TOMO LXXXVIII Montevideo, Jueves 15 de Setiembre de 1927 Núm. 6386

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

### Ministerio de Hacienda

**1**

**Decreto.** Se reglamenta la ley de Jubilaciones de Prácticos de los ríos y puertos nacionales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 2895|926.

Siendo necesario reglamentar la ley de 28 de Octubre de 1926, sobre jubilación de prácticos de los ríos y puertos nacionales; oída la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos y atento a lo manifestado por el Ministerio de Guerra y Marina,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Los prácticos que se acojan a los beneficios de la ley de 28 de Octubre de 1926 deberán presentarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, llenando al efecto la ficha correspondiente.

Art. 2.º Hecha la presentación y llenada la ficha, la Caja mandará a la Capitanía General de Puertos una copia auténtica de dicha ficha, a fin de que se produzca la prueba de los servicios que invoque el fichado, sin que pueda admitirse otra justificación que las constancias oficiales que existan en la Capitanía General de Puertos. Efectuada la constatación, la Capitanía hará declaración de si se han o no justificado los servicios, remitiendo lo actuado al Ministerio de Guerra y Marina a fin de que el Poder Ejecutivo resuelva sobre la aceptación o rechazo de la justificación, devolviendo el expediente a la Capitanía General de Puertos para que ésta, si no se ordena ampliación, lo remita, sin más trámite, a la Caja.

Art. 3.º La Capitanía General de Puertos comunicará a cada empresa que debe hacer mensualmente el descuento de la contribución establecida para cada práctico, depositando las cantidades que descuente y más la contribución patronal en la cuenta de la Caja del Banco de la República.

Cuando accidentalmente un buque que no tenga agentes en el país ocupe los servicios de prácticos, la Capitanía percibirá la contribución patronal y de los prácticos. A este efecto la Caja le proporcionará una libreta talonaria en que quede constancia de lo percibido, debiendo depositarlo dentro de los tres días en la cuenta de la Caja en el Banco de la República.

Art. 4.º Durante el término de tres años de la vigencia de esta ley toda solicitud de jubilación por invalidez será remitida al Ministerio de Guerra y Marina a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley.

Art. 5.º Cuando la jubilación o pensión se solicite por estar comprendido el causante en el inciso 2.º del artículo 3.º de la ley, la Caja, una vez liquidada la jubilación o pensión, sólo podrá hacer el pago vencidos los tres años de la vigencia de la ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Dodríguez, Secretario.

### Ministerio de Industrias

**2**

**Resolución**. Se integra la Comisión para el estudio de la vacuna Calmette

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 1315|927.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Integrar con un delegado de la Escuela de Veterinaria la Comisión designada con fecha 29 de Julio último para proceder al estudio experimental de la vacuna antituberculosa "Calmette Guerin" titulada B. C. G.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**3**

**Resolución**. Se nombra un Estafetero de 1.ª clase

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 1702|927.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Estafetero de 1.ª clase al señor José V. Chipito, actual Clasificador de 1.ª clase.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**4**

**Resolución**. Se acepta una propuesta para el servicio de aprovechamiento de las carnes que se decomisan en los mataderos de la Barra de Santa Lucía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 1225|912.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la licitación a que se llamó para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisan en los mataderos de la Barra de Santa Lucía;

*Los pagos deben ser hechos por adelantado,* **en la Administración, Florida 1178. A los suscriptores que queden en descubierto, se les suspenderá el envío del "Diario Oficial", sin aviso.**

Resultando: Que a dicha licitación concurrieron los señores Juan Jiordanelli, Heginio Acuña y Pedro Servetti, quienes ofrecieron por cada mil kilos de carne decomisada cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5.50), cinco pesos setenta centésimos ($ 5.70) y seis pesos ($ 6.00), respectivamente;

Que la propuesta más ventajosa a los intereses del Estado es la del señor Pedro Servetti;

Con lo informado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la propuesta del señor Pedro Servetti para el servicio de aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisan en los mataderos de la Barra de Santa Lucía, por la suma de seis pesos ($ 6.00) cada mil kilos de carne decomisada, por el término de cuatro años, a contarse de esta fecha, debiendo sujetarse el proponente al cumplimiento estricto del pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación.

Comuníquese a la Contaduría General con agregación de copia instruída de la respectiva documentación y fecho vuelva a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal a sus efectos y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**5**

**Resolución.** Se desestima una acción de nulidad contra el registro de la marca "Tres diablos"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 12637.

Vistos y resultando:

Que el 21 de Agosto de 1924 se autorizó el registro de la marca "Tres diablos" en favor de los señores Staudt y C.ª, S. A. C., de Montevideo, para distinguir artículos comprendidos en la clase 68;

Que el 21 de Agosto próximo pasado los señores Salgado y C.ª inician acción de nulidad contra dicha marca por encontrarla confundible con la número 14087, de su propiedad, denominada "Lucifer" y destinada adistinguir, entre otros, artículos de la clase 68;

Que habiéndosele conferido vista de la impugnación entablada, la firma Staudt y C.ª plantea la cuestión previa de si la acción de nulidad ha sido entablada en tiempo, vale decir, dentro del plazo de dos años a que se refiere el artículo 11 de la ley del 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que el referido artículo establece que el término para pedir una anulación será de dos años, contados desde el día de la inscripción, cuya anulación se solicita;

Que, por consiguiente, dentro de ese término debe computarse el día de la inscripción de la marca, y siendo así, y dado la perentoriedad del término sólo pudo entablarse una acción de nulidad contra la marca "Tres diablos" hasta el día 20 de Agosto de 1926, es decir, hasta un día antes del que entablaron su acción los señores Salgado y C.ª, pues el 21 de Agosto del mismo año debe computarse dentro del tercer año en que la marca se depositó en el Registro y nació a la vida jurídica;

Por estos fundamentos, y que, por otro lado, entrando a la cuestión de fondo, no correspondería tampoco la acción de nulidad, desde que es indiscutible que no puede existir confusión entre las dos marcas en debate;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la acción de nulidad entablada por los señores Salgado y C.ª contra el registro de la marca "Tres diablos" de propiedad de la razón social Staudt y C.ª, Sociedad Anónima Comercial.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**6**

**Resolución.** Se desestima el registro de la marca acta número 14841

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 14841.

Vista la gestión iniciada por los señores Falcón, Calvo y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el registro de la marca "Fantasía", según facsímil de fojas 1, para distinguir artículos comprendidos en la clase 59;

Resultando: Que la Myrurgia, Sociedad Anónima, se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 13911 de su propiedad, denominada "Fantasio" y destinada a distinguir, entre otros, productos de la clase 59;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica estima improcedente la oposición interpuesta; en cambio, la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno conceptúan que debe desecharse el pedido de inscripción formulado;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá la marca solicitada cuando antes no se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;

Considerando: Que "Fantasio" y "Fantasía" por su estrecho parentesco fonético serían fácilmente confundidas en la práctica de las transacciones comerciales; y

Atento a lo informado por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca solicitado bajo acta número 14841 por los señores Falcón, Calvo y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1296 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**7**

**Resolución.** Se desestima el registro de la marca número 9668

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 9668.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Brusco cedente de la Chemische Fabrik Gireschen Elektron, de Frankurt (Alemania), solicitando el registro de la marca "Giesheim Elektron" para distinguir artículos comprendidos en las clases 31 a 43, 73 y 74;

Resultando: Que se oponen a la inscripción de dicha marca los señores Giribaldo y Bugno, de Montevideo, por conceptuarla confundible con las de su propiedad denominadas "Elektron" que están destinadas a distinguir artículos de las clases 1 a 79;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fojas 21 vuelta estima improcedente el pedido de inscripción formulado;

Que a idéntica conclusión arriban la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes no se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;

Considerando: Que es evidente que en mérito a su estrecho parentesco fonético las marcas de la referencia serían fatalmente confundidas en la práctica de las transacciones comerciales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Griesheim Elektron" solicitada bajo acta número 9668 por el señor Enrique Brusco, cedente de la Chemische Fabrik Gireschen Elektron.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva al interesado la suma de veinte pesos ($ 20.00), abonados por derechos de registro y transferencia, según resulta de los comprobantes números 4332 y 1208 que lucen a fojas 2 y 18.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---


**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | |
|---|---|
| Por trimestre adelantado ................ | $ 2.25 |
| Por semestre adelantado ................ | " 4.50 |
| Por año adelantado ................ | " 9.00 |
| Número del día ................ | " 0.10 |
| Número atrasado del mes corriente ........ | " 0.20 |
| Número atrasado de meses a años anteriores ...... | " 0.50 |

La correspondencia debe derigirse a la Administración:

**CALLE FLORIDA N.o 1178**

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

### TRAMITE

Setiembre 9 de 1927.

1—Estado Mayor del Ejército — Eleva el expedientillo relacionado con el dinero y efectos dejados en el Hospital Militar Central por el extinto Coronel Basilio Massiotti. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Capitanía General de Puertos — Solicita que al distribuirse las economías obtenidas durante el ejercicio 1926-1927 se tenga en cuenta a esa repartición a fin de proceder a la adquisición del material rodante que necesita. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 23 llevada a cabo para adquirir grasa, estopa y repuestos para los vehículos de esa Intendencia. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

4—Teniente Coronel Guillermo Buadas, Atadhé Militar de la Legación de la República en Francia — Eleva una solicitud del Capitán don Héctor Medina, de pasaje y viático, dado que pronto termina su misión. — Diríjase nota al Ministerio de Relaciones Exteriores.

5—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores a que se refiere la anotación anterior.

6—Regimiento de Caballería número 9 — Relacionado con dos sumarios que se instruyen en el mismo. — Espérese la remisión del sumario que se anuncia.

7—Liquidación por $ 13.22 a favor del Suboficial retirado Feliciano A. Sánchez. —Al Ministerio de Hacienda.

8—Liquidación por $ 10.10 a favor del ex soldado Baldomero Palacios. — Al Ministerio de Hacienda.

9—Liquidación por $ 67.05 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 8 Alberto Martínez. — Al Ministerio de Hacienda.

10—Liquidación por $ 4.70 a favor del Sargento del Batallón de Infantería número 9 Anastasio Medina. — Al Ministerio de Hacienda.

11—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Comunica el ingreso al Hospital Militar Central del soldado Isidoro Rodríguez, del Regimiento de Caballería número 4, quien presenta fractura de la base del cráneo, cuyo estado es delicado y cuya curación, en caso de producirse, no se efectuará en un plazo menor de dos meses. — Enterado, agréguese a sus antecedentes y archívese.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación Argentina relacionada con una proposición del Banco de la Nación Argentina en el deseo de hacer llegar sus servicios de cambio en beneficio de los inmigrantes que llegan al país. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

13—Escuela Militar — Solicita autorización para enviar a la Intendencia General del Ejército y la Armada las cajas del Regimiento "Blandengues de Artigas" prestadas a dicha Escuela para realizar el viaje a Buenos Aires y las cuales sufrieron algunos desperfectos. — Vuelva a la Escuela.

14—Luis Queirolo Barros, Subjefe de Sección asimilado a Capitán — Solicita seis días de licencia. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

15—Liquidación por $ 33.93 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 18 Gabriel Muniz. — Al Ministerio de Hacienda.

16—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Relacionada con el concurso del personal de la misma unidad y destacamento del Batallón de Infantería número 14 que cooperó a sofocar un incendio en la ciudad de San José. — Enterado, archívese.

17—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Da cuenta de la evasión del soldado Juan Sánchez. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

18—Cornelia Ramírez de Giménez — Solicita pensión en su calidad de viuda del Capitán retirado don Elías Giménez. —Vista a la interesada.

19—Servicio Hidrográfico de la Armada — Remite los conocimientos y declaración consular de un teodolito magnético y solicita la liberación de derechos aduaneros. — Diríjase al Ministerio de Hacienda la nota dispuesta y devuélvase a la Comisión de adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada.

20—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

21—Capitanía General de Puertos — Relacionado con la entrega en custodia de una lancha que la Dirección de Hidrografía tiene al servicio de la Isla de Lobos. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

22—Estado Mayor del Ejército — Solicita sean entregadas al Arsenal de Guerra cuatro ametralladoras "Hotchkiss" para ser provistas a las unidades que sólo tienen dos en existencia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército y comuníquese.

23—Nota a la Capitanía General de Puertos a que se refiere la anotación anterior.

24—Nota al Ministerio del Interior referente a la anotación anterior.

25—Antecedentes relacionados con la misión de estudios en Europa dada al doctor don Juan Carlos M. Fournier. — Vista al interesado.

26—Liquidación por $ 8.82 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 2 Justo Quintana. — Al Ministerio de Hacienda.

27—Liquidación por $ 2.30 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 4 Alfredo Moraes. — Al Ministerio de Hacienda.

28—Liquidación por $ 106.40 a favor del Suboficial retirado Luis Figueroa. — Al Ministerio de Hacienda.

29—Consejo de Guerra Permanente— Comunica que ha tomado posesión del cargo de Conjuez en ese Consejo, en la causa seguida al Sargento Pedro Machado y otro, el señor Coronel de "Disponibilidad" don Faustino Laguarda. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Arsenal de Marina — Solicita se disponga que los $ 40.000.00 que se destinan a la ampliación de los talleres de ese Arsenal sean depositados en el Banco de la República a órdenes de la Dirección de la Armada. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

31—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicita informes sobre servicios que dice haber prestado en el Ejército el señor Regino Trujillo Melo.

32—Casimira Velázquez de Verdía — Expediente por pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con el arrendamiento de un local para el destacamento que en Carmelo tiene el Batallón de Infantería número 7. — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Capitanía General de Puertos — Solicita se liquide asignación de rancho a cinco marineros que trabajan en las oficinas de esa Capitanía. — Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Batallón de Infantería número 17 —Solicita autorización para adquilar un local destinado a la enfermería de esa unidad. — Informe la Contaduría General de la Nación.

36—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Solicita autorización para invertir $ 150.00 mensuales en mejorar los servicios del Hospital Militar. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

37—Pura Sofía Alba y Jovita Ramona Alba de Bonitez — Expediente por pensión. — Pase a informe, por su orden, al Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, al cual se le ruega, una vez que se haya expedido, se sirva remitirlo a la Caja de Pensiones Militares, la que, informado, lo elevará a este Ministerio.

38—Capitanía del Puerto de Punta del Este — Solicita se ponga bajo su custodia el edificio en construcción que el Instituto de Pesca posee en aquella localidad. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

39—Estado Mayor del Ejército — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada proceda a la confección de ponchos y capotes que deberán ser suministrados a las unidades del Ejército durante el próximo invierno. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

40—María D. Olivera de Alvarez — Solicita reintegro de haberes devengados por su extinto esposo el Teniente Zoilo Alvarez. — Pase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

41—Carmen García de Collazo — Solicita liquidación de premios de constancia devengados por su extinto esposo el marinero José Collazo. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

42—María L. Casas, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones. —Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

43—Oficina de Patentes de Invención —Solicita se active el despacho de la solicitud referente a "Hidrodeslizador", de Miguel Nadal y Friedrich Wilhelm. — Pase a la Dirección de la Armada.

*La Secretaría.*

## SOCIEDADES ANONIMAS

### Sociedad Uruguaya de Esmaltado

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1927

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 303 12 |
| Bienes raíces | " | 44.150 23 |
| Instalaciones | " | 14.703 59 |
| Materias primas | " | 62.718 35 |
| Seguros | " | 2.361 78 |
| Maquinarias y herramientas | " | 70.382 83 |
| Gastos generales | " | 15.761 81 |
| Privilegio, marcas de fábrica, patentes | " | 23.241 05 |
| Jornales | " | 30.092 36 |
| Descuentos | " | 1.043 68 |
| Deudores en cuenta corriente | " | 4.274 03 |
| Acciones en cartera | " | 170.000 — |
| Acciones depositadas | " | 25.000 — |
| | $ | 464.032 83 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Fabricación | $ | 100.460 29 |
| Acreedores varios | " | 38.572 54 |
| Garantía del Directorio | " | 25.000 — |
| Capital | " | 300.000 — |
| | $ | 464.032 83 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1642.

**Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas**

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1927

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones | $ | 245.000 — |
| Bienes raíces | " | 184.460 21 |
| Maquinarias | " | 232.586 77 |
| Deudores varios | " | 61.609 61 |
| Caja y Bancos | " | 13.998 96 |
| Muebles y útiles | " | 4.110 80 |
| Existencias | " | 72.883 33 |
| Ganancias y pérdidas | " | 6.471 30 |
| | $ | 821.120 98 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 500.000 — |
| Acciones en custodia | " | 90.000 — |
| Banco Hipotecario | " | 75.804 18 |
| Obligaciones a pagar | " | 40.000 — |
| Varios acreedores | " | 84.919 03 |
| Cuenta de la industria | " | 30.397 77 |
| | $ | 821.120 98 |

**V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.**

1801.

---

**Houlder Estates Limited**

Balance de saldos del mayor el día 31 de Diciembre de 1926

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Propiedades | $ | 227.274 97 |
| Caja | " | 1.323 63 |
| Bancos | " | 604 50 |
| Varios a cobrar | " | 2.441 37 |
| | $ | 231.644 47 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Cuenta capital | $ | 227.274 97 |
| Alquileres | " | 4.365 — |
| Intereses | " | 4 50 |
| | $ | 231.644 47 |

**V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.**

1595.

---

**Houlder Estates Limited**

Balance de saldos del mayor al 30 de Junio de 1927

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Propiedades | $ | 227.274 27 |
| Caja | " | 1.996 18 |
| Bancos | " | 721 42 |
| Varios a cobrar | " | 1.670 50 |
| | $ | 231.662 37 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Cuenta capital | $ | 227.274 27 |
| Varios | " | 4.388 10 |
| | $ | 231.662 37 |

**V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.**

1597.

---

# PODER JUDICIAL

---

**Tribunal de Apelaciones de 1.er turno**

10 — Trámite — Juan B. Bidegaray contra Adolfo Donamari. Borgarilli y Cía., quiebra. Luis Nicol, sumario. Una en materia criminal por homicidio.

Interlocutorias — Una en materia criminal por falsificación. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 12 — Trámite — Aladino Toyos con Prado Fernández y Hermanos. Fontán con Carnelli y Compañía. Márquez de Trigo Basilisa, recurso de queja. Antonio Madín con José Novo (2). Vachelli Teresa con Ernesto Abreo. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Mateo Brunet con Atanasio Hernández. Hilario Helguera (hijo) con Saturnino Rosas. — Lorenzo Marques, Secretario.

**Tribunal de Apelaciones de 2.o turno**

Día 12 — Trámite — Una causa criminal por homicidio. Celedonio Mendes, sucesión. Una causa criminal por incendio. Una causa criminal por homicidio. Dirección General de Impuestos Directos con Revello. Alberto Demicheli con Honorio Antunez Maciel. Doreoteo Gordillo Díaz con Antonio Maeso, incidente. Francisco de Meneses Borges con Francisco C. Castillo y otros. Carlos Settimo, sucesión con Ignacio P. Ferro. Juan Antonio Matías, testamentaría. Sopeña y Cía., quiebra. Martins Juan Antonio, sucesión. Un oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno.

Interlocutoria — Una en un sumario de Aduana. — José V. Evia, Secretario.

**Juzgado L. Departamental de 1.er turno**

Día 10. — Trámite — Pucci José contra Fernanda Malffati. Chiodini Pierina contra Luis Corengia. Koekkoek Esteban Roberto contra Nella Azzoni. Moratorio Esmeralda San Martín Alciro. Moreno Brígido Atiliano contra Cándida Blanco. Banco de Seguros del Estado contra Cristo Morovich. Storch Albina contra Walter Wrage. Dimengo Julia Delia. Dimengo Julia Delia contra Aparicio Vera. Arcos Manuel Angel contra Isabel Haydée Sosa de Bottarini. Rodríguez Martínez Irene contra Juana Martínez de Piendibene. Zanelatto Ana María. Altesor Carlota. Martínez Silvio Florentino contra Angélica Mercedes Favi. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Estevez. Stunz Arrien Ernesto, sucesión. Manini Arturo, tercería en autos Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Devita Juan contra Jorge Arias. D'Acevedo Julieta. Jozami Alejandra contra Miguel Aued. Robles María Antonia contra Juan Vicente Vilagrán. Deo Huerto Larre Borges María Noemí contra Nicolás Prione. Castelli Pedro, sucesión. Exhorto número mil ochocientos setenta y tres del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno Zenatti Domingo contra Jorge A. Amarillo. Exhorto número dos mil ciento setenta del Juzgado de lo Civil de tercer turno. Banco de Seguros del Estado contra Agustín Puig. Pintos Rafael contra Francisco Canto.

Interlocutorias — Wanthienen Rebeca contra Pedro Marsenac. Ariscun Julia Jacinta contra Julio Russo. Montero Juan contra Aurelio Tilve. Cavalli Delfina María contra Alfredo Ernesto Mario Lombardi. Scopelli José contra Marcelino Peralta. Baquero Matilde. Filidoro Antonio contra Rosa Polito. Somma Ruggero Luiggi Ernesto contra Anna María Augusta Loe.

Definitivas — Tellechea Aurora contra Antonio Fabbri. Barbetta Luis. García Tomás. Bellati Jacinto. Carbone Angel. Chamarra Vicente. Riciardo Angel.

Audiencia — Una.

Oficios — Siete.

Providencia reservada — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado L. Departamental de 1.er turno**

Día 12 — Trámite — Capurro Antonio. Martinello Leonardo A., sucesión. Ravaschio Eduardo contra Nicolás D'Angelo. Aquarza Selika Rosa contra Pedro A. Servente. Soto Julio. Silva Faustina del Carmen contra Liborio Olivera. Plaza Montero Alejandro contra María Cerezo. Pintos de Marchesse Julia contra Antenor César y Eloísa Pintos. Presa Eulogio contra María de Chiachio. Sica Cayetano. Rodríguez Natalia contra Marcelino Viana. Calastroni Luisa contra Mauricio Oliver. Pérez Carmen Jovita contra Manuel Suárez. García Costas Manuel. Golpe Ignacio contra Juan Pulgar Castro. Roberts Roberto contra Ana Stokton. López Verónica contra Venancio Quintana. Pellicia Juan contra Eliseo Andrade. González Chans Cora contra Indalecio Cortinez. Vero Juan contra Ernestina Luis. Carbone Emilia contra Blas Schettini. Rama Manuel contra Juan Furno. Rossi Laura contra Manuel Brandón. Silveira Amelia contra Antonio Ferreti. Monsalvo Ernestina contra Federico Steinfeld. Piñeiro Elvira contra Manuel Domingo Abado. Buño Pedro y Elisa Vázquez. Schappapietra Rosa contra Angel Emanuelli. Fontana Tuly Estela contra Enrique Anchordoqui. Banco de Seguros del Estado contra Juan Lindes. Bonilla Lorenzo contra Juan Settacino. Ortiz Loreta contra Polidoro Figueira. Paganini María contra José Ribeiro. Juaraz Paulo. Rubio Mercedes contra Bautista López. Chiarino Armando contra Clara de Lena. Cazard Lucía contra Saturnino de León. Acosta y Lara Estela Eustaquia contra Juan Calcagno. Guin Petronila contra Ambrosio Agnese. Polito Ana contra Luis Corrado. Schinca Leopoldo. Daidson Rosa contra Natalio Brunoldi. Moretti Amanda contra Syla Miari. Bottossini Francisco contra José Maranessi. Martínez Constantino. Bergallo María Raquel contra Francisco Fáraco. Altuna Agustina, suc. Banega Clara, por su hijo, contra Pilar E. Mati. Cerrutti Adelina contra Miguel Sicoli. Pierino María contra Juan Torres. Pichel Dolores contra Octavio Torres. Linares Hernández Faustino Eugenio Lorenzo y otros. Banco de Seguros del Estado contra Francisco Mazzeo. Mc. Coll y C. contra Benito Riera y Cía. Silva Faustina. Segovia Petrona contra Claro Machado. López Zuloaga José. Lattaro Vicente. Di Mauro Vicente. Kalentir Isaac. Baruzzi Hermenegildo. Caruncho José. Valcárcel González Delia contra Francisco Marcki. Figueredo Braulia. Castelucho Alfonso. Morgade Serafín. Sisimo José. Belliziy Genaro. Maineto Héctor. Vázquez Josefa. García Benito Vicente. Vitirito Antonio. De Bolumburu Manuel. Lolito Angel. Rial Benito. Garay Amelia. Compte y Rique Julio contra Francisco Melbusso. Caballero A. Martínez Ovidio. Arce Pedro Carmelo. Forcelledo Aquilino. Gil Jesús. Comesaña Pedro. Pampín Navaza José. Agriela Eloísa contra Martín Rodríguez. Germano Filomena contra Federico Nollemberg (hijo). Triani Elvira contra Francisco Delcassi. Camaño Dolores contra Antonio Barreto. Rodríguez Blanca Luz. Barbot Norberto, suc. Speyte Felipe. Morelli Martín. Domínguez Manuel. Diz Abelardo. Eiras Fidel. Aniello Pierri José. Dittmann Max. Giubetich Ana Esther contra Eugenio Lustur. Pieroni Esther Dolores contra Enrique de María. Man... Leopoldina. Coronato Nicolás. Pérez Petit Enriqueta contra Cándido Bengoa.

Oficios — Veintidós.

Audiencia — Una.

Interlocutorias — Ferreiro Perfecto, tercería en autos Rodríguez Harretche Ramón contra Teresa Iglesias de Rial. Enciso Emma Francisca contra Antonio Nicolás Pascal. Daisson Rosa contra Natalio Brunoldi. Bengochea Maura contra Justino Arrarte.

Definitivas — Benítez Dámasa Irma. Despeyroux Alcides. Berrueta Julio. Pucciarelli Rosa. Machado Juan Pablo. Espina Eduardo. Pérez Miguel Antonio. Carfagno Antonio contra Eduardo Vero. Mazziotta Carmen contra Benjamín Míguez.

Exhorto recibido para diligenciar — Uno. — José Pedro Barbot, Actuario.

---

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 53.ª SESION ORDINARIA

## AGOSTO 29 DE 1927

**PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA**
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

*(Continuación. — Véase el número 6385, Poder Legislativo, página 772 B)*

No me parece que sea indispensable un proyecto de ley sobre arrendamientos para que en él se incluyan estas disposiciones.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se pasa este artículo a Comisión.

**Señor Gallinal** — Yo ampliaría esa moción en el sentido de que se saque copía de este artículo y se reparta a todos los señores Senadores, porque probablemente se tratará en la próxima sesión.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción con la ampliación del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo que corresponda.

(Se lee):

"Artículo 22. En todos los casos de desalojos, las costas y expensas de la intimación de pago o desalojo, salvo cuando se trate de buenos pagadores, serán de cargo del actor; pero si hubiera oposición, regirá la regla del artículo 2688 del Código Civil".

**Señor Presidente** — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23 A los efectos de los términos del desalojo de fincas para habitación se considera que no existe contrato escrito cuando el término no sea mayor de seis meses".

—En discusión.

**Señor Ramírez** — El artículo 22.º, ¿se ha votado?

**Señor Presidente** — Sí, señor.

Se va a votar el artículo que se ha leído.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. Sustitúyese el artículo 1782 del Código Civil en la siguiente forma:

"Artículo 1782. El arrendamiento no podrá contratarse por más tiempo que el de quince años, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales. El que se hiciere por más tiempo quedará concluído a los quince años".

—En discusión.

**Señor Ponce de León** — Pido la palabra.

Yo quisiera que algún miembro de la Comisión de Legislación me dijera en qué sentido se emplea aquí la frase "leyes especiales".

El artículo 1782 del Código Civil es el que se va a modificar y dentro del mismo Código existen prescripciones especiales, que no son otras leyes sino partes de una misma, y que entiendo que la Comisión no pretende derogar.

Desearía que se me aclarara este punto.

**Señor Ramírez** — ¿Quiere citar el señor Senador algunas de esas disposiciones del Código?

**Señor Ponce de León** — Los bienes de la mujer casada y de los menores.

**Señor Jude** — Parece que están excluídos.

**Señor Ponce de León** — Lo que me parece es esto: que el espíritu de la modificación es sólo aumentar a 15 años el plazo de los arrendamientos que hagan personas capaces, con lo que estoy de acuerdo; pero lo que no me resulta es que para no modificar el Código en lo relativo al arrendamiento de inmuebles de incapaces, se aluda a leyes especiales. Si dijera: "sin perjuicio de lo dispuesto en las prescripciones especiales"...

**Señor Ramírez** — Yo creo que ese es el sentido.

**Señor Ponce de León** — Entonces, yo mocionaría para que se sustituyese la palabra "leyes" por "prescripciones".

(Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿La Comisión acepta la modificación?

**Señor Ramírez** — Por mi parte, acepto; la Comisión, no sé...

**Señor Presidente** — Correspondería votar el artículo de la Comisión, pero dada la manifestación de un miembro de la Comisión, puede votarse con la enmienda propuesta por el señor Senador por Río Negro, si no hubiera oposición.

Se va a votar el artículo con la enmienda.

(Se vota. — **Afirmativa**).

### 7

—La Comisión de Legislación queda integrada con el señor Senador Ponce de León.

Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. Las disposiciones de la presente ley relativas a los arrendatarios serán aplicables a los aparceros o medianeros."

—En discusión.

**Señor Aramendía** — Pido la palabra.

Yo creo que este artículo es uno de los más inconvenientes de la ley. Si bien para casos generales se ha querido evitar quizás con razón, que con ciertos contratos de medianería, se burle la ley que se sanciona, hay los casos de granja en plena producción, en que, sancionado este artículo, elementos de trabajo, peones puede decirse, que tienen una participación en los productos, no podrán ser despedidos sino en el término de cuatro años.

Yo creo que es fácil darse cuenta de la situación de un dueño de granja que tiene que soportar un elemento de éstos que no es de su agrado, sin poder despedirlo en ese largo período de tiempo, o de lo contrario ir a una indemnización importante.

Yo creo que en las medianerías de predios rústicos para agricultura, puede aceptarse dentro de la economía de la ley; yo no me opongo a ello, aunque como es notorio no he votado ningún artículo de esta ley; pero creo que este caso de granja debía contemplarse, y a ese fin voy a pasar a la Mesa un agregado, que iría al final del artículo, y que diría así: "...exceptuando los casos de personas que entren a prestar servicios en granjas en producción en que se estará a lo que convengan los interesados."

Yo creo que en una granja en producción, un viñedo, una plantación de árboles frutales, si entra una persona al cuidado de ese predio, no es razonable ni es justo, por ejemplo, que haya la obligación de tenerlo durante cuatro años, cuando se ha constatado que ese hombre

es un mal trabajador que destruye los árboles frutales, que destruye los viñedos o que los cuida mal.

**Señor Martínez Trueba** — ¿Me permite? ¿Pero qué propietario va a dar en medianería un viñedo o una granja a una persona cuyas aptitudes o condiciones personales no conoce?

**Señor Aramendía** — Parece que el señor Senador no se hubiera ocupado de estos asuntos o no los conociera.

**Señor Martínez Trueba** — ¡Cómo no!

**Señor Aramendía** — Hay muchos arrendatarios que toman medianeros que los conocen muy poco, — y si uno de estos individuos se enoja con el dueño del campo y no quiere trabajar, el dueño tiene que tenerlo a su lado con arreglo a este artículo durante cuatro años sin poder despedirlo; individuos que se proponen no hacer nada, que no podan los frutales, que no cuidan los viñedos. Hay que ver los casos que se producen todos los días. Antes de entrar a prestar servicio son los mejores y los más trabajadores; pero una vez que están dentro, tratan de trabajar lo menos posible, y de ganar como es lógico, todo lo más que puedan. Esto ocurre en muchos casos.

Yo creo que el trabajador que entra a una granja formada, no es el caso de que forma la granja, y que podría estar a sueldo mensual, que es lo que pasa generalmente, pero puede entrar también con una participación sobre la producción.

En el agregado que propongo no veo sino ventajas, porque creo que el proyecto tal como está puede ser un obstáculo para el fomento de la agricultura, y votar así el artículo, significaría acaso estimular el abandono de muchas granjas.

Además, la vida de nuestra campaña debe conocerla el señor Senador por Soriano.

**Señor Martínez Trueba** — Algo.

**Señor Aramendía** — El propietario vive al lado del medianero, uno en un rancho y otro en el otro. ¿Le parece justo al señor Senador que ese propietario aunque sólo sea por incompatibilidad de caracteres, no pueda despedir a ese peón y tenga que tenerlo a su lado por cuatro años?

Le hago esa pregunta al señor Senador.

**Señor Martínez Trueba** — Yo considero que cuando una persona da en medianería un bien suyo, una propiedad suya, y llega hasta hacer esa vida casi en común con ella, tiene algunos antecedentes sobre las condiciones de la persona del medianero. Está éste en las condiciones de un socio y es muy difícil que se acepten sociedades así, a la buena de dios, sin conocer ningún antecedente del nuevo socio.

Después, lo que propone el señor Senador, es que el plazo mínimo de tres años para los contratos de arrendamiento, no rija para este caso. A mí me parece muy difícil que en tan breve plazo un medianero cambie completamente sus condiciones; que un hombre que fué trabajador, de buena voluntad y aptitudes, pierda todas esas condiciones de la mañana a la noche.

**Señor Aramendía** — En el caso, por ejemplo, en que haya una desavenencia entre el propietario y el medianero, viviendo uno en un rancho y otro en el rancho de al lado, haciendo la vida común, ¿es justo que se le tenga cuatro años ahí?

El señor Senador dirá: "que se vaya el dueño del campo".

**Señor Martínez Trueba** — Si el medianero cumple con las obligaciones establecidas en el contrato, si cumple con su deber, si desde ese punto de vista el propietario no tiene ninguna observación que hacerle, esa desavenencia podría ser incómoda para el propietario...

**Señor Aramendía** — Naturalmente.

**Señor Martínez Trueba** — ... pero me parece que ello no le da derecho a perjudicar en sus intereses al medianero. Ahora, si el medianero no cumpliera con las condiciones del contrato, es claro que el propietario tiene en sus manos el arma para defenderse, porque también al arrendatario que no cumple las condiciones del contrato no le rigen los tres años del plazo mínimo. En cualquier momento el propietario puede pedir la rescisión del contrato.

**Señor Aramendía** — Yo voy a hacer una observación que me hizo un Senador que no está presente: que la disposición de este artículo era fácil de eludir con tomar el medianero, haciendo constar que estaba a sueldo y no pagándole sino su participación. De esa manera la ley era eludida; pero yo creo que no debemos dictar las leyes para que no se cumplan, y en este caso me extraña que el señor Senador encuentre justo que un dueño de una granja que esté enemistado con su peón o medianero, tenga que tenerlo cuatro años, necesariamente, cuando este individuo no ha contribuído ni a formar la granja, sino que ha ido a prestar servicios en una granja ya en producción. Creo, pues, que debe sancionarse el agregado.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

Sin pronunciarme de una manera definitiva sobre la enmienda propuesta por el señor Senador por Rocha, debo hacer notar que a mí también me parece inconveniente esta disposición en un grado extremo de generalidad que equipara al aparcero o medianero con el arrendatario; y lo que me hace pensar así no es el artículo a que se refiere el señor Senador por Rocha, sino el inciso E) del artículo 13, en el cual se dice que en la explotación agrícola o agropecuaria no se admitirá que el colono contrate con el arrendador o persona determinada la recolección y enajenación de los frutos.

Creo que esto que puede estar bien tratándose de cualquier arrendatario, no está bien tratándose de un medianero, por el carácter que tiene, en cierto modo, de socio con el propietario; y entonces me parece perfectamente razonable que el medianero consulte con el propietario respecto de la forma de recolección o enajenación de los frutos, es decir, que no tenga un derecho absoluto el arrendatario.

Ahora bien; en vista de esto, y de que podría, con un estudio más detenido del articulado, encontrarse algunos otros casos en que habría inconveniencia en la amplísima generalidad del artículo que se está discutiendo, y ya que va a volver a Comisión al presentado por el señor Senador por Soriano, propongo que el artículo en discusión pase a la Comisión de Legislación para que se expida al respecto.

(Apoyados).

**Señor Martínez Trueba** — Yo no me voy a oponer, señor Presidente, a que se pase a Comisión el artículo; pero hago observar que en el inciso E) del artículo 13, a que se refería el señor Senador por Florida, se establece la nulidad de la obligación que podría ser impuesta al arrendatario para contratar con determinada persona la recolección de los frutos.

Me parece razonable lo que decía el señor Senador, de que siendo el medianero socio, en cierto modo, del propietario, deba atender la opinión del propietario para ciertos trabajos, ciertos gastos que se refieren a la recolección de la cosecha, pero lo que el señor Senador decía, de que podía ser contrariada esta facultad legítima del propietario, de ser consultado, por esta disposición que estamos tratando, no es exacto, no pasaría así. Lo que limita este inciso E) es la autorización del propietario para obligar al arrendatario, y es justo que comprenda también al medianero.

**Señor Ramírez** — Creo que en el caso del medianero, tal vez...

**Señor Martínez Trueba** — ... porque admitido que pudiera ser obligado el medianero, podría salir perjudicado, desde que el propietario, con esa facultad, puede obtener de la cosecha una parte superior a la que le corresponde por el contrato celebrado con el medianero. Pero, en fin: esto es anticipar ideas sobre lo que se ha dicho. Por eso es que no me opongo a que el artículo vuelva a Comisión.

**Señor Aramendía** — Este inciso creo que más se refiere a los contratos de medianería de agricultura. El agricultor se obliga a entregar una cantidad de la producción, libre de todo gasto, al propietario. Entonces, la ley lo que quiere es que el agricultor pueda hacer la recolección por los medios que crea más convenientes, y no esté obligado a vender la parte que a él le corresponde, porque el propietario dispone libremente de lo que a él le entrega el agricultor.

No sé si este inciso necesitará alguna aclaración, peró creo que es conveniente.

**Señor Martínez Trueba** — De acuerdo.

**Señor Presidente** — El señor Senador por Florida hizo moción para que se pasara a Comisión la modificación propuesta por el señor Senador por Rocha.

**Señor Aramendía** — El agregado.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo 25, con el agregado propuesto por el señor Senador por Rocha.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léanse las disposiciones transitorias.

(Se leen):

"Disposiciones transitorias"

Artículo 1.o En los desalojos pendientes en la fecha de la promulgación de esta ley, los plazos se considerarán prorrogados por todo el tiempo que falte para completar los términos respectivos establecidos por la misma."

Agregado propuesto por el Senador García:

"Los plazos serán reducidos a la mitad para los casos en que se trate de expropiaciones destinadas para la Rambla Sud."

—En discusión.

**Señor Aramendía** — Ya que se hace una excepción en este artículo, debo manifestar que, estando en antesalas, se me habló de casos que existen referentes a desalojos de propiedades para edificar, a fin de evitar los impuestos municipales sobre edificación inapropiada.

Yo creo que si se hace la excepción para las propiedades destinadas a la Rambla Sud, podría hacerse la misma excepción para el caso indicado en que hay una intimación del Municipio, puede decirse, para edificar de nuevo las propiedades, porque sino tienen que pagar una multa.

Yo consulto a la Comisión sobre si aceptando el agregado respecto de las propiedades destinadas a la Rambla Sud, no podría también incluirse la zona de la ciudad que está afectada por el impuesto a la edificación inapropiada.

**Señor Ramírez** — Precisamente había conversado con el señor Senador por San José, antes de que éste se embarcara, respecto a este punto, y había quedado en proponer un artículo de acuerdo con lo que manifiesta el señor Senador por Rocha.

En la ley de 6 de Junio de 1923 se establecía en el inciso B) del artículo 3.o, lo siguiente: "Para los arrendatarios de fincas cuyos dueños hayan solicitado el desalojo para destinarlas a su casa-habitación o para su reconstrucción total, el plazo será de dos meses", y agregaba: "El no cumplimiento de estas condiciones aparejará la imposición al propietario de

la multa a que hace referencia el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920."

Y yo propondría que se incorporara a la ley un precepto que dijera así: "Los plazos establecidos en el artículo 3.o serán reducidos a dos meses, para las fincas cuyos dueños hayan solicitado el desalojo para habitarlas o para su reconstrucción total, manteniéndose, para tales casos, la sanción prevista en el inciso B, del artículo 3.o de la ley de 6 de Junio de 1923."

**Señor Aramendía** — Creo que sería demasiado severo, porque en la actualidad las casas de comercio tienen tres meses; reduciéndolo a dos, sería exajerado. Yo admitiría cuatro meses. No sé si habría que hacer diferencia para las casas habitaciones.

**Señor Ramírez** — Se trata de aquellos casos en que los dueños ya hayan solicitado las casas. No tengo inconveniente en aceptar los cuatro meses.

**Señor Presidente** — ¿El señor Senador propone a nombre de la Comisión?

**Señor Ramírez** — En nombre de la Comisión, en realidad no puedo proponer, porque no soy el miembro informante. Había cambiado ideas con el miembro informante que es el señor Senador García, en el sentido de proponer esa enmienda.

**Señor Aramendía** — La proposición del señor García para casas habitación creo era de un mes y medio.

**Señor Ramírez** — Tres meses. Es el plazo para casa habitación; y para fincas urbanas tres meses.

**Señor Aramendía** — Entonces, acepto los tres meses.

**Señor Ramírez** — Es la mitad del plazo.

**Señor Presidente** — Lo que corresponde es votar el artículo tal como lo propone la Comisión y en caso contrario, votar los artículos sustitutivos propuestos.

**Señor Martínez Trueba** — Voy a proponer un inciso aditivo al artículo que está en discusión.

Este inciso diría: "Las disposiciones de los artículos 3.o y 4.o de la presente ley, rigen para los contratos de arrendamiento vigentes a la sanción de esta ley".

Tiene por objeto este inciso, extender a los contratos vigentes los dos artículos que se refieren a los plazos para desalojos.

El artículo 3.o que establece el plazo de seis meses para toda clase de inmuebles, con excepción de las fincas o predios a que se refiere el artículo 5.o de la ley, y el artículo 4.o que establece el plazo mínimo para los contratos de arrendamiento de predios rurales.

Considero que esas dos medidas, — que son hasta cierto punto, las fundamentales de este proyecto de ley, — son disposiciones que deben regir para los contratos que están actualmente en vigor.

**Señor Ponce de León** — Respecto al artículo 3.o, no he formado criterio; pero del 4.o tengo precisamente opinión opuesta en absoluto a la del señor Senador por Soriano. Los arrendadores que tienen sus campos arrendados a agricultores con contratos ya vencidos, — que en virtud de leyes de emergencia se han ido prorrogando hasta la fecha, si yo he entendido bien al señor Senador, — tendrían todavía seguros tres años más si se aceptase el inciso que propone.

**Señor Martínez Trueba** — No señor.

**Señor Ponce de León** — Ah! entonces estoy de acuerdo. Creí que empezaba a contarse el término de tres años desde la sanción de la ley. Estamos de acuerdo.

**Señor Aramendía** — ¿Podría darse lectura por Secretaría al agregado?

**Señor Presidente** — Léase.

**Señor Aramendía** — Me parece que debía pasar a Comisión también.

**Señor Ramírez** — Respecto del artículo 3.o, así, a primera vista, me parece que no es necesaria la disposición que propone el señor Senador por Soriano. Creo que en realidad, respecto de los contratos pendientes, lo que va a regir, es la ley nueva, y la prueba es que la única excepción que se hace es la disposición transitoria que habla de los desalojos pendientes. Respecto de los desalojos pendientes, se entiende prorrogados hasta completar los términos comprendidos en la ley; pero creo que respecto a los contratos pendientes no hay duda que el desalojo cuando se intime...

**Señor Martínez Trueba** — Me parece conveniente decirlo también.

**Señor Ramírez** — Me parece innecesario. Ahora en cuanto al artículo 4.o, no votaré la moción del señor Senador. Creo que este artículo introduce una innovación conveniente, pero profunda, radical, en nuestras prácticas y en nuestras leyes, y en consecuencia, si me parece aceptable que legislemos para el futuro en este sentido, no me parece que a los que tienen contratos de arrendamiento por un término menor, se les sorprenda con un plazo mayor, porque pueden tener compromisos ulteriores que les causen graves perjuicios.

En consecuencia votaré la proposición del señor Senador por Soriano en lo que se refiere al artículo 3.o, aún suponiendo que no es indispensable, por aquel principio casero, de que lo que abunda no daña; pero no la votaré en cuanto se refiere al artículo 4.o.

**Señor Ponce de León** — Mociono, para que estas enmiendas pasen a Comisión.

**Señor Aramendía** — ¿Todas?

**Señor Ponce de León** — Sí señor, todas.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

Si pasan a Comisión las enmiendas propuestas.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 11 de las disposiciones transitorias.

(Se lee):

"Artículo 11. Tratándose de predios de ganadería, ningún lanzamiento podrá hacerse efectivo sino después del 31 de Diciembre de 1927, y tratándose de predios agrícolas, después del 30 de Abril de 1928."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Se va a leer el artículo 1.o que quedó pendiente.

(Se lee).

"Artículo 1.o La acción de desalojo le acuerda:

A) En general, al locador, sublocador o titular de un derecho real de goce en los bienes inmuebles.

B) Al acreedor anticrético.

En el caso de arrendamiento o comodato de bienes muebles, la entrega o devolución de la cosa se regirá por lo dispuesto en los artículos 1309 a 1315 del Código de Procedimiento Civil.

Esta acción procede contra:

A) El arrendatario o subarrendatario, cualesquiera sean los bienes.

B) Los porteros, encargados, guardadores y exconduеños del bien dividido o adjudicado, y en general, ocupantes a título precario, siempre que se refiera a inmuebles."

En discusión.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

Siento que no esté en Sala el señor Senador por Canelones que fué el que promovió discusión sobre este artículo sobre lo relativo al inciso B) del primer apartado, en cuanto da acción de desalojo al acreedor anticrético.

Yo por mi parte, he considerado que esta disposición es perfectamente lógica y natural. Desde que el contrato de anticrésis entrega a un acreedor una finca para cobrarse con sus frutos, es evidente el derecho acreedor anticrético a ejercer la acción de desalojo en el caso que el inquilino no pague. En realidad, es mayor el interés en estos casos de parte del acreedor anticrético que de parte del propietario mismo. Este podría llamarse desinteresado, mientras que no lo es en este caso el que tiene que cobrarse su deuda precisamente con los arrendamientos.

No sé que inconveniente vería en esto el señor Senador por Canelones, ni sé la fórmula que proponía puesto que él mismo manifestó en Sala que por el momento no proponía ninguna. Pero yo considero que es conveniente que el acreedor anticrético tenga la facultad de pedir el desalojo, y en cambio, no veo los inconvenientes que puedan surgir.

Por lo tanto, votaré el artículo, — actuando como hace un momento en nombre personal, — porque no puedo invocar el de la Comisión.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

---

—Continúa la orden del día con la consideración del presupuesto de sueldos y gastos de las oficinas dependientes de la Comisión del Palacio Legislativo.

**Señor Aramendía** — Yo creí que no íbamos a llegar a tratar este asunto, porque suponía que el proyecto de ley de Desalojos nos iba a llevar toda la hora. Como no estoy en condiciones de entrar a la discusión del que sigue en el orden del día, mociono para que se levante la sesión.

**Señor Presidente** — En discusión.

**Señor Amargós** — Yo votaré la moción del señor Senador por Rocha, porque comprendo que este asunto va a ser objeto de discusión, pero al mismo tiempo voy a pedir que figure en primer término en el orden del día del miércoles próximo, porque hay que tener presente que estos empleados no cobran sus haberes desde el 15 de Julio pasado, y están esperando la sanción del presupuesto. Además, si no se llegara a tratar el miércoles próximo...

**Señor Aramendía** — ¿Desde cuándo no cobran?

**Señor Amargós** — Desde el 15 de Julio.

**Señor Aramendía** — Se prorroga por un mes más.

**Señor Amargós** — Lo razonable sería que este presupuesto se sancionara, por varias circunstancias. Ya la última ley de prórroga fué observada en el Consejo Nacional porque se creyó que esa suma de 6.700 pesos que se pedía para pago de presupuesto era excesiva. Con arreglo a los cálculos de este presupuesto resulta, es cierto, algo crecida esa suma.

De manera que lo razonable sería que el Senado resolviera tratar indefectiblemente el miércoles este asunto, en primer término, a efecto de que se pasara de inmediato la comunicación a la Cámara de Representantes para que pudiera tratarlo en la próxima quincena, porque si se sigue prorrogando se corre el riesgo de no poder nunca sancionar este presupuesto.

**Señor Presidente** — El asunto a que se ha referido el señor Senador, debe figurar por su orden en primer término en la orden del día del miércoles.

**Señor Gallinal** — Pido la palabra.

Hay dos asuntos que figuran en el orden del día, sencillos, que creo no darán lugar a discusión, y podríamos aprovechar estos diez minutos que faltan para tratarlos. Uno de ellos es el relativo a indemnización a los obreros del Vivero de Toledo y el otro es el proyecto que autoriza la inversión de 45.000 pesos para obras de conservación y restauración de la Fortaleza de Santa Teresa.

Hago moción, pues, en el sentido de que se traten de inmediato los asuntos

quefiguran en tercero y quinto términos en la orden del día, siempre que ningún señor Senador desee hacer observaciones en la discusión de los mismos.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿El señor Senador por Rocha insiste en su moción?

**Señor Aramendía** — La retiro, señor Presidente. Que continúe la sesión hasta la hora reglamentaria.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Léase el asunto que corresponde.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de cinco mil doscientos pesos ($ 5.200) por una sola vez, para acordar una indemnización a los obreros del Vivero de Toledo que fueron declarados cesantes en el mes de Mayo pasado.

Dicha indemnización será de dos sueldos de cincuenta pesos ($ 50.00) para los obreros que tengan una antigüedad menor de dos años. Para los que tienen una antigüedad mayor, la indemnización será graduada a razón de un mes por cada año de servicios.

El beneficio de esta ley cesará cuando los beneficiarios ingresen o cuando se nieguen a ingresar a la Administración Pública.

Art. 2.o Las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior, se liquidarán mensualmente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Junio de 1927.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600), por una sola vez, para acordar una indemnización a los obreros del Vivero de Toledo que fueron declarados cesantes en el mes de Mayo pasado.

Dicha indemnización será de un sueldo de cincuenta pesos ($ 50.00) para los obreros que tengan una antigüedad menor de dos años. Para los que tengan una antigüedad mayor, la indemnización se graduará a razón de un mes por cada dos años de servicios.

El beneficio de esta ley cesará cuando los beneficiarios ingresen o cuando se nieguen a ingresar a la Administración Pública, o trabajar en obras particulares.

Art. 2.o Las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior, se liquidarán mensualmente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1927.

Aramendía. — Gallinal. — García. — Jude."

**Señor Presidente** — En discusión general.

**Señor Aramendía** — La Comisión, teniendo en cuenta distintos antecedentes, formuló un proyecto sustitutivo, de acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Nacional, para que se concedieran 2.600 pesos a fin de indemnizar a treinta y tantos obreros que habían sido despedidos del Vivero de Toledo.

En la Cámara de Representantes y en el mismo Consejo Nacional se insistió en que debían readmitirse a todos los obreros y hasta surgieron distintas iniciativas en ese sentido, que no tuvieron cristalización en la ley. Pero una vez producido este despacho, la Comisión se informó de que todos estos obreros habían sido readmitidos en el Vivero de Toledo, u ocupados en otras reparticiones, habiendo estado sin trabajo muy pocos días, menos de un mes. También, debo hacer notar que en esos mismos días se les habían abonado seis y siete meses de sueldo que se les adeudaba.

Teniendo en cuenta esta circunstancia y la de que todos esos obreros han sido readmitidos—los que han querido trabajar — la Comisión aconseja votar negativamente el proyecto venido de la Cámara, y retirar el proyecto sustitutivo quehabía presentado.

**Señor Presidente** — Queda entonces en discusión el proyecto venido de la Cámara.

Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **negativa**).

**Señor Gallinal** — Mociono para que se suprima la segunda discusión y que se comunique a la Cámara que ha sido rechazado el proyecto.

**Señor Aramendía** — Queremos que se elimine de las carpetas. ¿Hay segunda discusión, o no?

**Señor Gallinal** — Como va a sonar la hora, pido que se prorrogue hasta que se resuelva este asunto.

**Señor Presidente** — El Senado ha resuelto no ocuparse del asunto desde que ha votado negativamente. De manera, pues, que la Mesa entiende que, de hecho, queda rechazado.

**Señor Aramendía** — Es el precepto constitucional.

**Señor Ramírez** — Dependerá del Reglamento del Senado, que tenga dos discusiones.

**Señor Aramendía** — El precepto constitucional dice que la Cámara, no debe considerarlo una vez rechazado, hasta el otro período.

**Señor Jude** — Yo creo que tiene que haber dos discusiones, como en todos los proyectos.

**Señor Presidente** — Léase el artículo reglamentario correspondiente.

(Se lee):

"Artículo 145. Concluída la segunda discusión en general de un proyecto, se votará si se ha de pasar a la discusión en particular. En caso de negativa, no podrá tomarse en consideración el proyecto, hasta el período legislativo siguiente."

**Señor Jude** — Tiene que haber dos discusiones.

**Señor Gallinal** — Mociono, entonces, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **afirmativa**).

Se levanta la sesión.

---

(Son las 18 y 32).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

---

# DIARIO DE SESIONES

## DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

### 101a SESION ORDINARIA

### AGOSTO 12 DE 1927

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

puesto General de Gastos. (Sanidad Militar).

4—Trabajo de la Honorable Cámara. Fijación de días y horas de sesión. Advertencia de la Mesa de que la Honorable Cámara había resuelto considerar la proposición del señor Representante doctor Edmundo Castillo.

5—Integración de Comisiones.

6—Gobiernos locales. Apelaciones contra decretos de los mismos. Fijación de sesiones especiales durante la próxima quincena para considerar esos asuntos.

7—Desalojos. Prórroga del plazo para los arrendatarios buenos pagadores. Autorización a la Comisión de Códigos para reunirse durante las sesiones de la Cámara. Incidencia promovida por el señor Representante don Gilberto García Selgas en cuanto a la cuestión de fondo.

ORDEN DEL DIA:

8—Profesores liceales. Escala de sueldos. (Discusión particular).

9—Mociones de urgencia.

10—Desalojos. Prórroga del plazo para los arrendatarios buenos pagadores. (Discusión general y particular. Sanción).

11—Moción de urgencia.

12—Corte Electoral. Pago del presupuesto correspondiente a los meses de Julio y Agosto del corriente año. Limitación en cuanto a ese pago. Moción de urgencia. (Discusión particular del asunto. Sanción).

13—Desalojos. Prórroga del plazo — Abril 30 de 1928 — para los agricultores arrendatarios buenos pagadores. Proyecto del señor Representante don César Mayo Gutiérrez. Moción de urgencia. (Discusión general y particular del asunto).

14—Profesores liceales. Escala de sueldos. (Discusión particular).

## 1

En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonent, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Savimiano), Pesce, Ponce de León, Prando, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta Ros, Sarachaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 88.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Martínez Laguarda, Rossi (don Santín Carlos) y Ximénez.

Total: 5.

**Con aviso**, los señores Representantes: Buranelli, Costa, De Luis, Ghigliani, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.), Vázquez y Vianna.

Total: 9.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Arena, Batlle Berres, Bélinzon, Cavia, Espalter, Ferreira, Galmés, Gómez (don Eugenio), Halty, Juanicó, Mata, Oficialdegui, Ortiz, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Puig, Sánchez Varela, Vidal y Vidart.

Total: 21.

---

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

## 2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje relacionado con la ley por la que se reincorpora al Ejército con el empleo de Teniente al señor Antonio L. Rovira."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica que ha resuelto mantener su sanción en el proyecto por el que se dispone que tratándose de arrendatarios buenos pagadores no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta después del 15 de Octubre del corriente año."

—A sus antecedentes.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece que, tratándose de arrendatarios buenos pagadores no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta después del 15 de Setiembre del corriente año."

—A la Comisión de Códigos.

"La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos: destino de $ 2.500 para sufragar los gastos que demande el Congreso de Ingeniería Agronómica del Río de la Plata y Construcción de la Estación Sanitaria de Artigas."

—Archívese.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor Representante don Mariano García Selgas sobre promociones y nombramientos efectuados en el Cuerpo Diplomático y Consular."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto presenta informado un proyecto por el cual se destina la suma de 97.451 pesos para pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1927."

—Repártase.

"Las señoritas María Carmen y María Aurelia Fabregat solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Ramón Ladislao Palomeque solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

## 3

"Los señores Representantes don Juan Andrés Abella Viera, don L. Daniel Vidart y don Luis Fígoli, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley de 8 de Setiembre de 1921 en la siguiente forma: La Escuela de Odontología y el Director de la misma, se llamarán Facultad de Odontología y Decano.

Art. 2.o El actual Director desempeñará su cargo, como Decano, hasta terminar su mandato legal.

Art. 3.o Todas las leyes y reglamentos que actualmente rigen para la Escuela de Odontología, regirán para la Facultad de Odontología, con esta denominación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

J. A. Abella Viera. — Luis Fígoli. — L. Daniel Vidart.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como el nombre de "Escuela de Odontología" en lugar de "Facultad de Odontología", podría inducir a error, ya sea colocándola en un plano de inferioridad legal a las demás Facultades o equiparándolas a las Escuelas de Comercio o Veterinaria, que no forman parte, — legalmente, — de la Universidad, conviene hacer algunas aclaraciones que desvirtuarán en absoluto aquellos errores, demostrando que dentro del régimen universitario, la Escuela de Odontología está colocada y tiene la misma situación jurídica, legal y universitaria, que cualquiera de las otras Facultades.

La diferencia única, formal, es una cuestión de nombre, pero las referencias que se pasan a explicar y la documentación que se mencionará, demostrarán que en su letra y en su espíritu la ley de 8 de Setiembre de 1921, creó una entidad universitaria de la misma categoría y con las mismas fuerzas que las demás Facultades, entrando a formar parte del sistema "Universidad" creado por la ley orgánica de 31 de Diciembre de 1908, que rige el funcionamiento y atribuciones de las Facultades que integran la Universidad.

La ley que creó la Escuela de Odontología (8 de Setiembre de 1921), separó completamente la antigua "Sección de Odontología" de la Facultad de Medicina, de la que formaba parte (artículo 1.o). A fin de darle toda la autonomía necesaria, creó un Consejo y un Director, diferenciándose, solamente de los otros en el nombre que correspondía darle a su Presidente (Director) en lugar de Decano, y en el número de sus miembros (artículo 2.o).

Pero, a fin de acentuar esa autonomía e incorporarla dentro de la Universidad, al régimen de su ley orgánica, dice, textualmente en el inciso A en su artículo 2.o: "Este Consejo tendrá respecto de la Escuela las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 "acuerda a los Consejos Directivos de las Facultades". Para aclarar más aún el espíritu del legislador, agrega el inciso siguiente: B) El Consejo dependerá del Consejo Central Universitario, "de acuerdo con las disposiciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 establece para los Consejos de las Facultades".

¿Puede, acaso, pretenderse demostración más evidente de que el legislador creó la "Facultad de Odontología"? La letra de la ley sigue justificando ese propósito. Estableció la elegibilidad de los miembros del Consejo, con la triple representación que tienen las otras Facultades (profesores, profesionales y estudiantes), inciso C); estableció una duración igual en sus funciones; inciso D) creó el cargo de Director, en condiciones de elegibilidad superiores a las establecidas para los Decanos, puesto que comete al Consejo el nombramiento (artículo 3.o, inciso A), mientras que la ley de 1908 (artículo 5.o) confiere esa atribución al Poder Ejecutivo, y a los Consejos de Facultades, sólo les da la de "proponer", confiriéndole, en consecuencia, más autonomía a la Escuela de Odontología "que a la previa Facultad de Medicina", de la cual formó parte; establece, además, las mismas condiciones de elegibilidad, reelección y duración de funciones; y como si esto no fuera aún suficiente, agregó todavía (inciso C del artículo 3.o). "El Director tendrá, respecto a la Escuela de Odontología, las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Decanos". En

una palabra el Director de la Escuela de Odontología "será el Decano de la Facultad de Odontología" dentro de la Universidad.

No olvidó tampoco el legislador, de conferirle la facultad de nombrar el personal administrativo (artículo 6.o), mientras que para las otras Facultades sólo se les da la facultad de proposición como en el caso del Decano y Director mencionado; por último se integró con Delegados del nuevo organismo universitario que se creaba, el Consejo Central y el de Enseñanza Secundaria y Preparatoria (artículo 11), agregando como broche final, (artículo 13): "Todas las leyes universitarias vigentes, en cuanto no se opongan a la presente, serán aplicables a la Escuela de Odontología".

Los conceptos expresados se han visto confirmados por los hechos sin que hasta el presente a nadie se le haya ocurrido hacer distinción alguna entre las demás Facultades y la Escuela de Odontología. Esta nombra sus profesores de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1919 usando de la prerrogativa que estableció la ley de 14 de Febrero de 1924, sin que se haya pensado en hacer distingo alguno, basado en que el artículo 2.o dice: "Los Consejos que integran la Universidad", nombrarán, en las condiciones establecidas por las leyes, sin intervención del Poder Ejecutivo, todo el personal docente de su dependencia,—más aún, esta ley, confirma definitivamente en los hechos, que la Escuela de Odontología está en el mismo pie de igualdad legal que las demás Facultades que integran la Universidad.

Por ello procede con toda autonomía e independencia, dentro de las atribuciones y derechos que le son privativos, habiéndose dado un "reglamento general", aprobado por el Poder Ejecutivo, en forma tal como no lo tiene ninguna Facultad.

No existe ninguna razón valedera para mantener esa injustificada diferencia. El número de alumnos (más de 200); la atención que exije la marcha de una institución donde más de la mitad de los estudios son prácticos, lo que obliga a la población escolar a permanecer una gran parte del día en la escuela; su igual jerarquía dentro de la Universidad; los cometidos del Consejo y Director iguales a los de los Decanos, etc., etc., autorizan a equiparar a éstos con aquél, ya que es hoy la única diferencia, fuera de la denominación, que los distingue dentro de la Universidad.

Si la Escuela de Odontología no lleva actualmente el nombre de Facultad, encuentra su explicación en una moción cuando se discutió la ley en la que se quiso observar una tendencia moderna basada en la aplicación de las escuelas americanas y europeas, y creyendo que se favorecía así con la modificación propuesta y aceptada en Cámara.

Pero, como en nuestro medio ambiente universitario resulta toda una jerarquía, la equiparación bien merecedora para llevar tal título, máxime si dentro de poco tiempo contará con edificio propio y sería necesario que se incrustara en su frente la leyenda de "Facultad de Odontología".

J. A. Abella Viera — L. Daniel Vidart — Luis Fígoli."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

---

"El señor Representante don Gilberto García Selgas, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las empresas concesionarias de servicios públicos deberán ajustar sus períodos administrativos a las fechas iniciales y terminales de los ejercicios económicos de la Administración Pública.

Art. 2.o Tres meses antes del vencimiento de cada ejercicio económico, a lo menos, presentarán al Consejo Nacional de Administración, copia autenticada del proyecto de presupuesto de gastos, plan de ampliaciones y cálculo de entradas para el ejercicio siguiente.

Dichos proyectos deberán contener, en detalle:

A) La tabla de tarifas que habrá de regir, comparándola punto por punto con las tarifas similares aplicadas en el último trienio.
B) El cálculo del tráfico probable, de los consumos probables o de la utilización de servicios probables,—según el ramo de la empresa, — para cada una de las secciones tarifadas especialmente, y su comparación con los resultados que correspondan durante el trienio anterior.
C) El monto de las entradas brutas calculadas, relacionándolas con los productos del último trienio.
D) Los coeficientes de explotación, comparados, también, con el quinquenio anterior.
E) La relación, expresada en tanto por ciento, entre las utilidades calculadas y el capital en explotación; su relación a cada quinquenio anterior, y el máximo y mínimo de todos los períodos anuales.
F) Las razones de cada una de las modificaciones de las tarifas, organización de los servicios y planes de explotación; la importancia de cada modificación y su probable repercusión sobre el tráfico, el consumo, o la utilización de servicios, así como sobre el monto de las utilidades previstas para el ejercicio siguiente.
G) Los coeficientes de conservación del material.

Art. 3.o Las empresas concesionarias de servicios públicos recabarán autorización expresa, cada vez que consideren necesario el aumento del capital de explotación. La autorización podrá ser concedida, o negada, previo informe, debidamente fundado, de las oficinas técnicas, y con vista del Ministerio Fiscal.

Las operaciones técnicas y financieras que requiera la ampliación proyectada, se realizarán bajo el contralor de los funcionarios públicos que el Consejo Nacional de Administración, designe dentro de las reparticiones del Estado.

Art. 4.o Las actuales tarifas de servicios públicos caducarán a los noventa días de la promulgación de esta ley. Durante ese plazo, las empresas concesionarias deberán gestionar ante el Consejo Nacional de Administración la homologación de las tarifas para el nuevo ejercicio económico, o parte de él, si ya estuviera iniciado.

El Consejo Nacional de Administración podrá prorrogar el vigor de las tarifas hasta por tres meses.

Art. 5.o El Consejo de Obras Públicas será órgano asesor del Consejo Nacional, en las funciones de homologación de tarifas, denominándose en lo sucesivo: Consejo de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 12 de 1927.

Gilberto García Selgas, Representante por Salto.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Significación del proyecto

Esta iniciativa significa un paso de avance, no precisamente en el derecho positivo de intervención del Estado, en la Administración de los servicios públicos realizados por concesionarios, sino en el ejercicio de ese derecho.

La intervención del Poder Público frente a "sus delegados", o sea dentro de la "administración concedida", impropiamente denominada así, no se ha llevado a cabo "a fondo", exceptuando cierta ocasión en que el Consejo Nacional de Administración, litigó con el Ferrocarril Central por las tarifas excesivas.

No existe en nuestro país una jurisprudencia administrativa, si hemos de buscarla bien concreta, en la materia, tal como hay en otros países, como Francia, Inglaterra, Italia, España, y más cerca, en la Argentina y en el Brasil; pero mucho menos se encontrarán antecedentes autorizados que desconozcan o restrinjan el derecho del Estado, a no ser que se tome como tal a esa especie de abandono que la autoridad ha hecho del ejercicio pleno y continuo de tan preciosa facultad durante tantos años.

Hay que atribuir esa pasividad a la deficiente organización de nuestras oficinas de contralor,—deficiencia que tiene su origen en las leyes que crearon esas reparticiones sin definir categóricamente sus atribuciones, sin darles imperio, por lo cual han tenido que llenar su delicada función frente a empresas poderosas y celosas de sus privilegios, apoyándose casi exclusivamente en disposiciones reglamentarias, dictadas, a falta de ley, por simples decretos que, sin tener la fuerza incontrastable de la ley, han orillado, pero no han resuelto ese grave y permanente problema.

Las dificultades han sido tanto mayores cuanto que algunas de estas bases de derecho no se concretan en ninguna ley, aunque están, — y ello es evidente — en todas las leyes de la materia, porque son esenciales en ellas, y en ese concepto las han emitido, por ser innecesaria su formalidad expresa, numerosas legislaciones, lo que, por cierto, no ha impedido su aplicación, invocándoselas ya como implícitas en la ley, ya como anteriores a la ley misma, en el carácter de facultad inalienable del poder público.

Las tarifas de servicios públicos, según la opinión de Colson,—Traité d'Economie Politique — tienen mucha semejanza con los impuestos: igualdad y obligatoriedad son características comunes de ellos. Nadie concebiría que ningún impuesto pudiera establecerse por la sola voluntad de un ente administrativo. Al propio Consejo Nacional de Administración se le ha negado siempre toda delegación de facultades en tal materia.

La tarifa ferroviaria, por ejemplo, tiene tal analogía con el impuesto aduanero, que muchas legislaciones, tales como la francesa, la italiana, la alemana, fijan un tratamiento especial a las mercaderías extranjeras que gozan de una reducción muy sensible en la tabla del transporte.

En manos de las empresas ferroviarias estaría, por ejemplo, el amplísimo poder de anular, de reducir, de acrecentar cualquier tratamiento diferencial de nuestras leyes aduaneras, tanto para la importación como para la exportación. Bastaría con que la tarifa, movible a voluntad exclusiva de las empresas, corrigiera las diferencias en favor, o en contra, aplicando, a la vez, diferencias en sentido inverso. La soberanía del país sería burlada fácilmente.

Pero, sin llegar a tales extremos, la soberanía nacional debe reclamar un reconocimiento más integral. Cuando la política gubernativa se orienta hacia el estímulo de una actividad económica, o social, no debe encontrar ningún campo de influencia vedado al imperio de esas normas, porque el poder público es el único árbitro legal y legítimo en la oposición expresa o tácita, de distintos intereses.

### El principio intervencionista en nuestras leyes

En realidad, no es posible afirmar que el principio de la intervención del Estado en la tarifa de servicios públicos, no esté expresado formalmente en la legislación nacional. Por el contrario, ese principio se encontrará perfectamente articulado en las más importantes concesiones de servicios.

Primero: Concesión del servicio de Aguas Corrientes para la ciudad de Montevideo, dictada por el Gobierno de 1867. El artículo 14 del contrato respectivo dice lo siguiente: "Los precios que la empresa establezca para la provisión de agua, tanto a los particulares como a los buques serán marcados, de acuerdo con el Gobierno".

Afirmación bien categórica de la facultad del Estado de intervenir, a los efectos de la fijación de las tarifas.

Segundo: Concesión del Ferrocarril Central del Uruguay, y reconstrucción de la Compañía, según convenio firmado en Noviembre 27 de 1877. El artículo 11 acuerda a la empresa, entre otros privilegios, el de poder fijar sus tarifas, con la limitación que dice: "El Superior Gobierno sólo intervendrá en ellas después que las utilidades líquidas lleguen al 16 o|o anual".

El artículo 13 dice luego: "Los privilegios y exenciones que por esta concesión acuerda el Estado sólo durarán por el término de cuarenta años, contados desde la fecha en que se aprueben estas modificaciones". La aprobación se efectuó el día 27 de Noviembre de 1877.

Como se vé el Estado afirmaba sus derechos de intervenir en cualquier momento, en las tarifas, si las utilidades alcanzarán al 16 o|o y su derecho de intervenir ampliamente después de transcurridos los cuarenta años de caducidad de todos los privilegios acordados.

La Concesión del Ferrocarril del Salto a Cuareim contiene una clásula semejante en el artículo 11. El Estado se reserva el derecho de intervenir siempre que las utilidades líquidas lleguen al 12 o|o anual.

La ley general de Ferrocarriles de 1884 contiene, en forma implícita una limitación a los derechos de las empresas a fijar tarifas de servicios. El artículo 7.º obliga a las empresas a "compartir el uso de sus estaciones con otras compañías, cuyas líneas se uniesen a la suya, debiendo fijar, de común acuerdo, el precio y demás condiciones de esta comunidad". El artículo 8.º dice: "Cuando se unan en un punto dos a más líneas de ferrocarriles, construídos por diferentes empresas, éstas podrán traficar libremente, transitando sus vagones y carruajes por las vías que pertenezcan a la otra, pagando con arreglo a las condiciones que establecieren por convenio propio". Y el artículo 10 precisa, aún, con mayor claridad la intervención del Estado: "En caso de que no tengan lugar estos convenios, serán todas las cuestiones que puedan suscitarse entre las empresas, sometidas a la decisión de árbitro que nombren las mismas ante el Juez competente, designando éste un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable".

Queda, por consiguiente, librado a la decisión de un árbitro designado por la justicia nacional, la estimación de los precios de servidumbre, de estaciones y vías, que son elementos integrantes de la tarificación.

Las concesiones más recientes de ferrocarriles: ciertas líneas ferroviarias del Este, la de Tres Arboles a Piedra Sola, contienen una limitación expresa de las utilidades, a partir del 6 o|o, y singularmente del 8 o|o en adelante.

Las concesiones de tranvías eléctricos de Montevideo, contienen prohibición expresa, repetida textualmente en cada una de las leyes-contrato, de elevar las tarifas sin autorización gubernativa.

---

### La doctrina extranjera

Estudiando la situación jurídica del concesionario, dice Jeze, en su tratado "Le Fontionnement des Services Publics":

"En la actualidad, se admite que la concesión es un acto jurídico complejo.

Hay, desde luego, en el acto de la concesión, "la organización del servicio público", que es una ley o un reglamento en sentido material. "El encargado de hacer funcionar el servicio público en las condiciones reglamentarias, como tal, está en una situación jurídica general e impersonal". No es en razón de la persona del concesionario que el servicio público ha sido organizado de cierta manera y que deberá funcionar de cierta manera. El concesionario, está, pues, "desde el punto de vista del funcionamiento del servicio público"; en una situación jurídica idéntica a la de un agente público propiamente dicho. Desde luego, no es un agente público; no forma parte de los "cuadros permanentes", de la organización administrativa.

En segundo término, hay, en el acto de la concesión, el contrato que crea, en provecho del concesionario, o a cargo de él, "créditos" propiamente dichos, o "deudas"; es decir, situaciones jurídicas individuales.

El concesionario de servicio público es un empresario, que propone no un acto de filantropía, sino la realización de beneficios. Hace cálculos antes de obligarse a hacer funcionar, en las "condiciones fijadas por la Administración", en el servicio público. Esto es legítimo: el empresario debe tener, desde este punto de vista, una situación estable, "intangible."

Admitiendo íntegramente esta doctrina, aceptada por casi todos los tratadistas modernos, es que he articulado en este proyecto las obligaciones de los concesionarios de servicios públicos, de ofrecer previamente, a la Administración Pública, "los cálculos de beneficios" a que se refiere Jeze, a fin de que, sin atacar su "situación estable, intangible" desde tal punto de vista, sea posible modificar la "organización del servicio público" a la cual no puede ser extraña la tarificación sistemática ni las condiciones que se ofrecen al público para la utilización fácil y cómoda del servicio.

La obligación que se impone a los concesionarios de hacer los cálculos renglón, por renglón, permitirá las modificaciones parciales, reduciendo la intervención a lo estrictamente necesario. Este asunto no ha sido, nunca encarado así en nuestro país. El Consejo Nacional de Administración, por indicación del Consejero doctor Martín C. Martínez, propuso la reducción de tarifas del Ferrocarril Central, asegurándole una ganancia no menor que la obtenida en los últimos ejercicios. El Central rehusó. Tal propuesta se ajustaba al régimen de la ley española y de la brasileña, y alguna otra; pero en realidad, no estando establecido en la ley de concesión, o en leyes generales anteriores, las empresas pueden rechazarlo, porque las ganancias de un ejercicio no siempre corresponden con la de ejercicios anteriores, y menos, aun cuando los años comparados no son años de normalidad, como eran aquellos en que el Consejo de Administración formuló la propuesta, pues era notoria la crisis mundial agudizada en las empresas ferroviarias.

Las empresas, pues, tienen derecho de no admitir que sus ganancias futuras se regulen por sus ganancias pasadas, si éstas se hallan por debajo del límite legal, y esa era, precisamente, la valla insalvable de la solución que se proponía entonces.

Por eso, yo me aparto de la honda huella dejada por esa larga controversia, y voy a buscar la solución en terreno más firme. Voy a la regulación de las ganancias de un ejercicio, sin dejar de tener en cuenta las previsiones de cada concesionario para "ese mismo ejercicio".

---

### Características de la solución

La primera es que se ajusta estrictamente a las facultades de la Administración Pública frente al concesionario. El mismo Jeze ya citado, en otras de sus obras recientes, "Les Principes Generaux du Droit Administratif"; admite que la ley o los Reglamentos modifiquen "para el futuro" la organización de un servicio público concedido, y lo admite como una facultad indiscutible de la administración, de acuerdo con su doctrina de que la situación jurídica de los concesionarios es impersonal y susceptible de ser modificada, en cuanto tenga relación con las normas de funcionamiento de los servicios públicos.

Entre las numerosas citas que afirman jurisprudencia sentada en el Consejo de Estado de Francia, están las siguientes: un Reglamento de la Administración Pública del 1.º de Marzo de 1901 modificó las condiciones de la explotación del servicio de ferrocarriles concedido, condiciones fijadas por un pliego de condiciones. Este Reglamento, que hacía la explotación del servicio más onerosa para las empresas, — comenta Jeze, — no era la modificación del contrato: el pliego de condiciones de la concesión. El Consejo de Estado respondió que no: el Reglamento solo modificó "para el porvenir", una situación jurídica general e impersonal, la organización de un servicio público, y esto es perfectamente correcto.

Aconde con ese fallo, es otro del 4 de Febrero de 1910, con motivo del decreto del Prefecto de Policía de París, contra el Ferrocarril Metropolitano, a pesar de que éste alegaba que "el Prefecto no tenía poder discrecional que le permitiera dictar decretos, sin tener en cuenta las repercusiones financieras de sus prescripciones o las exigencias de la explotación". El Consejo de Estado se pronunció contra la Compañía.

M. Barthou, en una luminosa exposición de motivos presentada a la Cámara de Diputados el 6 de Febrero de 1908, decía lo siguiente:

"Al conceder por 90 años un monopolio de interés general, el Estado no ha podido enagenar su derecho de intervenir, durante casi un siglo a fin de imponer a las compañías concesionarias, cuando ellas rehusen realizarlo de buen grado, todas las mejoras que reclama el interés público, y cuya necesidad se impone imperiosamente para asegurar el libre desarrollo de la prosperidad del país... En materias de concesiones, el Estado es absolutamente libre, sin violar ningún principio de derecho, y sin llevar a cabo ningún atentado contra la equidad, ordenar, salvo indemnización, si hubiere lugar, todas las medidas extracontractuales que la utilidad pública reclame."

Bien, el sistema de tarificación entra en las normas de la buena organización de los servicios públicos, cuyo contralor superior incumbe a la Administración Pública. Un ejemplo claro sería si el Estado otorgara una subvención a cualquier empresa no concesionaria para el transporte de una producción determinada a determinado precio. Para realizar la misma finalidad por medio de una empresa concesionaria, la subvención es innecesaria y es suficiente asegurar al concesionario la ganancia prevista en el mismo período, con tarifas fijadas por la Administración, que, acaso, aún siendo más bajas, produzcan la utilidad prevista por la empresa.

Así podría ocurrir, por ejemplo, si el Estado estimara conveniente destinar el producto de los actuales impuestos a la ganadería, a la nivelación, para todas las distancias, de las tarifas de transporte de ganados en pie. O parte del producto del impuesto inmobiliario a rebajar las tarifas de transporte de cereales, frutas, o de productos de granja. O suprimir impuestos y rebajar tarifas, a la vez si la orientación de la política económica lo reclamara. Esa dificultad es inalienable y el Estado, puede ejercerla sin ristricción alguna.

Y ese régimen de revisión previa, parcializada, que ni atenta contra los derechos de las empresas, ni limita las facultades del Estado, es perfectamente realizable por este proyecto y quizá sólo por medio de él.

El criterio aplicable

Tratándose de empresas concesionarias de servicio público, no es posible admitir que se ciñan a la norma única de las entidades comerciales o industriales, que les asegure utilidades a todo evento. No es solamente la situación económica de las empresas lo que está en juego en el problema de las tarifas. Hay intereses de un orden superior, a cuyo servicio deben estar, en primer término, pues, al establecerse en el país, al arraigar en él, la suerte del país mismo, de su economía general, no debe serles indiferente, ni pueden desatenderse para sólo buscar su propia conveniencia.

La Bolsa de Comercio de Rosario de Santa Fe, en una fundada nota memorial dirigida al Ministerio de Obras Públicas de la República Argentina, decía lo siguiente, a lo cual no hay que quitar una sola letra:

"Se infiere que las tarifas deben revestir, en cierto modo, la condición de los gravámenes públicos, en cuanto concurren a corregir anomalías económicas y sociales. Y es indudable que de ese concepto han nacido los diversos sistemas de tarificación vigente, no circunscriptos ya a los factores de distancia y peso. (Se refiere a tarifas ferroviarias).

No habrá criterio económico en las tarifas mientras ellas desarmonicen con las normas fiscales arregladas a las necesidades industriales y comerciales del país.

Con su poderosa influencia, los ferrocarriles no pueden sentirse del todo ajenos, y menos indiferentes, por los desequilibrios de nuestros balances del comercio exterior."

Este mismo concepto expresado por una autorizada institución argentina, se verá también expresado en el régimen francés de intervención en la tarifa ferroviaria, con especialización "cuando se trata de tarifas de importación y de tránsito", caso en que es más amplia aún la facultad ejercida por el Ministerio de Obras Públicas.

Y, finalmente, el mismo concepto de la administración francesa se concreta mejor, todavía, cuando impone a las empresas una rebaja a 0.07 francos la tonelada-kilómetro para el transporte de trigos, granos, maíz, harinas, legumbres farináceas, si el precio del trigo se eleva a 20 francos o más.

No es, pues, la relación directa entre el valor del producto y el precio del transporte lo que prevalece, sino precisamente la razón inversa, y al alza excesiva del trigo debe corresponder una baja en la tarifa para el transporte; es decir, una regla económica semejante a la del impuesto, que es precisamente el criterio sustentado por la Cámara Comercial Argentina en la comunicación transcripta.

Fácil es llegar, aplicando ese mismo criterio, en los casos inversos, a la rebaja de la tarifa cuando el producto transportado baja muy sencillemente de valor, marcando así la pauta de la tarifificación de un verdadero servicio público, armonizándolo con los intereses de la producción al mismo tiempo que con los del consumo. Otros renglones podrán dar compensaciones, y, si no las dan, cuando toda la economía del país estuviera bajo una crisis aguda, caídas sus industrias y su comercio, bajos sus valores y en déficit sus rentas, no hay derecho a reclamar el privilegio exclusivo de salvar íntegramente ganancias que sólo podrían obtenerse a expensas, o de los que tuvieren necesidad de utilizar el servicio, o el Estado mismo gravando toda la economía nacional.

La ley Argentina de ferrocarriles en su artículo 44 dice:

"Las tarifas relativas al transporte de pasajeros y mercaderías serán razonables y justas."

Ahí está definido el criterio que debe presidir la consideración de la tarifa de servicio público que, por definición, es indispensable y debe estar al alcance de quien necesite utilizarlo dentro del límite de lo razonable y de lo justo.

La autoridad correspondiente

Ha sido motivo de controversia universal la designación del órgano de autoridad más adecuado para entender en la homologación de tarifas. La ley italiana atribuye esa función al Parlamento, lo mismo que la inglesa, y algunas otras. La legislación francesa, orientada paralelamente a la española, cuyas huellas sigue también en la materia de obras públicas, confiere al Ministerio de Tranvaux Publicos y al Consejo de Estado, en ciertos casos. La preferencia por la autoridad administrativa se ha mantenido invariablemente, y si alguna iniciativa surge, de tiempo en tiempo, para llevar ese problema al Cuerpo Legislativo, se le combate con la famosa frase: "El Parlamento, en vez de tarifas comerciales, fijaría tarifas electorales".

La ley Argentina ha establecido la regulación automática de las tarifas ferroviarias, fijando el 17 por ciento como límite máximo de las entradas brutas en relación con el capital legal de las empresas, y el 60 por ciento como máximo de coeficiente de explotación. De aquí se infiere que las empresas a que la ley comprende no puedan aspirar a una utilidad neta superior al 6.8 por ciento sobre el capital reconocido de explotación.

En la organización de nuestra Oficina de Contralor de Ferrocarriles se adoptó provisionalmente, al solo efecto de las garantías, el 61.14 por ciento.

Yo no he vacilado en preferir la orientación de las leyes francesas para elegir la autoridad encargada de la homologación de las tarifas. El Consejo Nacional de Administración, que tiene ya el contralor superior e inmediato de todos los servicios públicos, concedidos o no, es, indudablemente, el organismo mejor calificado para ejercer tan elevada y delicada función. El poderío de las empresas concesionarias exige que, frente al privilegio que reclaman con exceso, se oponga un poder más fuerte, y, al mismo tiempo, que ofrezca plenas garantías de serenidad y capacidad para no ser débil, ni arbitrario.

Montevideo, Agosto 14 de 1927.

Gilberto García Selgas, Representante por el Salto."

—A la Comisión de Obras Públicas.

---

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévase a $ 85.00 el sueldo mensual que disfrutan cada uno de los tres chauffeurs que figuran en la planilla número 55 del Presupuesto General de Gastos (Sanidad Militar), Sección Hospital Militar Central.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El aumento que se propone para los tres meritorios chauffeurs del Hospital Militar Central, que cuentan con más de dieciséis años de antigüedad en el puesto, es de estricta justicia, pues estos funcionarios, aparte del servicio ordinario a que están sometidos y que puede afirmarse es excesivo, tienen que acompañar a las unidades del Ejército en todas sus formaciones, marchas, ejercicios y hacer, por lo tanto, vida militar; por otra parte, en su calidad de asimilados están sometidos a todas las reglas de orden disciplinario militar.

Vuestra Honorabilidad recordará que al tratarse el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional se ha establecido para los chauffeurs que desempeñan sus funciones en el Hospital Fermín Ferreira un sueldo mensual de $ 85.00, teniendo en cuenta para ello el posible peligro de contagio a que están expuestos.

En esta misma situación, aparte de las razones ya citadas, se encuentran los chauffeurs del Hospital Militar Central, pues a este establecimiento son trasladados para su asistencia todos los miembros del Ejército y la Armada Nacional cuando su estado de salud así lo exige.

Por las razones de equidad y en virtud de lo que dejo expuesto, solicito a Vuestra Honorabilidad quiera prestarle su aprobación a este proyecto de ley.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

---

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

## 4

Deseo advertir a la Cámara que en una de las sesiones del período anterior se había resuelto considerar y resolver en esta quincena, a propuesta del señor Representante Castillo, la cuestión relativa a los días y horas del funcionamiento de la Cámara. Como la última sesión será el lunes próximo, considero de mi obligación hacérselo conocer así, por si desea tratar este punto en su oportunidad.

## 5

Se va a proceder a la integración de varias Comisiones.

Se designa a los señores Francisco Ghigliani y Alberto Arocena en sustitución de los señores Seuánez Olivera y César Mayo Gutiérrez en la Comisión Especial de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro.

Se designa al señor César Mayo Gutiérrez en reemplazo del doctor Santín C. Rossi para integrar la Comisión de Salud Pública para el estudio del proyecto sobre reglamentación de sociedades mutualistas.

Se integra la Comisión de Biblioteca con el señor Mariano García Selgas en sustitución del señor Carlos María Juanicó.

Se designa al señor Carlos María Juanicó para integrar la Comisión de Códigos en lugar del señor Mariano García Selgas.

## 6

**Señor García Selgas** (don Mariano) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas** (don Mariano) — Desde hace varios días se viene citando a la Cámara infructuosamente para celebrar sesiones extraordinarias a las tres y media de la tarde, a objeto de resolver el procedimiento a seguir para considerar las apelaciones de los Gobiernos locales. Como no es posible atribuir el poco éxito de estas citaciones al deseo deliberado de la Cámara de faltar al cumplimiento de su deber, y es dable atribuirlo, por el contrario, a la forma un tanto desordenada en que se viene sesionando de un tiempo a esta parte, y teniendo en cuenta que hay distintas apelaciones desde hace varios años que no han sido siquiera tratadas, porque debe resolverse el punto previo del procedimiento a seguirse, propongo que desde el primer día hábil de la entrante quincena se cite a la Cámara extraordinariamente de 4 a 5 y de 7 en adelante para resolver este punto.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Representante García Selgas, a fin de que la Cámara se reuna extraordinariamente en la próxima quincena desde la hora 16 a la hora 17 y desde la hora 19 en adelante para considerar el proyecto de ley relativo al procedimiento a seguirse sobre apelaciones de los Gobiernos locales.

**Señor Otamendi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Otamendi** — ¿No bastaría con establecer las sesiones de la hora 19 en adelante y dejar de las 16 a las 17 libre para no entorpecer cada día el debate?

**Señor García Selgas** (don Mariano) — No tengo inconveniente en aceptar esa modificación.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Andreoli** — Indudablemente, hay gran interés en que el Parlamento resuelva la cuestión a que se ha referido el señor Representante García Selgas; pero debe tenerse en cuenta que para tratar este asunto creo que se requiere la presencia de un número grande de Representantes.

**Señor Presidente** — Para considerar este asunto, la Cámara puede reunirse con el quórum mínimo, porque es un proyecto de ley ordinario.

**Señor Andreoli** — En ese caso, no hago observación; pero habría que asegurar de todas maneras la concurrencia de los señores Representantes.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante García Selgas con la enmienda del señor Representante Otamendi que acepta el mocionante: para que desde el primer día hábil de la primera quincena del mes de Setiembre se cite extraordinariamente a la Cámara de la hora 19 en adelante, para considerar el proyecto a que se ha referido el señor Representante García Selgas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno).**

—Falta aclarar si la Cámara entiende que con esta votación deja sin efecto la sesión que debe realizarse el lunes próximo a la hora quince y treinta para considerar este mismo asunto.

**Señor García Selgas** (don Mariano) — Sí señor; yo hice la moción en el entendido de que quedaría sin efecto esa sesión del lunes próximo.

## 7

**Señor Nieto Clavera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Nieto Clavera** — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, figuran dos proyectos del Honorable Senado relativos a lanzamientos. Parece que el Honorable Senado ha desechado el proyecto de ley que envió la Cámara y envía un nuevo proyecto.

Este asunto es urgentísimo, y como no queda más que un día de sesión, yo me permitiría, por lo menos, exhortar a la Comisión de Códigos a ver si puede reunirse y cambiar ideas sobre este asunto en el día de hoy y que en una sesión extraordinaria que se realizaría el lunes, pudiera liquidarse definitivamente esta cuestión, porque si no vencerá el plazo y vendrán los lanzamiestos.

El objeto es, señor Presidente, que la Comisión de Códigos pueda cambiar ideas porque el proyecto mandado por el Senado es diametralmente opuesto al que la Cámara le había enviado.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera para que la Cámara autorice a la Comisión de Códigos a reunirse durante las horas de sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y seis).**

---

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Yo pediría que se observara un poco más detenidamente el trámite que se ha dado a este asunto que acaba de destinarse a la Comisión de Códigos. Yo no sé si es regular el procedimiento. El Senado mandó un proyecto sobre esa materia, la Cámara se pronunció en desacuerdo con él, y el Senado, en vez de mantener su proyecto, o aceptar el sustitutivo de la Cámara, manda un tercer proyecto. Creo que este asunto ya está en condiciones de ir a Asamblea General y que la Cámara no tiene por qué ocuparse más de él.

**Señor Presidente** — No, señor Representante: el Senado comunicó por una parte que mantiene el proyecto primitivo y, separadamente, manda otro proyecto de ley sobre el mismo asunto, estableciendo la fecha de 15 de Setiembre del corriente año.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Es evidente que si la Cámara consideró muy corto el plazo del 15 de Octubre, no va a considerar conveniente el otro plazo. Por consiguiente, hago moción para que la Cámara archive este proyecto.

**Señor Nieto Clavera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Nieto Clavera** — La finalidad que inspiró la moción que presenté era la de estudiar previamente esa situación que se ha creado con motivo del nuevo proyecto de ley del Senado. Yo entendía que debía ser también la Asamblea General; pero, en virtud de un nuevo proyecto, para no tomar a la Cámara de sorpresa, pedía, por lo menos, que se autorizara a la Comisión de Códigos para reunirse y poder aunque sea sobre esta cuestión previa, cambiar ideas.

**Señor De Mula** — Pido que se lean las dos comunicaciones del Senado.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Montevideo, Agosto 11 de 1927.

A la Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado el proyecto de ley, que tengo el honor de remitir, por el que se dispone que tratándose de arrendatarios buenos pagadores no se hará ningún lanzamiento hasta después del 15 de Setiembre del corriente año.

Saluda a la Honorable Cámara con la mayor consideración.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

---

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Tratándose de arrendatarios buenos pagadores no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta después del 15 de Setiembre del corriente año.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 11 de Agosto de 1927.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—Además, comunica el Senado que mantiene la sanción de su proyecto de ley no aceptando las modificaciones introducidas por la Cámara.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — ¿Qué número de Representantes hay en el recinto, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Cuarenta y siete señores Representantes.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Yo voy a pasar a la Mesa una moción para que se trate cuando haya número, declarando grave y urgente este asunto.

**Señor Puyol** — ¿Me permite?...

En poder de la Mesa existe una moción presentada por mí ayer en ese sentido.

**Señor Carámbula** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Carámbula** — Deseo simplemente hacer notar que la Comisión no podrá reunirse, aunque esté facultada, porque no tiene quórum suficiente. Hago esta indicación, sencillamente, a fin de que la Cámara, la tenga presente, puesto que no hay posibilidad de que la Comisión se reuna.

**Señor Presidente** — Se dará lectura de la moción de urgencia en el momento en que haya el quórum reglamentario.

## 8

Se entra al orden del día.

Continúa la discusión particular sobre sueldo a los profesores liceales.

Se dará lectura del artículo 5.º del proyecto del señor Representante Dufour sobre sueldo de los profesores liceales.

Léase.

(Se lee):

(Artículo 5.º del proyecto del señor Representante Dufour. En el proyecto tendrá el número 21). "Auméntase en un 3 1|3 o|oo la tasa del impuesto establecido por la ley de 14 de Enero de 1916 sobre los bienes raíces y propietarios ausentes con afectación especial al pago de las obligaciones de la presente ley".

—Se va a dar lectura de un artículo sustitutivo, propuesto por el señor Representante Fusco.

Léase.

(Se lee):

"Establécese un recargo del 4 o|oo en la tasa del impuesto creado por la ley de 14 de Enero de 1916, cuyo producido se destinará a rentas universitarias. Este recargo será de 2 o|oo para los propietarios residentes en los países limítrofes."

—En discusión.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Morales** — Voy a formular oposición contra el artículo en debate, precepto que considero el más equivocado del proyecto y el más lesivo y dañoso para los intereses generales.

Prevengo, de una manera general — anticipándome así a cualquier reproche —que no admitiré ninguna interrupción, solicitando para ello el amparo de la Presidencia. Estoy dispuesto a expedirme dentro del término exiguo establecido por las disposiciones reglamentarias, por cuya severa y estricta aplicación seguiré pugnando, convencido de que es este uno de los medios de poner término razonable a nuestros debates, de que la Cámara haga obra práctica y eficaz, no defraudando las esperanzas que en ella tiene puestas el país.

Mi opinión sobre el impuesto al ausentismo y sobre los nuevos aumentos que se proponen ya ha sido vertida en una serie de artículos periodísticos a los que voy en parte a referirme buscando dar mayor concisión a mis palabras. Diré, pues, que los impuestos a los capitalistas, a los propietarios y, en general, a las personas ausentes, se justifican y pueden defenderse cuando ellos no comportan el total alejamiento de capitales extraños necesarios para nuestro incipiente desenvolvimiento económico, y cuando no impiden la formación y radicación en la República de ahorros formados por personas que piensan hacer su vida de retiro fuera del país una vez terminada la edad productiva.

Los partidarios del aumento del impuesto, dejándose seducir por propagandas impresionistas los unos, y juzgando los otros el problema desde un punto de vista unilateral, no ven sino al capitalista ocioso gastándose egoísticamente sus rentas fuera de fronteras, con una despreocupación total de la marcha y de la suerte del país; pero, en cambio, cierran los ojos ante las ventajas de todo orden que derivan de la incorporación al movimiento económico de la República, de capitales extraños, como la formación en el propio país, por el brazo extranjero, de esos mismos capitales.

Me explicaría que se gravaran todas las rentas que teniendo su origen en el país son gastadas en el extranjero, con un derecho compensatorio de las ventajas de todo orden que significa gastar esos rendimientos en otras naciones, sobre todo, ventajas de orden económico que se hacen más sensibles en este momento para el Uruguay, que registra casi los más altos precios mundiales.

Es así como hemos procedido, por ejemplo, con respecto a los jubilados y pensionistas que se radican en el exterior, estableciéndose, por ley reciente, que sus rendimientos serán gravados por un impuesto del cinco por ciento. Note la Honorable Cámara qué distancia enorme entre esa tasa, moderada y razonable, y aquella de que se quiere hacer objeto a los propietarios ausentes, tasa que sería del 15, del 18, del 20, en algunos casos aún más del 20 por ciento de la renta de dichos capitalistas.

Quienes persiguen el aumento del impuesto al ausentismo, corren tras una concepción del todo fantástica, creyendo que es posible, que vengan los capitalis- extranjeros al Uruguay, pero junto con ellos sus dueños. Cualquiera sea el grado de atracción del Uruguay en el campo económico internacional, cualquiera fuera el poder y la fuerza de estas leyes coercitivas, es imposible obtener esa solución, por lo menos, con respecto a los más importantes capitales internacionales que son los reunidos bajo la forma de las organizaciones anónimas.

Las sociedades anónimas que disponen de cuantiosos capitales, con los que comanditan y palanquean las obras de progreso colectivo y de desenvolvimiento industrial en las diversas comarcas de la tierra, no van a cambiar su derrotero por el imperio de leyes como esta. Esas sociedades anónimas no van tampoco a cambiar de bandera ni de filiación, salvo que haya quienes se contenten con algunas de esas naturalizaciones simuladas, de las que tenemos entre nosotros algunos ejemplos, verdaderas farsas sin ninguna derivación positiva de orden práctico. Lo mismo ocurre con las fortunas que pertenecen a esos multimillonarios que también comanditan toda clase de empresas en las diferentes comarcas del Globo, y que no han de venir junto con sus capitales, por las razones a que me he referido antes y hasta por una imposibilidad material.

Se incurre en otra ilusión semejante al creer que se puede impedir que huyan del país los capitales extranjeros o los capitales poseídos por personas que no están domiciliadas en el territorio y consiguiéndose que sus dueños se junten con ellos, radicándose en la República. Es una ilusión semejante a la que busca poner dique a la fuerte exportación de dinero, y, por consiguiente, de riqueza, constituída por las remeses que hacen los inmigrantes a sus familias residentes en el extranjero; remesas que permiten a algunos países, como España e Italia, y, últimamente, casi todas las naciones de la Media Europa y de la Europa Oriental, equilibrar sus balances económicos que aparecen desviados a juzgar por las cifras estadísticas. Es indiscutible que esa exportación de riqueza y de dinero, no es un bien para la República; pero en el mismo caso de los capitales a que me estoy refiriendo, no tenemos que olvidar que junto a este perjuicio real se alinea el provecho mucho mayor representado por la incorporación de esos miles de brazos a nuestro movimiento económico, por la adición de esta enorme fuerza de progreso a nuestra actividad industrial y creadora.

En el debate que este asunto tuvo en el seno del Consejo Nacional de Administración—promovido por mi expreso pedido de pronunciamiento,—debate del que debíamos tener otro eco que el que da la simple información periodística, pues el Ministro del ramo debió estar presente para comunicar el resultado de esa decisión,—en dicho debate, digo, se afirmó que esta medida no va contra los extranjeros, sino contra aquellos que, enriqueciéndose en la República, van después a gastar sus fortunas fuera del país.

El distingo es un tanto sutil. Esta medida va contra los extranjeros de un modo indirecto o, por lo menos, empleando frase más propia, constituye un obstáculo para la radicación de las masas de trabajo extranjeras en el país.

Si hay problema en el orden económico cuya solución es igual para todos los partidos políticos, es aquel que busca la forma de aumentar la población insuficiente de la República, mediante la atracción de los habitantes de todas las regiones del Globo. Y bien; leyes como esta constituyen un obstáculo con efecto anulatorio sobre los estímulos que queremos conceder para el fomento de la inmigración.

He dicho antes y repito ahora, que toda persona que sale de su país por razones de orden económico casi siempre, por razones de orden político o religioso en otros casos, tiene arraigado el deseo y el propósito de volver a su patria de origen una vez cumplido su programa de tranquilidad o de mejoramiento. Ese propósito es común a todas las corrientes inmigratorias y fuertemente arraigado en ellas, por más que sea también exacto que sólo un pequeño número de inmigrantes logran satisfacer su anhelo. Y bien; estas leyes constituyen, desde ese punto de vista, un obstáculo a la inmigración, porque el conocimiento de que existen en nuestro país disposiciones que castigan fuertemente las fortunas de los inmigrantes, una vez que éstos regresan a su patria de origen, hará que sea cada vez más difícil la competencia que penosamente sostenemos con los países vecinos para atraernos esa fuerza de trabajo.

Estamos, desgraciadamente, muy lejos de la época en que podíamos alternar con la República Argentina en la disputa de los miles de inmigrantes que llegan a las regiones del Plata. Hoy estamos casi definitivamente vencidos a ese respecto. De las barcadas de inmigrantes que llegan al estuario, apenas si podemos destacar algunas pocas unidades. Esos preciosos cargamentos humanos se vuelcan casi totalmente en el puerto de Buenos Aires, de donde son repartidos por todos los ámbitos del territorio argentino, dando actividad, fuerza y valor a zonas todavía despobladas de aquel país.

Y bien, señor Presidente: creo que en estas circunstancias, en esta competencia difícil, casi imposible de soportar, tenemos que cuidar mucho de no añadir algún factor, por pequeño que parezca, que nos coloque todavía en peores condiciones.

Estos son, a grandes rasgos, impuestos por la brevedad de la hora, los aspectos económicos del asunto. Pero la medida requiere ser considerada desde otro punto de vista, desde el punto de vista exclusivamente fiscal.

A este respecto, diré como en otras ocasiones, refiriéndome a casos semejantes, que todos los tributos que tienen una doble finalidad económica la una y financiera la otra, son instrumentos de delicadísimo manejo que pueden muy fácilmente quebrarse en manos de torpes operadores. Y esto es lo que puede ocurrir con el impuesto al ausentismo si se fijan tasas mal calculadas, cuya consecuencia habría de ser, no sólo hacer ilusorio el recurso que se desea obtener para hacer frente a la elevación de los sueldos del profesorado liceal, sino, lo que es mucho más grave, comprometer las rentas, ya en cierto modo consolidadas, que se destinan a los mismos fines de la mayor extensión universitaria.

La ley de 1916 ya cometió evidente exageración a este respecto, estableciendo que la tasa del impuesto al ausentismo sería de 6 y medio por mil para los bienes urbanos y de 4 y medio por mil para los bienes rurales; otra ley de ese mismo año, del mes de Diciembre, mitigó en mucho tales rigores, estableciendo que el impuesto, con respecto a los propietarios domiciliados en los países de la vecindad, Brasil y República Argentina, sería de 3 y cuarto por mil para los bienes urbanos, todo el Departamento de Montevideo incluído, y 2 y cuarto por mil para los bienes rurales. El aumento que ahora se propone por la fórmula del señor Dufour, que la Comisión acepta, o por la fórmula del señor Fusco, es enorme, desproporcionado y carece de toda flexibilidad.

Si la Cámara prestara su sanción a estas tasas, resultaría que los propietarios ausentes soportarían con respecto a los bienes urbanos, la cuota del 16 y medio por mil; seis y medio de impuesto general, 6 y medio de primer recargo al ausentismo, más 3 y medio que se proyecta ahora; tasa que subiría hasta el 20 y hasta el 22 por mil, o sea, 2 y 2 y medio por ciento sobre los capitales, si se tienen en cuenta adicionales, como los que existen en Montevideo para la Rambla Sur, y la sobretasa para las pensiones a la vejez.

Existen, pues, motivos fundadísimos para creer que los propietarios no puedan soportar tamaña exigencia, y que la consecuencia de este impuesto exagerado sea su evasión por un medio legíti-

mí, cual es la venta de los bienes que no es posible conservar sin reconocer al Estado fuerte condominio en ellos, con las consecuencias, no sólo financieras a que me he referido antes, —es decir de la pérdida de la renta que se quiere crear y aún de la que ya está creada,— sino con los agregados, consecuencias de orden económico, como sería la baja considerable del valor de la propiedad como corolario de una gran oferta de éstas, que gravitaría no ya sobre los ausentes, sino sobre todos los propietarios que en esa época se vieran obligados a tener que liquidar sus propiedades.

Hace mucho más grave el peligro, y hace también más injusto el tratamiento que este proyecto establece, el hecho de tratarse de un impuesto que no tiene carácter general, que no se refiere a todas las rentas que teniendo su origen en el país son gastadas en el extranjero. No; este impuesto al ausentismo es un impuesto particularizado solamente con los dueños de inmuebles. ¿Qué ocurrirá entonces? ¿Qué es de temer con esta agravación del tributo? Que sea posible la evasión del impuesto por la desaparición de la materia imponible, sin que sea ni siquiera necesario exportar los capitales del país.

Los capitales inmuebles pueden tener en la República un rendimiento asegurado entre el 5 y el 6 por ciento. Esa es la renta que producen los capitales empleados en colocaciones inmobiliarias. En cambio, un capital colocado en la Bolsa, en títulos de Deuda Pública, cédulas hipotecarias, acciones de sociedades anónimas o en préstamos hipotecarios, redituá el 7, el 8 y el 9 por ciento; absolutamente libre de todo impuesto.

La colocación inmobiliaria con respecto a los propietarios ausentes produce un rendimiento promedial del 5 y medio por ciento que el impuesto reduce al 3 y medio; en cambio las colocaciones mobiliarias pueden producir entre 7 y 8 por ciento. Se ve así claro cómo es fácil al que vive en el extranjero y quiere todavía dejar sus reservas en la República, conseguir una doble renta además de escapar al impuesto al ausentismo. Por eso digo que el hecho de estar particularizado el impuesto con sólo una clase de rendimientos, es lo que hace mucho más real e inmediato el peligro de que la materia imponible desaparezca.

Yo sé que existen quienes niegan la existencia de tales riesgos; pero todo el mundo sabe de establecimientos que se cierran, de industrias que emigran, de fuentes y grandes estancias que se liquidan. Este movimiento es lento, como lentas son casi todas las reacciones de orden económico; pero negar su existencia sólo porque el fenómeno sea escasamente perceptible a los humanos sentidos, significaría lo mismo que negar la existencia del movimiento diario de la tierra, también en parte imperceptible, que nos lleva cada 24 horas del día a la noche y de la noche al día.

El movimiento de emigración del capital europeo, del capital continental como del capital inglés, está ya comenzado, y medidas como las que combato, acentuarán ese movimiento de disgregación y de huída. Cierto es que con respecto a algunas actividades, el capital europeo, que fué casi siempre respetuoso de nuestras autonomías, salvo muy contada excepción con lejanísimo registro en la historia, se ve sustituído por el capital norteamericano, y reciente é inmediato está ahí el ejemplo de los teléfonos. A este respecto no sé si convendría o no callar; no sé si conviene o no denunciar ante la Cámara, pero voy a hacerlo, la profunda preocupación patriotica que provoca este ininterrumpido acceso del capital norteamericano; esta sustitución del capital europeo por el capital yanqui; movimiento que no es posible desvincular en absoluto de la política imperialista que se sigue afirmando en los Estados Unidos de Norte América, que por razones de orden económico, que parecen dominantes y avasalladoras de las plutocracias, subyuga hoy a Panamá y mañana a Haytí, mantiene inquieta y angustiada a toda la región de la América antillana e interviene brutalmente en Nicaragua.

Estas son las condenaciones contra la política de los hombres que dirigen los destinos de la gran República del Norte que podemos formular con razón y con derecho; no las que se dirigieron en sesiones anteriores contra actos que eran de su privativa y de su indeclinable jurisdicción.

Deseo manifestar, para concluir, que en este momento, como en tantos otros de mi vida parlamentaria, deseo sinceramente estar equivocado. Difícil, como me parece, detener, al menos en esta Cámara, una medida que considero de todo punto inconveniente para los intereses nacionales, habré siempre de felicitarme si obtenida su sanción con el concurso de otras voluntades, no derivan de ellas los males que he anunciado, ni llega a detener, o a moderar siquiera, la marcha de la República por la ruta del progreso económico.

Era lo que quería manifestar.

(¡Muy bien!).

## 9

**Señor Presidente** — Se van a leer varias mociones de urgencia que se han presentado.

Léanse.

(Se lee):

(Del señor Representante doctor Carlos P. Colistro):

"Para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto por el que se destina la suma de 2.000 pesos para contribuir a la publicación de las obras científicas del profesor doctor Alfredo Navarro."

(Del señor Representante doctor Andrés F. Puyol):

"Para que se declare urgente y se considere sobre tablas el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado sobre prórroga de desalojos de buenos pagadores."

(Del señor Representante doctor Carlos P. Colistro):

"Para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto de la Comisión de Presupuesto por el cual se destina la cantidad de 97.451 pesos para el pago del Presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1927."

—Se votarán por su orden.

**Señor Puyol** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Puyol** — Yo le pediría al doctor Colistro que en primer término se trate la preferencia que yo he presentado. Creo que no va a haber lugar a discusión. Se trata, señor Presidente, de que el Honorable Senado rechazó el proyecto sancionado por esta Cámara por el cual se disponía que hasta el 30 de Abril del año próximo no se harían efectivos los desalojos de buenos pagadores.

El Senado rechazó este proyecto reduciendo el término hasta el 15 de Octubre. Producida esta situación, debía irse a Asamblea General; pero es el caso que el día 15 de este mes, si no se sanciona la ley a que vengo haciendo referencia, los desalojos se producirán fatalmente.

El Senado, teniendo en cuenta esta circunstancia, sancionó en el día de ayer otro proyecto de ley, — que es el que viene a conocimiento nuestro, — por el que se prorroga el plazo hasta el 15 de Setiembre. De no aprobarse en la sesión de hoy, el día 15 comenzarán a hacerse efectivos los desalojos. Como apenas hay el quórum máximo exigido por el Reglamento, creo que no debemos desperdiciar la ocasión de sancionar este proyecto humanitario, justo y equitativo que nos viene del Senado.

He terminado.

**Señor Colistro** — No tengo inconveniente en acceder a que se trate primero el proyecto del señor Representante Puyol; pero desearía que se votaran las mociones de urgencia antes de tratar el asunto para que si quedamos sin el quórum necesario, podamos seguir tratándolos.

**Señor Presidente** — Se va a votar si la Cámara quiere considerar en primer término la moción que se refiere al proyecto a que ha aludido el señor Representante Puyol.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y ocho).**

—Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se declare urgente y se considere sobre tablas el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado sobre prórroga de desalojos de buenos pagadores."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho).**

## 10

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Tratándose de arrendatarios buenos pagadores no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta después del 15 de Setiembre del corriente año.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 11 de Agosto de 1927.

Duvimioso Terra, Presidente. —
Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión general.

**Señor García Selgas (don Gilberto)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas (don Gilberto)** — Pido, señor Presidente, que se tome como base el anterior proyecto que había venido del Senado, porque obligada la Cámara a votar un proyecto distinto del que sancionó anteriormente, de acuerdo con el criterio que predominó entonces, debe inclinar su preferencia al otro proyecto, por lo menos conceder un plazo un poco mayor y dar, por consiguiente, no sólo un término más amplio a los ocupantes, sino que también a la Cámara de Senadores le permitirá estudiar con detenimiento el proyecto definitivo. Así que hago moción en este sentido: para que se tome como base de la discusión el proyecto que fija el plazo hasta el 15 de Octubre.

**Señor Menéndez (don Mario)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Menéndez (don Mario)** — Yo desearía, señor Presidente, que si pudiera hacerse lo que propone el señor Representante, se hiciera así; pero creo que el anterior proyecto que discutimos en sesiones pasadas no puede ser tomado nuevamente por base de discusión.

También quiero decir que tengo mis dudas de que el Senado, frente al proyecto que se le envió, pueda mandar en esta forma un nuevo proyecto semejante al que había mandado antes. En la sesión anterior, — quiero destacar esto,— yo dije al votar el proyecto con la prórroga que se proponía por un señor Representante, que me temía que si él volvía de nuevo al Senado, nuevamente tendría que considerar esta Cámara un pro-

yecto de ley con un plazo menor que aquel que el Senado había propuesto en esa oportunidad. Esta sospecha se ha cumplido en absoluto.

Yo no comprendo, señor Presidente, con qué criterio procede el Senado.

Cuando discutimos por primera vez el proyecto sobre prórroga de desalojos, algunos defendimos en esta Cámara el proyecto en el sentido de que se concediese un plazo de un año, que era el único realmente razonable, porque dentro de él podían desenvolverse eficazmente los intereses de todos aquellos que tienen predios destinados a la agricultura. Fué ese proyecto al Senado y nos envía uno estableciendo un plazo de un mes.

Se decía que dentro de ese término podía sancionarse una ley general, una ley de fondo que comprendiese a todos los casos que pudieran presentarse. El Senado tiene ese proyecto en discusión y no ha hecho nada. Lo que ha hecho es mandarnos al mes siguiente un nuevo proyecto de prórroga, y al mes siguiente otro, y al mes siguiente otro, y en esas condiciones seguimos discutiendo. Esto me parece poco serio, y no se sabe de manera cierta qué es lo que piensa el Senado de estas cosas ni qué consideraciones le merecen a él todos esos hombres que dedican sus esfuerzos benéficos para la economía general a trabajar la tierra.

Podría comprenderse, señor Presidente, que esos hombres que no tienen tierra propia, que tienen que arrendarla, que no saben si de un momento a otro van a ser desalojados de ella, no pueden dedicarse con el entusiasmo, con la eficacia que sería de desear a cultivar esa tierra, y esta es una cosa que debe preocuparnos y aunque no tenga remedio en este instante, debemos destacarlo.

Creo que la Cámara en este instante no tiene más remedio que votar el proyecto tal como viene y, por mi parte, como en una sesión anterior le presté mi voto al proyecto que el Senado había remitido, también se lo voy a prestar a éste; pero no quiero dejar de señalar, señor Presidente, que el Senado está en mora, que no cumple la obligación, podemos decir así, contraída desde el momento en que, desechando el proyecto que esta Cámara le había remitido, estableciendo el plazo de un año para los desalojos de los predios rurales, nos envía un proyecto señalando simplemente una prórroga por el término de un mes.

He terminado.

**Señor Macció** — Pido la palabra.

**Señor Presidente**. — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Macció** — Declaro, señor Presidente, que, de ser posible, voy a votar el primitivo proyecto.

(Interrupciones).

—Tengo entendido que el Senado ha remitido dos mensajes: uno, sosteniendo el antiguo proyecto, y otro, con la innovación.

(Interrupciones).

—Yo me veo obligado a la solución esta: a tener que votar este proyecto. Lo haré como quien traga una medicina, en la misma forma, pero quiero dejar sentada mi protesta, — como en otras ocasiones ya la he hecho sentir en esta Cámara, — contra las actitudes del Senado.

El Senado, señor Presidente, ha tenido una desconsideración enorme con la Cámara de Representantes, y no parece Poder Colegislador. Parece que nosotros fuéramos un Poder dependiente de la Cámara llamada Alta. Yo quiero dejar esta protesta, porque la actitud nueva del Senado, señor Presidente, me sienta con la filosofía de aquel aforismo: "Al que no quiere caldo, dos tazas".

Esa es la interpretación que yo le doy y esa es la interpretación que deben darle los señores Representantes.

Es necesario reaccionar contra el Senado; hacerle ver al Senado que nosotros somos un Poder equivalente, que tenemos las mismas funciones, el mismo prestigio y el mismo valor constitucional que tiene el Senado.

Era lo que quería decir.

**Señor Carámbula**. — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Carámbula** — Yo voy a votar también, señor Presidente, la fórmula últimamente propuesta por el Senado, que otorga el plazo para los lanzamientos hasta el 15 de Setiembre, no sin desconocer, por la participación activa que he tenido en este asunto, que ha habido inercia notoria en el Senado en la consideración del mismo.

El 16 de Mayo de este año se inició una labor de acuerdo entre la Comisión de Códigos de esta Cámara y la Comisión de Legislación del Senado, para dar andamiento a un proyecto orgánico en esta materia. Celebró en ese mes cinco laboriosas sesiones, interviniendo en forma activa todos sus miembros. Estaba integrada la Comisión de Códigos de la Cámara con los miembros de la Comisión de Agricultura.

Se llegó a la confección del anteproyecto definitivo, que no mereció de parte de los Senadores que integraban la Comisión, observaciones fundamentales; y tan no las mereció, que al pasar al estudio particular por la Comisión de Legislación de aquella rama del Cuerpo Legislativo, se hicieron simplemente dos enmiendas de detalle. Se dijo, en forma confidencial, que el Senado se abocaría de inmediato al estudio del proyecto y que sería realmente ley. Ha transcurrido todo este tiempo sin que el Senado haya prestado mayor atención a ese asunto; pero estamos frente a una situación de hecho que es necesario resolver.

¿Qué culpa tienen los ocupantes de las tierras y, sobre todo, las destinadas a agricultura, que han iniciado sus tareas del año bastante avanzadas, casi próximos a la cosecha, al amparo de una situación que debemos presumir que se conoció, porque fué publicada, puesto que en unas disposiciones transitorias se les otorgaba un plazo hasta el 30 de Abril para los lanzamientos? Aceptada esa fórmula, incrustada, podríamos decir así, en las disposiciones orgánicas de un proyecto permanente, la fórmula transitoria que otorgaba un plazo hasta el 30 de Abril, es lógico suponer que esos labradores han iniciado sus tareas con toda tranquilidad, descontando, desde luego, que ese sería el plazo que se les concedería.

Esas son las razones que motivaron principalmente la decisión de la Cámara en el sentido de otorgar un plazo hasta el 30 de Abril de 1928, como aplazamiento de los lanzamientos; pero el Senado, por moción de uno de sus miembros, quizá comprendiendo que la discusión al detalle de un proyecto de esta naturaleza demandaría muchísimo tiempo, aprobó una moción según la cual ese proyecto orgánico se trataría en Comisión General el próximo lunes. Parece esa otra promesa formal que se hace desde el Senado al país, de que esa fórmula cristalizará de una vez, pero en todo caso, la situación es esa.

Hay que decidirse por una fórmula concreta, que resuelva la situación de angustia en que se pueden encontrar los agricultores, como es la de tener labradas sus tierras, preparadas sus cosechas y ser sorprendidos por un lanzamiento el 16 del corriente mes.

Por estas razones, voy a votar la fórmula del Senado.

**Señor Nieto Clavera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Nieto Clavera** — Yo voy a votar el nuevo proyecto enviado por el Senado, porque la Cámara no tiene más remedio que dar una solución rápida a la situación apremiante en que se encuentran los arrendatarios de predios para agricultura y ganadería y, especialmente, para la agricultura.

A mí me sorprende, sin embargo, la resolución del Honorable Senado, porque, colocándose en la realidad de los hechos, este Cuerpo debió darse cuenta que es absolutamente imposible tener una ley definitiva para el 15 del mes de Setiembre.

Hace un par de meses que se discutió en el Senado en forma irregular el proyecto de ley definitivo y, posiblemente, no tendrá sanción antes de fin de mes. ¿Es posible, acaso, pregunto yo, que la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes puede producir su informe sobre este asunto, que el asunto mismo pueda discutirse ampliamente como tiene que discutirse, en los pocos días de la quincena de Setiembre?

La experiencia me demuestra que esa contestación debe ser negativa. La Cámara no podrá de ninguna manera dar una ley definitiva de desalojos y lanzamientos para el 15 de Setiembre. Y bien: ¿qué objeto tiene la insistencia en la proposición primitiva de un sólo mes de plazo? Yo no encuentro justificativo, señor Presidente, pero voy a votar ese proyecto de ley, porque tengo el convencimiento de que, reglamentariamente, este asunto podrá tratarse antes del 15 de Setiembre en la Asamblea General.

El proyecto de ley enviado por la Honorable Cámara tiene que tratarse en la Asamblea General por no haber aceptado el Honorable Senado las enmiendas que esta rama del Cuerpo Legislativo había introducido, y en esa oportunidad los miembros de la Cámara de Representantes podrán convencer a los señores Senadores de la necesidad de mantener el proyecto de ley cuyas enmiendas no han sido aceptadas.

En consecuencia, y sólo por la situación de apremio en que se encuentran los agricultores del país, voy a votar este proyecto que ha enviado el Honorable Senado.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Voy a votar el proyecto remitido últimamente por el Senado, aunque estoy de acuerdo con el espíritu de los que mocionan en el sentido de que ese término sea ampliado; pero convengo también que acaso sea más eficaz establecer términos perentorios a fin de que, estos términos perentorios obren como acicate para sacudir la inercia del Senado y obligarlo a tratar un proyecto que constituye un gran progreso en lo que se refiere al régimen legal de desalojos.

De acuerdo con algunas manifestaciones hechas en Cámara, creo que nosotros debemos llevar al ánimo de los agricultores la tranquilidad de que no serán desalojados de sus predios hasta después del levantamiento de la cosecha, y no habría ninguna dificultad reglamentaria para prestar sanción al proyecto del Senado, e inmediatamente votar otro proyecto estableciendo que hasta después del 30 de Abril de 1928 no se harán efectivos los desalojos de los arrendatarios buenos pagadores.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y ocho).**

—Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y nueve).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Tratándose de arrendatarios buenos pagadores no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta después del 15 de Setiembre del corriente año."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y nueve).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Consejo Nacional de Administración.

11

Léase la siguiente moción de preferencia.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro mociona para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto por el que se destina la suma de dos mil pesos para contribuir a la publicación de las obras científicas del profesor Alfredo Navarro."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: cincuenta y dos en sesenta y ocho).**

**Señor Colistro** — Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y ocho en sesenta y ocho).**

12

—Léase la otra moción de preferencia.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro mociona para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de la Comisión de Presupuesto por el cual se destina la cantidad de 97.451 pesos para el pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1927."

—En discusión.

**Señor Patrón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Patrón** — Aunque no sé si es reglamentario, pero, por lo menos, para ahorrarme de explicar a la Cámara el por qué de este pedido, solicitaría que se leyera el informe de la Comisión de Presupuesto respecto a este proyecto.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto, cediendo a la presión de las circunstancias, os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley de emergencia, indispensable para colocar al personal perteneciente a los organismos electorales, en condiciones de percibir sus haberes por los meses de Julio y Agosto.

Hubiera deseado, esta Comisión, no tener que recurrir de nuevo al arbitrio, tan poco recomendable en materia administrativa, de aconsejar la prórroga por duodécimos de un presupuesto que ni siquiera ha recibido sanción legislativa; pero, como lo ha dicho, no queda otro camino, dado el actual estado de cosas.

Según informes recibidos por esta Comisión, la Corte Electoral ha formulado su proyecto de presupuesto para este ejercicio, elevándolo al Consejo Nacional de Administración en el mes de Junio, pero este alto Cuerpo lo ha retenido hasta ahora, viniendo recién a conocimiento de V. H. De modo, pues, que, para llenar los trámites reglamentarios, habrá que imprimir aquel presupuesto; acordar 20 días, luego, a los señores Representantes para proponer enmiendas; producirse informe por la Comisión y, por último, considerarse en Cámara, para pasar luego al Honorable Senado. Esto demuestra que, por lo menos, habrán de transcurrir dos meses antes de regularizar en debida forma esta situación anómala cuya terminación se impone hasta por el propio prestigio de los Poderes Públicos y sirve a la vez como fundamento decisivo para la solución de emergencia que se propone.

Sala de la Comisión, Agosto 12 de 1927.

Carlos P. Colistro — Aniceto Patrón — Alberto Nieto Clavera — Mariano García Selgas — Alejandro E. Pesce — Julio Lorenzo y Deal."

—Se va a votar la moción de urgencia del doctor Colistro.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y nueve).**

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de 97.451 pesos para el pago de presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1927.

Art. 2.o En tanto no sean fijados por ley los sueldos y partidas para gastos del presupuesto de la Corte Electoral, ésta no podrá elevar ninguna asignación liquidándose los sueldos con arreglo al pago hecho el 28 de Febrero de 1927."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1927.

M. García Selgas — Colistro — Pesce — Patrón — Lorenzo y Deal — Nieto Clavera."

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y ocho).**

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Manini Ríos** — No quiero pecar de cargoso; pero ya cuando se votó el último crédito para este organismo — que en materia de presupuesto está fuera de la ley y que resulta una excepción dentro de nuestras prácticas administrativas, — hice la salvedad de que ese estado de cosas no podía continuar y que sólo votaba por la situación de hecho creada a favor de este instituto y por los importantes servicios que presta al país.

Es el caso de reiterar la misma salvedad es el caso de manifestar que es indispensable que se entre en la realidad, que se entre de una vez en la ley, porque no puede ser que a pesar de que los servicios públicos tienen que ser controlados por el Parlamento, haya uno que funcione hace varios años, sin que haya tenido hasta ahora un presupuesto regular. Más aún: el texto de este artículo propuesto por la Comisión, revela que ésta, ha considerado del caso poner algo así como un freno a posibles creaciones de cargos o aumentos de sueldos hechos administrativamente por la Corte Electoral, la que está resultando ya una institución que se sustituye plenamente al Parlamento, por lo menos, en materia de financiación de sus gastos.

**Señor Patrón** — ¿Me permite?

**Señor Manini Ríos** — Sí señor.

**Señor Patrón** — Quería decirle lo siguiente, para evitar que se enuncie aquí un cargo injusto contra la Corte Electoral.

La Corte Electoral ha cumplido regularmente con la disposición legal de enviar su proyecto de presupuesto al Poder Ejecutivo; pero, el Poder Ejecutivo no lo ha considerado. Recién este año, desde el mes de Junio, lo ha tenido en sus manos, y lo ha mandado ayer a conocimiento del Parlamento.

**Señor Manini Ríos** — Perdóneme el señor representante Patrón. ¿Recién lo ha tenido en sus manos en el mes de Junio?

**Señor Patrón** — Lo ha tenido el Consejo Nacional desde el mes de Junio el correspondiente a este año y recién ayer lo elevó al Parlamento.

**Señor Manini y Ríos** — Yo no quería hacer un cargo a la Corte Electoral, absolutamente; yo quería hacer cargos a quien le correspondiera, y si el Consejo Nacional, que es el que por la Constitución debe enviar el presupuesto a nuestra resolución y, más aún, si el Consejo Nacional el que, como ente superior jerárquico de toda la Administración Pública, debe tomar la iniciativa de acelerar el envío del proyecto de presupuesto y de controlar el funcionamiento de los organismos de su dependencia, sobre todo cuando producen gastos, la responsabilidad, en todo caso, cabe al Consejo Nacional.

Yo no quería, en este momento, —ni estaba así expresamente informado al respecto — hacer cargos contra instituciones determinadas: yo quería denunciar, una nueva vez, el hecho, poniéndolo de nuevo en conocimiento de la Cámara. Y establecer de una vez la conclusión ineludible, en que debemos de estar de acuerdo todos, de que no es posible que esta situación de hecho, esta situación de excepción, esta situación irregular continúe todavía prolongándose.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que yo, al votar el nuevo artículo propuesto por la Comisión respectiva, dejo fundadas las salvedades con que emito mi sufragio al respecto.

**Señor García Selgas** (Don Mariano) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas** (Don Mariano) — Es simplemente para manifestar, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto, adelantándose a las manifestaciones que acaba de formular el señor Representante Manini Ríos—sin duda por no haber oído la lectura del informe — ya ha denunciado la irregularidad en que se encuentran, desde el punto de vista presupuestal, los organismos electorales, y la urgente necesidad, hasta por decoro de los Poderes Públicos, de regularizar esta situación.

**Señor Manini Ríos** — Es posible, porque se oye bastante mal.

**Señor García Selgas** (Don Mariano) — Luego, pues, la Comisión de Presupuesto se había adelantado a hacer manifestaciones absolutamente concordantes con las que, con toda razón reiteramente ha formulado el señor Representante Manini Ríos.

**Señor Presidente**—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y nueve).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

**Señor Colistro** —Hago moción para que se comunique en el día, señor Presidente.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y nueve).**

13

—Léase la siguiente moción.

(Se lee):

"El señor Representante don César Mayo Gutiérrez mociona para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto sobre prórroga de los desalojos rurales."

—En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo desearía que se me informara si el Senado ha rechazado en principio un proyecto análogo al que se refiere ahora el señor Representante César Mayo Gutiérrez, porque, si lo ha rechazado en general, no puede volver a ser planteado, según la Constitución en esta Legislatura.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor Representante García Selgas desea saber si el proyecto sancionado por la Cámara de Representante ha sido rechazado por el Senado. No es así, sino que el Senado resolvió constituir una Comisión extraparlamentaria con miembros de la Comisión de Legislación de aquel Cuerpo y de las de Agricultura y Códigos de la Cámara de Representantes para estudiar este problema, llegándose a formular el proyecto definitivo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Gutiérrez (don César Mayo).

(Se vota. — **Afirmtaiva: sesenta y tres en setenta**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Hasta después del 30 de Abril de 1928 no se harán efectivos los desalojos de los agricultores arrendatarios buenos pagadores.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez."

—En discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Si no he entendido mal, este proyecto de ley se refiere únicamente a los agricultores.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, Señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Creo, pues, que este proyecto está comprendido en el proyecto que sancionó la Cámara hace dos días. Así que es absolutamente innecesario.

Por esa razón, yo no le voy a dar mi voto.

(Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no estaba en Sala cuando se discutió ese proyecto; pero, según mis informes el proyecto votado, lo único que hacía era extender el plazo de los lanzamientos hasta el 30 de Abril, y éste se refiere a un caso especial que tiene razones particulares que lo fundamentan.

Yo no quiero distraer la atención de la Cámara exponiéndolas; pero, si fuera necesario, lo haría. Basta decir que si bien el régimen este de ir concediendo las prórrogas de a puchos, es inconveniente; encarado con carácter general, el incovenniente adquiere un mayor relieve tratándose de los agricultores, que necesitan del plazo suficiente para poder recoger los frutos de su trabajo.

(Interrupciones).

—Es posible que este proyecto encuentre resistencia en el seno del Senado por la circunstancia de que la situación de los locatarios de predios ganaderos, no es exactamente la misma que la de los agricultores; y si el Senado desecha esa distinción, la consecuencia, sería que el proyecto tendría que volver nuevamente a la Cámara de Representantes.

Señor Castillo — ¿Me permite?...

La comunicación del Senado sobre este punto, ¿ha sido presentada con algún fundamento, con alguna explicación, o es una comunicación pura y simple?

Señor Presidente — Se limita a comunicar el proyecto correspondiente.

Señor Castillo — ¿De manera que no hay exposición de motivos de ninguna especie? ¿No hay antecedentes tampoco?

Señor Presidente — Lo remitió en la forma ordinaria.

Señor Castillo — Estamos a obscuras de los motivos que han decidido al Senado para proceder así.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee):

"Artículo 1.º Hasta después del 30 de Abril de 1928 no se harán efectivos los desalojos de los agricultores arrendatarios buenos pagadores."

—En discusión.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo no sé por qué el señor Representante César Mayo Gutiérrez no ha incluído en la misma forma anterior el proyecto. ¿Hay alguna causa para no hacerlo así? ¿Es el motivo que ha indicado el señor Representante Mariano García Selgas?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor; porque temo que el Senado no considere que tenga la misma urgencia la sanción de un proyecto de prórroga que se refiera a los locatarios de fincas de habitación que a los locatarios de predios de ganadería o de agricultura. Los casos son distintos y hay que resolverlos de distinta manera.

Señor Arrosa — El señor Representante quiere explotar con esto al Senado, porque, de otra manera, podría el Senado haber mandado el proyecto puramente para la parte de los agricultores, porque eso es casi, puede decirse, una exploración al Senado para ver en qué forma desea él que se haga la ley.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no conozco el motivo que ha determinado la sanción del proyecto remitido por el Senado; pero tengo entendido que es el de tomar el tiempo necesario para estudiar el problema de fondo que actualmente ocupa su atención; pero lo que quiero que advierta el señor Representante Arrosa es que el caso de los agricultores es distinto.

Señor Arrosa — Completamente de acuerdo.

Señor Castillo — ¿Me permite?...

Puede ser que el Senado se dé cuenta por este proyecto, de que los agricultores necesitan plazo hasta Abril.

Señor Arrosa — No lo creo, señor Representante, porque ha sido votado por unanimidad. Allí hay Senadores también que defienden a los agricultores.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero acaso esta distinción no fué planteada; pudo haber pasado por inadvertencia. De manera que si el proyecto es justo y responde a una necesidad fundamental del país, deberíamos sancionarlo.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?

Difícilmente puede haber pasado inadvertido eso, porque el plazo del 30 de Abril explica que se ha tenido en cuenta, en primer término a los agricultores; y no sólo eso, sino que yo, que fuí el que presentó la fórmula que en Cámara se adoptó, dije de una manera expresa que quería que coincidiera con el final del año agrícola, para que tuviera eficacia la prórroga.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no sostengo que haya sido una inadvertencia del Senado. Puede ser que su conducta haya sido deliberada; pero si es deliberada, es equivocada.

Señor García Selgas (don Gilberto) — El Senado se reune el lunes para tratar la fórmula definitiva. De manera que son dos o tres días de espera.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Con lo que nos viene ocurriendo de varios meses a esta parte, tenemos razón sobrada para no entregarnos con demasiado entusiasmo a lo que pueda hacer el Senado, dentro de plazo demasiado breve.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero no tire muchas piedras el señor Representante...

(Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no he tenido el propósito de tirar piedras, a tal punto que en manifestaciones que hice cuando se trató el proyecto anterior, declaré que prestaría mi voto a la iniciativa del Senado, haciendo las reservas del caso.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo, por mi parte, le voy a dar mi voto a su proyecto, señor Representante.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y ocho**).

—El 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

## 14

Continúa la discusión particular del proyecto sobre aumento de sueldos a los profesores liceales.

Tiene la palabra el señor Representante Marizcurrena, que la había solicitado.

Señor Marizcurrena — Deseo simplemente, señor Presidente, hacer una moción de orden.

Yo entiendo que este asunto, en la forma en que viene presentado el artículo del proyecto, no puede votarse; y que apesar de la profunda simpatía que a mí me inspira la causa de la enseñanza, — y, por lo mismo, los hombres que condenan su vida a una situación de modestia permanente que nos obliga a los legisladores a tenerlos especialmente en cuenta en los aumentos de sueldo, — a pesar, digo de esa profunda simpatía y por el mal más profundo, todavía, que se va a hacer al país con este artículo, si se aprobara en esta forma, creo que no debe sancionarse de ninguna manera, y en ese sentido, yo propondría que, a fin de estudiar de nuevo la financiación de este proyecto, — mucho más ahora en que ya conocemos el pronunciamiento del Consejo Nacional de Administración que lo rechaza, — en bien del mismo proyecto, y a fin de hacer una nueva financiación, yo propondría que el asunto pasara a la Comisión de Hacienda para que lo estudiara en forma y nos trajera, para una de las sesiones del próximo período, un estudio nuevo acerca de la forma cómo se han de pagar los gastos que por este proyecto de ley van a crearse.

No creo que sea necesario siquiera fundar esto, porque si no fuera algo que está en la conciencia de todos, bastaría para convencernos, las brillantes y sensatas palabras pronunciadas por el señor Representante García Morales.

No es un secreto para nadie que la propiedad raíz pasa por un momento de crisis formidable. No hay quien compre,

y se vende más del 50 por ciento de la propiedad de la República...

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—... Se ha llegado al caso que ni los mismos Bancos quieran llevar a la venta las propiedades hipotecadas, propiedades que han sido bien tasadas, porque tiene que procederse a la venta poco a poco. Ultimamente el Banco Hipotecario ha tenido que quedarse con tres o cuatro propiedades valiosas, porque no hubo postor; y la mayoría de los propietarios de las propiedades que se ejecutan, han tenido que hacerlas suyas, porque la oferta no alcanzaba para cubrir las hipotecas, que fueron menos que la mitad de su valor en épocas prósperas y en épocas que yo creo que tendrán que venir, y pronto; pero que en el momento no pasamos por ellas, y que si seguimos con leyes como estas, contribuiremos todavía a empeorar.

Yo entiendo, también, y en eso acompaño en parte a algunos miembros de la bancada batllista, que son tan partidarios de castigar al capital extranjero...

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—... que la tierra debe ser para los que la trabajan, y, si fuera posible, para los que están en el país; pero la tierra, cuando hay quien la compre...

(Murmullos).

—En ese sentido, y entendiendo yo que actualmente no hay quien compre campos, y que, con una ley como esta, se va a largar a la venta una enorme cantidad de áreas y no existiendo quien las compre, creo que se hace muchísimo más grave y muchísimo más peligroso el problema si nosotros sancionamos este artículo.

Yo no deseo extenderme más. Dejo en esa forma fundada mi moción para que este asunto se trate de financiar de nuevo y para que no se pierda una idea tan simpática y tan justa como es la del aumento en los sueldos a los profesores de los liceos.

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor Representante Marizcurrena, para que pase a Comisión el artículo en discusión.

**Señor Castillo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Castillo** — La primera vez que se presentó el proyecto de impuesto al ausentismo, los legisladores del partido oribista, declararon, como ha declarado en este instante el doctor García Morales, que esta ley tendría los efectos más deplorables y funestos para la economía nacional. Poco más o menos, declararon que el país se hundiría con la aprobación de este proyecto.

Recuerdo esto porque, como es sabido, la ley de impuesto al ausentismo se presentó conjuntamente con la ley que anuló el pago de los derechos y matrícula de exámenes. En esa época era yo Presidente de la Federación de Estudiantes y me tocó patrocinar un poco la campaña estudiantil en favor de esta iniciativa. Con ese motivo concurrí por primera vez a la Barra de la Cámara de Representantes en momentos en que hacía uso de la palabra el doctor Martín C. Martínez. Lo oí entonces atacar esta ley con toda energía, más o menos, con los mismos argumentos y razones que expuso hace un instante el doctor García Morales.

Conjuntamente con este ataque a la ley de Impuesto al Ausentismo recuerdo que el doctor Martín C. Martínez combatió también enérgicamente el proyecto de gratuidad de la enseñanza secundaria y superior; pero así como no me parecieron razonables los argumentos que hizo en aquel instante, no me parece, de ninguna manera, aceptable lo que en este instante ha dicho el señor Representante García Morales.

No dejaré de recordar—para poner de manifiesto que no obstante la autoridad economista y financiera que tienen estas personas, pueden incurrir en error—que el doctor Martínez señaló como una enormidad la exoneración del impuesto universitario, partiendo de la base de que era un servicio de suma importancia que el Estado hacía a los que concurrían a los institutos, liceos y Facultades, que era injusto que ese servicio no fuera cobrado, de tal manera que establecía como un impuesto absolutamente indispensable aquel que gravaba a los estudiantes. Pero con mi criterio de aquella época me di cuenta de que esto implicaba un profundo error, hasta por aplicación de los principios clásicos en materia financiera, uno de los cuales dice que los impuestos deben cobrarse en época aparente, después de establecerse que un impuesto es justo o conveniente.

Y bien: es muy claro demostrar que cobrarle al estudiante el impuesto a la enseñanza en el momento en que cursa estudios, es aplicar un impuesto en la época menos aparente, porque en ese momento el servicio que se presta al estudiante no le produce a él ningún resultado que le permita obtener un beneficio con el cual pueda pagar ese servicio que el Estado le presta. Oportuno sería cobrar, si acaso, ese impuesto, con posterioridad, cuando ese servicio le permita al estudiante con su título de profesional, con su capacidad, etcétera, obtener realmente un rendimiento de ese beneficio prestado. Cobrar la enseñanza en el momento que se da, me parece a mí que sería equivalente a cobrarle al agricultor un impuesto sobre la siembra en atención a que posteriormente va a obtener un rendimiento.

Dejando aparte estas consideraciones y volviendo al tema concreto del impuesto al ausentismo, digo que en este momento se repiten los argumentos de aquella época y, sin embargo, la experiencia ha demostrado que el impuesto al ausentismo no ha hundido al país ni ha tenido las graves consecuencias que señalaban los oradores de aquella época a que me he referido. Me parece que tampoco debemos temer que pase ahora una cosa análoga, por el aumento que se propone para financiar esta ley de aumento de sueldo a los profesores liceales.

Por otra parte, las manifestaciones del doctor García Morales, para el caso concreto, me parece que pueden ser tachadas de inútiles, porque es tarea inútil la que se toma el que quiere probar que un impuesto ha de ocasionar perjuicios. Es evidente que todo impuesto ocasiona perjuicios, que todo impuesto tiene inconvenientes; pero no es lo que se trata ahora de señalar: la inconveniencia de un impuesto, ni de dos, ni de tres. A lo que hay que ir ahora, en este instante, es a elegir un impuesto para pagar un gasto que produce una ley que estamos votando. Luego, decir simplemente que el impuesto al ausentismo es malo para el caso presente, es casi como no decir nada.

Yo creo que puede atacarse el impuesto al ausentismo presentando otra fórmula superior, presentando otro gravamen que pueda sustituir a éste y nos dé fondos con qué atender los gastos que ha a ocasionar esta ley de aumento de sueldo a los profesores liceales...

(Interrupción del señor Representante Marizcurrena).

—Yo señalo esto particularmente, para demostrar lo poco útil de la campaña que en materia de impuestos realiza el partido oribista. Es conducta general de este partido hacer campaña política a base de críticas a las leyes de gastos e impuestos que se van votando; pero esta es una campaña fácil, una campaña que no se traduce en ningún beneficio para el país, que no hace sino producir una falsa ilusión a aquellos que la oyen y atienden, porque la solucionan con decir simplemente que tal o cual impuesto es inconveniente, sobre todo, una vez que por voluntad legislativa y por la acción de los partidos se dictan leyes que se traducen en gastos, sin votar después las leyes de impuestos pertinentes. En realidad, el primer acto no tendría ningún valor y la crítica al impuesto necesario para cubrir esos gastos es una crítica engañosa, perfectamente engañosa para la opinión pública.

Ya señalaba yo, cuando se discutió la ley de sueldos militares, la actitud bien particular que asumió el partido oribista en ese momento. El partido oribista fué el causante, por la precipitación con que trajo el proyecto, de que se votara éste, produciendo al Estado un gasto de dos millones de pesos, cuando precisamente los que informaban el proyecto en la parte respectiva, como el doctor García Morales, manifestaron que esta ley podía satisfacerse con un desembolso de quinientos o seiscientos mil pesos que se tomarían de las economías que iban a introducirse en la propia ley militar.

Pasó todo lo contrario: fué necesario votar impuestos para cubrir los gastos de esa ley. El batllismo se opuso a los impuestos propuestos por el partido oribista, entre otros a un impuesto que gravaba a los vinos nacionales; pero al oponerse a ese impuesto, por considerarlo mejor, no hizo la simple crítica al impuesto que había propuesto la bancada oribista. Sin embargo, desde entonces y desde entonces acá, se responsabiliza a nuestro partido, exclusivamente, por haber votado aquellos impuestos, es decir, por haber dictado medidas que tendieron a evitar que se produjera la situación de desequilibrio financiero a que había dado lugar el proyecto oribista de sueldos militares.

Es cuestión, pues, de que ahora no pase lo mismo. Vamos a votar un proyecto que producirá gastos y que será aprobado, posiblemente, con el apoyo que le presten los representantes de todas las fracciones políticas. Sería absurdo ahora que ante la opinión pública se dejara establecido que sólo uno de los partidos vota los fondos o vota los recursos con que es necesario atender esa ley.

Quiero, por lo tanto, destacar esta posición de los partidos en general, frente al problema de los impuestos y frente al problema especial del impuesto al ausentismo, y quiero destacar que la crítica al impuesto al ausentismo sin presentar otra fórmula final que por cualquier razón se pueda considerar superior, es una cosa que no interesa para nada al Cuerpo Legislativo, y que no debería ni siquiera hacerse mención de ella, puesto que no se traduce en ningún razonamiento ni acción útil para la obra parlamentaria.

Concretamente, el impuesto al ausentismo, debo decir que no puede producir los perjuicios a que se refería el doctor García Morales, y sobre todo en la escala extraordinaria en que él los presentaba. No es un impuesto al extranjero, es un impuesto al individuo nacional o extranjero que tiene su propiedad territorial en el Uruguay y vive en el extranjero de las rentas que ésta le produce. Hay una razón de justicia en este impuesto natural, pero hay sobre todo una razón de conveniencia pública.

Es sabido que el bien inmueble del cual es propietario un individuo que reside en el extranjero, es un bien abandonado, un bien que contribuye, no como los otros, sino en mucha menor escala, a la prosperidad nacional porque el propietario radicado en el extranjero no mejora su bien, lo arrienda, lo deja estar y queda simplemente a la espera de la valo-

rización que naturalmente se produce a causa de la ascendente prosperidad del país.

**Señor Arrosa** — ¿Me permite?

**Señor Castillo** — Sí, señor.

**Señor Arrosa** — Con respecto a eso del ausentismo le diré que hay muchos estancieros o sociedades anónimas cuyos establecimientos son declarados modelos por el Ministerio de Industria.

**Señor Castillo** — Y entonces son exonerados del aumento.

**Señor Arrosa** — Pero yo me refería a las palabras manifestadas por el señor Representante, de que no se preocupaban esas personas de tener los establecimientos en forma.

**Señor Castillo** — Naturalmente, que yo estoy considerando el impuesto tal como está propuesto en la ley. Como esos casos están excluídos, quiere decir que no quedan gravados por el impuesto sino aquellos propietarios que hacen abandono de sus bienes.

Yo conozco el caso, no ya de propietarios de campos, sino de propiedades urbanas, que viven en el extranjero, que precisamente están demostrando la verdad de lo que he dicho. Hay propiedades ahí vetustas con un aspecto de eternidad que no se cambia ni se cambiará nunca; cuando uno pregunta la causa de eso, se encuentra con esta inmediatamente: que el propietario vive en Londres, que el propietario vive de rentas, que es una persona extranjera, no cambia, no revoca; está esperando que un buen día eso que le costó diez valga veinte o cuarenta para venderlo y mientras tanto tenemos ese bien en las mismas condiciones de siempre. Ahora bien: yo no creo que sea un perjuicio el que ese propietario tenga que vender porque por la venta pasará a manos de personas más inteligentes que lo explotaran mejor y rendirá más para el país.

No puedo admitir el parangón que hace el doctor García Morales entre lo que él llama incorporación del capital extranjero que trabaja en esa forma o en forma de sociedades anónimas en el país con la forma como se aplican los capitales yanquis en forma de empréstitos.

No se debe confundir ni complicar esta cuestión con la política imperialista yanqui; es una cosa completamente distinta. Entre las dos formas, la más conveniente para la prosperidad del país, es indudablemente la fórmula que nos ofrecen los capitales americanos en forma de empréstitos, es decir que nos da el dinero por lo que justamente vale, con el interés de plaza y por un precio a aquel rendimiento que nosotros sabemos que vamos a obtener del capital o debemos obtener si lo empleamos bien. En cambio, esa llamada incorporación de capitales extranjeros en forma de compañías que explotan al país, de concesiones, etc., es mucho más costosa.

Yo me pregunto si podemos admitir un parangón favorable al capital inglés cuando se aplica a los ferrocarriles o cuando se aplica a la Compañía de Aguas Corrientes con el capital americano que se coloca en nuestro país en forma de empréstito y por el cual pagamos simplemente un interés razonable. El capital extranjero que se llama incorporado al país en otra forma, cobra por lo menos un interés y sobre el interés después una ganancia que suele ser extraordinaria y que empobrece al país.

Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que la Cámara debe votar el impuesto al ausentismo descartando los argumentos que ya se han hecho y se ha probado que no son de ningún valor, con motivo de la presentación de esta ley la primera vez. Estamos en el mismo caso; nos hablan los mismos políticos dando las mismas razones que ya hemos probado que no tienen ningún valor. Y por otra parte, yo creo que ningún ataque a la fórmula del impuesto al ausentismo puede ser aceptado por el Parlamento sino a condición de que en sustitución de ella se nos presente otra que permita que el proyecto que estamos tratando no quede en nada, porque el ataque, sin una sustitución, es en el fondo el ataque al proyecto que ya hemos votado y que ha sido aprobado por la Cámara.

Era lo que quería manifestar.

**Señor Rodríguez Larreta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Rodríguez Larreta** — Desearía saber qué es lo que se discute: si el asunto de fondo o la moción de pase a Comisión, porque me parece que el señor Castillo ha entrado al fondo de la cuestión.

**Señor Presidente** — Es un poco difícil saber cuando un señor Representante va a concretarse a la moción. Evidentemente el señor Representante Castillo parecía estar fundando su oposición a la moción de pase a Comisión.

**Señor Rodríguez Larreta** — Entonces yo voy a hablar más o menos en el mismo orden de ideas.

Me parece que éste es un asunto lo suficientemente interesante para que la Cámara le preste atención, y felizmente veo que se la está prestando con mucha eficacia.

Dícese que el impuesto al ausentismo no ha producido las malas consecuencias que se anunciaron en el momento de su sanción; sin embargo, los hechos que se presentan y que se acaban de ofrecer a la misma Cámara, podrían ser una consecuencia de ese impuesto al ausentismo. No digo que lo sea en absoluto; no puedo, naturalmente, creer que la depreciación general del valor de las tierras en nuestro país y la paralización de las operaciones de bienes raíces, se deba exclusivamente al impuesto al ausentismo. Pero si se afirma que las consecuencias aquellas que anunciaran el doctor Martín C. Martínez y otros representantes del partido en la Cámara, cuando su sanción, no se han operado; se afirma por el placer de hacer una afirmación, porque los hechos, con poco que quisiéramos explotarlos los que sostenemos la tesis opuesta, nos conduciría a la conclusión perfectamente contraria: que la paralización, la inercia del capital raíz, la desaparición de importantes sociedades que han constituído fuerzas vivas de progreso y de desenvolvimiento debe obedecer, si no exclusivamente, en buena parte, o en alguna parte, por lo menos, a esa persecución, a esa hostilidad sistemática que se les ha decretado.

Lo que ha ocurrido con el impuesto al ausentismo, es que se leyeron los libros y digirieron bien. Los libros europeos de Economía Política traen todos su capítulo destinado al impuesto al ausentismo, impuesto que desde un punto de vista general con un criterio simplista, es perfectamente justificado y es sobre todo perfectamente justificado en Europa, donde el problema de la atracción del capital extranjero no existe ni en la imaginación de los que allí trabajan, porque son todos esos países perfectamente estabilizados, de larga tradición y, por lo mismo, de fuertes capitales.

Es natural que en esos países el capitalista que se va a vivir a otro, que con el capital que tiene su origen allí, que se ha formado allí, que se ha elaborado allí, que allí produce, ese capitalista es justo que sea castigado; que lo que él no deja por su vida, por sus actividades y lo va a dilapidar o a gastar, por lo menos, en otro ambiente, porque lo tientan más por los placeres que ofrece, lo pague en la forma de esta sobrecarga del impuesto. Pero esa teoría que en los libros europeos están, cuando cruzan el Atlántico, se invierten por completo, y nos encontramos con que el problema del egoísmo no es sino una de las fases del problema, y sin duda, la menos importante de ellas.

Yo no tengo el dato exacto; pero me atrevería a afirmar que del producido actual del impuesto al ausentismo, — y éste es un dato que sería bueno que la Comisión de Hacienda requiriera si se aprueba la moción del señor Marizcurrena, — lo menos importante es lo que se cobra a los uruguayos que van a gastar sus capitales a Europa y lo más importante es lo que se cobra a las sociedades anónimas que han traído aquí, con sus capitales, el progreso de la República.

Hay maneras de eludir este pago porque son perfectamente conocidas, porque todos, más o menos, hemos oído hablar de los procedimientos que se emplean para eso. Un corto viaje al Uruguay interrumpe la calidad de ausentes. Lo que se economiza en la sobrecarga del impuesto, lo gasta en el viaje, visita a sus parientes y retorna nuevamente a seguir su vida de placer. En cambio, las sociedades anónimas cuyos accionistas principales están radicados en Alemania, en Inglaterra o en Francia, naturalmente que no pueden trasladarse en corporación al país. De manera que esas sí, casi todas, a excepción de las que son declaradas empresas modelos, que naturalmente son pocas, esas sí pagan puntualmente el impuesto al ausentismo y son ellas las que están produciendo esa renta que ha tomado más vuelo del que se calculaba, porque precisamente en el momento de la sanción, con ese simplismo a que me he referido, sólo se pensó en la primera parte y se creyó que el impuesto al ausentismo produciría una cantidad más o menos insignificante. Después se dieron cuenta de que había numerosos capitales radicados en bienes raíces, en estancias y en empresas en todo el país y todos ellos sufrieron ese castigo que es completamente injusto.

Es injusto porque son capitales, señor Presidente, que no nacen en este país, que no tienen su raíz aquí, que aquí no se han formado. De manera que no tienen por qué provocar o dar lugar a esa retribución que se les reclama. Por el contrario, son capitales que se han formado en otros países, producto de otras actividades que vienen, en cambio, a nuestro país a fructificar y a ganar, como es natural, pero también a dejar su parte de riqueza y de progreso que naturalmente ellos traen consigo.

**Señor Dufour** — ¿Me permite?...

Como está por sonar la hora reglamentaria, y el señor Representante Rodríguez Larreta no terminaría seguramente su exposición, yo propongo una modificación a la moción que ha presentado el señor Representante Marizcurrena en el sentido de que las fórmulas presentadas que están en debate pasen a estudio de la Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Hacienda y se continúe el debate del asunto.

**Señor Marizcurrena** — ¿Me permite?...

Yo iba a proponer lo mismo que dice el señor Representante Dufour; pero hablé con algunos miembros de la Comisión de Presupuesto y me dijeron que ellos no tienen más nada que hacer en el asunto, y por eso desistí y propuse que fuese a la Comisión de Hacienda directamente. Pero yo acepto que esta Comisión se integre con dos miembros de la de Presupuesto.

**Señor Dufour** — Yo acepto esa nueva fórmula del señor Representante Marizcurrena, que pase la fórmula a estudio de la Comisión de Hacienda integrada con dos miembros de la de Presupuesto.

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Jueves 15 de Setiembre de 1927 Núm. 6386

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras: | | |
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " | 2.00 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " | 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " | 1.00 |
| D). Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días | " | 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " | 1.20 |
| E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925. | | |
| F) Avisos de remate: | | |
| Hasta 20 días (días corridos). | " | 0.20 |
| Por los días que excedan de 20. | " | 0.10 |

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

# OFICIALES

### POLICIA DE MONTEVIDEO
### DIVISION ADMINISTRATIVA
#### Sección Compras

Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — La Policía de Montevideo llama a licitación pública por el servicio de peluquería hasta el 1.o de Marzo de 1931, del personal dependiente de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, el día 27 de Setiembre de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Set.14-1983-v.set.27.

### JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
### LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la construcción de celosías en las ventanas de la Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas deberán presentarse en sellado con su timbre correspondiente, siendo recibidas hasta el día 15 del actual, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si lo estima del caso. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1927. — A. Aliano, Oficial 1.o Encargado del Despacho. Set.7-1757-v.set.15.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2426

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos.

Los artículos a proveerse son:

144 metros de paño azul fino de 1 m. 40 de ancho; 48 metros de raso negro de algodón de 1 m. 40 de ancho; 69 metros de entretela fina de 0.75 de ancho; 24 metros de paño rojo de 1 m. 40 de ancho; 1.080 botones dorados, grandes, lisos; 900 botones dorados, chicos; 360 hormillas de 10 mm.; 6 metros de raso negro de algodón de 1 m. 40 de ancho.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.13-1948-v.set.26.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — CARPETA N.o 1314

Llámase a licitación pública para adquirir efectos destinados para las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son:

Lanilla blanca, ídem azul, soles reglamentarios, cuerda fina, 12.460 metros de lienzo para sábanas, 5.200 metros de cinta de hilera, hojalata número 22, remaches, hierro, flejes, chapas de hierro, caño de hierro, tablas alfajías, lona, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 24 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.10-1861-v.set.23.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1.315

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

30 filetes, 96 trinchantes, chicos, para tropa; 500 cuerdas para caja de guerra, 300 baquetas para caja de guerra, 24 cordones para trompa de ingeniería (negros), 50 numeraciones de hierro de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3, 50 alfabetos de zinc de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3, 150 pinceles chicos para marcas ropa, 60 kilos de driza para banderas, 10 pedanas, 10 piedras de afilar al aceite, 10 ídem ídem al agua, 20 embudos para kerosene, 36 cacerolas de hierro de 10 litros, 18 ollas de hierro de 10 litros, 10 picaderos para carne, 24 rastrillos con cabo, 48 carretillas de hierro, de mano; 18 mangas completas para duchas, 12 mangas riego con rosca y punturo, de 20 metros; 12 ídem ídem de 15 metros, 10 lamparillas eléctricas de 220 volt. de 1.000 bujías; 80 de 600, 1.000 de 110 volts, de 50 bujías; 200 de 32, 300 de 25.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 27 de Setiembre, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.10-1860-v.set.23.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 1.240

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos, durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

2.680 kilos de aceite de linaza cocido, 1.900 ídem ídem crudo, 216 metros de lona cáñamo número 2, 836 metros de lona cáñamo surtida; 358 kilos de meollar alquitranado, 1.232 kilos de pintura blanco-plomo, albayalde, 3.260 kilos de pintura blanco-zinc, 3.680 kilos de pintura gris, reglamentaria; 1.052 kilos de ripolín blanco, borceguíes, aceite crane, alcohol rectificado, alcohol carburado, alambre de acero, planchas de amianto con inserción de tela metálica, 120 kilos carburo de calcio, cobre en planchas, chatterton en barras, hojas de esmeril en tela, algodón para velas y toldos, hojas de papel lija, pábilo, ripolín azul, ídem gris, ídem verde, ídem negro, ídem rojo, etc.

De acuerdo con las cantidades que se expresan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados, lacrados y sellados por el mismo interesado, serán recibidas el día 26 de Setiembre, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.10-1859-v.set.23.

LICITACION PUBLICA NUMERO 47. — ASUNTO NUMERO 1826

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de menaje que se destinan para la Escuela Militar.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 60 manteles de 5 mts. c|u. en dos tipos de colores, 600 servilletas haciendo juego, 220 aros de metal para servilletas, 200 platos hondos de loza, 400 platos llanos de loza, 200 tazas para desayuno con platillos de loza, 200 tazas para te con platillos de loza, 200 platos de postre de loza, 200 cucharitas para te, 20 soperas de loza, 30 fuentes de loza, 30 teteras, 30 cafeteras, 30 jarras para leche, 30 botellones para agua, 30 paneras, 10 canastos grandes de mimbre para pan, 15 bandejas de madera grandes y 200 juegos de cubiertos completos para comida y para postre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones de esta Institución.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán el día 23 de Setiembre del corriente, estableciéndose la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y la hora 15 para la apertura

**ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.**

de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.7-1763-v.set.17.

## CONSTRUCCIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de mosaicos y construcción de pisos monolíticos para el edificio en construcción del Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, Avenida 18 de Julio 1719 (piso bajo), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 19 de Setiembre, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera que sea el número de proponentes. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — El Jefe. Set.13-1985-v.set.19.

## COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

SUMINISTRO DE TIERRA VEGETAL

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 3.000 metros cúbicos de tierra negra, vegetal, destinada a la plantación de árboles en la zona portuaria, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (calle Cerrito 532), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas que se presenten se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a la hora 16. — La Secretaría. Set.14-1993-v.set.17.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telegráfica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a, que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario anexo al pliego general de condiciones el día 30 de Setiembre del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que este es el segundo llamado que se hace para la construcción de la línea troncal mencionada, y que la Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — La Dirección. Set.10-1857-v.set.23.

## BIBLIOTECA NACIONAL

Ascanio Ernesto Donato, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Palmar número 2156, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "T. B. C.", de la que declara ser autor, depositando dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector. Set.14-1856-v.set.16.

## CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Ayudante de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 60, de Montevideo, con plazo hasta el 26 de Agosto de 1927; Subinspectores de Escuelas de Montevideo y Paysandú, con plazo hasta el 30 de Setiembre de 1927; Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Oficial del Museo Pedagógico, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesores de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés y Ayudante de trabajos prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas, y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

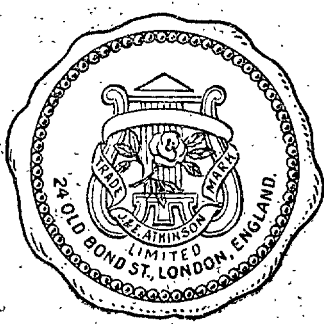
Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Ag.20-1203-v.dic.31.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 16150

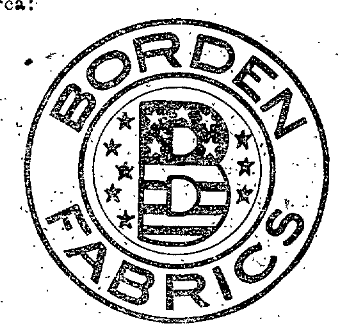
Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Patterson Screen Co., de Towanda, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (pantallas fluoroscópicas e intensificantes de rayos X). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1477-v.set.16.

### ACTA N.o 16206

Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1950-v.oct.1.o.

### ACTA N.o 16205

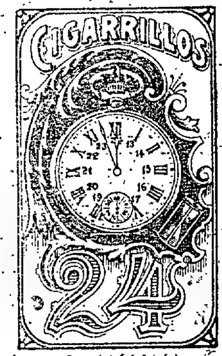
Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de M. C. D. Borden y Sons, Inc., de E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 47.a (artículos de algodón en piezas, seda artificial y mezclas de las mismas, artículos de punto, mayas y tejidos textiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1951-v.oct.1.o.

### ACTA N.o 16143

Montevideo, Agosto 21 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebras, licores, bitters, aguardientes, cognacs, ron, arak, vinos y licores fermentados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1605-v.set.22.

### ACTA N.o 16157

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VISTRA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1560-v.set.19.

### ACTA N.o 16022

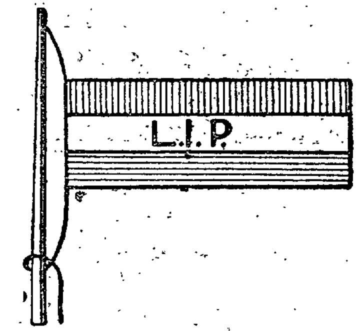
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Michelin y Cía., de Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1557-v.set.19.

### ACTA N.o 16147

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1526-v.set.17.

### ACTA N.o 16126

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1519-v.set.17.

### ACTA N.o 16154

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1459-v.set.15.

### ACTA N.o 16145

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KATAKILLA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1476-v.set.16.

### ACTA N.o 16165

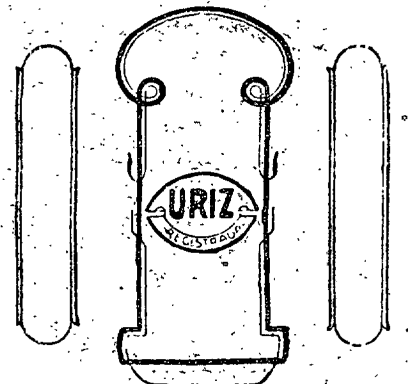
Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UVACHROM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1780-v.set.26.

ACTA N.o 16177

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Productos Químicos Uriz, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1853-v.set.29.

ACTA N.o 16155

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1460-v.set.15.

ACTA N.o 16138

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1518-v.set.17.

ACTA N.o 15545

Montevideo, Febrero 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (películas o cintas cinematográficas, aparatos, accesorios y reclames). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.9-6081-v.set.28.

ACTA N.o 16167

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pablo B. Isasi, apoderado del señor José María Gómez Pujadas, ha solicitado el registro de la marca:

"LOLITA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1522-v.set.17.

ACTA N.o 16125

Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Rapard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

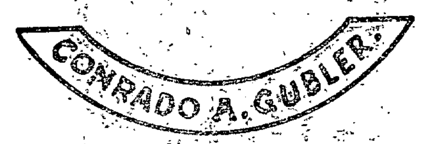



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (caños, tubos, llaves de paso, válvulas de retención y otras conexiones, complementos, accesorios y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1659-v.set.23.

ACTA N.o 16172

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Conrado A. Gubler, del Departamento de Colonia (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1647-v.set.23.

ACTA N.o 16171

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Cipriano González, apoderado de la sucesión de don Joaquín Lourido, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1638-v.set.23.

ACTA N.o 16024

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Michelin y Cía., de Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CONFORT BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1558-v.set.19.

ACTA N.o 16149

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PLASMON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1660-v.set.23.

ACTA N.o 16157

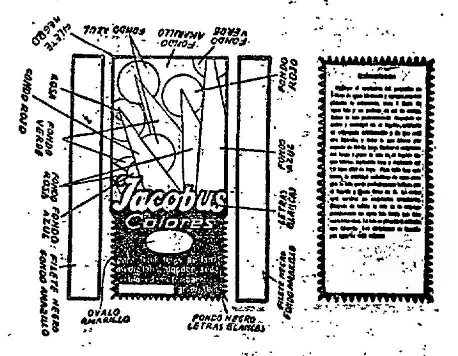
Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL PALACE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1462-v.set.15.

ACTA N.o 16121

Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Jacobus Sally Jacobus, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1723-v.set.26.

ACTA N.o 16168

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Por Larrañaga, Fábrica de Tabacos, de Habana, Cuba, han solicitado el registro de la marca



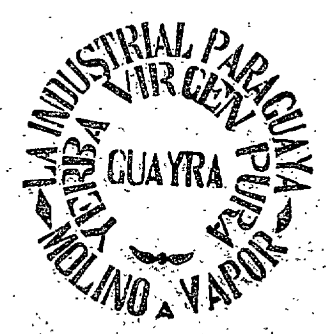




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1726-v.set.26.

ACTA N.o 16128

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1786-v.set.26.

ACTA N.o 16156

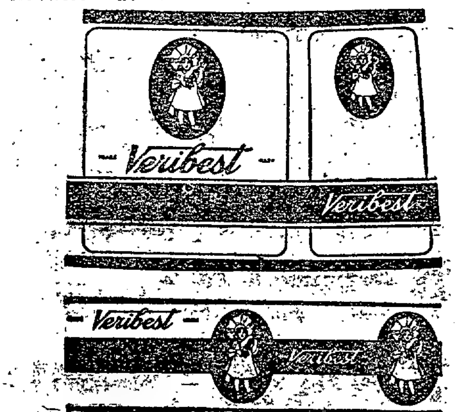
Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TROCADERO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1461-v.set.15.

ACTA N.o 16136

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Carlos M. Purviance, apoderado de la Sociedad Frigorífico Armour, de la Plata, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.2-1573-v.set.19.

ACTA N.o 16139

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

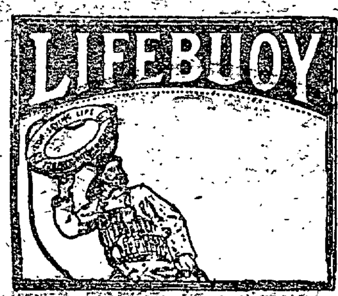
W. FOCKINK
AMSTERDAM

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebra de Schiedam, de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.2-1555-v.set.19.

ACTA N.o 16163

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.2-1563-v.set.19.

ACTA N.o 16141

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.2-1592-v.set.19.

ACTA N.o 16158

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Franz Krall, apoderado de E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPERCASTOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de sección.

Set.2-1559-v.set.19.

ACTA N.o 16142

Montevideo Agosto 24 de 1927 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockinn, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

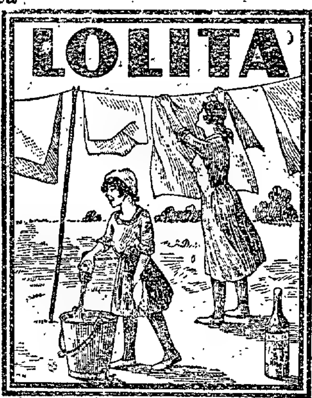



para distingir artículos de la cateporía 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.3-1604-v.set.22.

ACTA N.o 16147

Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Con esta fecha, Fronti, Piana y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1761-v.set.26.

ACTA N.o 15937

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.2-1593-v.set.19.

ACTA N.o 16140

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

WYNAND FOCKINK
AMSTERDAM

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.2-1591-v.set.19.

ACTA N.o 16181

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hauts Fourneaux y Acieries de Differdange, St. Ingbert-Rumelange, Société Anonyme, de Luxemburgo, ha solicitado el registro de la marca:

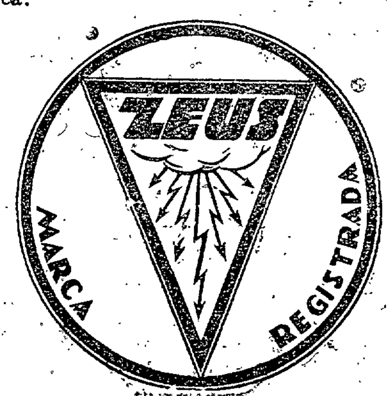
„Grey"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1911-v.set.30.

ACTA N.o 16166

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Westfalische Drahtindustrie, de Hamm-Westfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.2-1564-v.set.19.

ACTA N.o 16137

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

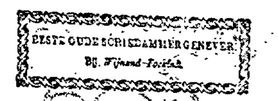
FOCKINK

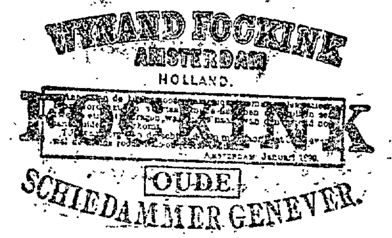
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebras, licores, bitters, aguardientes, cognacs, ron, arak, vino y licores fermentados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1554-v.set.19.

ACTA N.o 16144

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:









para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebra de Schiedam). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1914-v.set.30.

ACTA N.o 16127

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1785-v.Set.26.

**ACTA N.o 16169**

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. E. Ohlson y Cía., de Rocha, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

OHLSON

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1820-v.set.28.

**ACTA N.o 16188**

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HARRISON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar, para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1943-v.oct.1.o

**ACTA N.o 16187**

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUNETE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 22.a (máquinas para tejer, hilar, zurcir, bordar, cortar y otros usos, sus partes componentes, accesorios y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1942-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 16179**

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"STREGA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1854-v.set.29.

**ACTA N.o 16184**

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar, para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1893-v.set.29.

**ACTA N.o 16191**

Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANFIBIO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-1895-v.set.30.

**ACTA N.o 16151**

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BASTIDE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas, sus accesorios y accesorios para autos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-1906-v.set.30.

**ACTA N.o 16178**

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KIRIKO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-1912-v.set.30.

**ACTA N.o 16186**

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARRAS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar, para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-1915-v.set.30.

**ACTA N.o 16130**

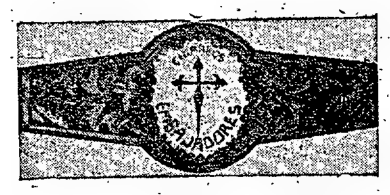
Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Frutos Prieto Lozano, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (dentífricos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-1986-v.oct.3.

**ACTA N.o 16207**

Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramón Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

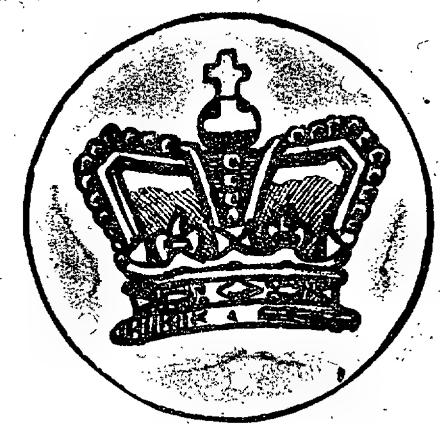





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-1963-v.oct.3.

**ACTA N.o 16146**

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Limited, de Berkhamsted (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (toda clase de desinfectantes, productos veterinarios y sarnífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-1987-v.oct.3.

**ACTA N.o 16189**

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROADSTER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (toda clase de vehículos, automóviles, bicicletas, biciclos, triciclos, motocicletas, sidecars, monopatines, monomóviles sus partes, accesorios, componentes y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-1988-v.oct.3.

**ACTA N.o 16183**

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANCHESTER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar, para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1851-v.set.28.

**ACTA N.o 16180**

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Vicente y Rafael Vitale, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PROVEEDORA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.9-1823-v.set.28.

**ACTA N.o 16175**

Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Ada Bertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA DEL NILO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.9-1821-v.set.28.

**ACTA N.o 16173**

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Carlos Staph y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"ODALISCA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1781-v.set.26.

**ACTA N.o 16162**

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vereinigte Chininfabriken Zimer y Co. G. m. b. H., de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"EUCHININ"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1562-v.set.19.

**ACTA N.o 16161**

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vereinigte Chininfabriken Zimer y Co. G. m. b. H., de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"EUQUININE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1561-v.set.19.

**ACTA N.o 16190**

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE CUBA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.9-1826-v.set.28.

**ACTA N.o 16164**

Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

"VINO DE LA RAZA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1850-v.set.28.

**ACTA N.o 16170**

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1663-v.set.23.

**ACTA N.o 16185**

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIMSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (toda clase de vehículos, automóviles, bicicletas, biciclos, triciclos, motocicletas, sidecars, monopatines, monomóviles, sus partes, repuestos y accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1892-v.set.29.

**ACTA N.o 16160**

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"TRAVIS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1565-v.set.19.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 2395**

Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Della Santa Hermanos, de la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cadenas para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.13-1927-v.oct.7.

**ACTA N.o 2398**

Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Con esta fecha el señor Dante Simeone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato "Montevideo", adaptable a chassis de autos-camiones para volcar el contenido de las cajas por desnivel". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.9-1822-v.oct.4.

**ACTA N.o 2402**

Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pilar Cabrera (hijo), de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cerámica inalterables, destinados a la conservación de hidro-miel y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.9-1845-v.oct.4.

**ACTA N.o 2397**

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.5-1661-v.set.28.

**ACTA N.o 2400**

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Bruscó, apoderado del señor Enrique Stricker, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento en la fabricación automática de adornos en relieve a fuego, en madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.5-1664-v.set.28.

**ACTA N.o 2399**

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ernesto Garzoglio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Unas mejoras introducidas en la fabricación de asentadores de filos de navajas y toda herramiento cortante de cirugía". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.5-1643-v.set.28.

**ACTA N.o 2401**

Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Con esta fecha, el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto alimenticio derivado del café, denominado "Esencafe". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Aredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1803-v.oct.2.

**ACTA N.o 2396**

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de Pittsburgh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a cierres de botellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.3-1606-v.set.28.

**ACTA N.o 2394**

Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor E. Lafarge (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador sistema "Lafarge". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.26-1344-v.set.17.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias para la Sala de Auxilios de Dolores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.10-1855-v.set.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación del edificio que ocupa la escuela rural número 3 en Laurel (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.7-1778-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio del faro del Farallón, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.7-1765-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de adaptación del antiguo edificio de la Iglesia de San Francisco, de la ciudad de Colonia, para habitación del torrero del faro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.7-1766-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 24 del Departamento de Maldonado (Canteras de Burgueño), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.7-1764-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería para la Imprenta Nacional (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más convniente o de rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 5 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.6-1768-v.set.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Don Carlos, en el camino de Rocha al Chuy.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.14-1975-v.set.24.

Se llama a licitación para la provisión de betún a utilizarse en tratamiento superficial en la carretera Maldonado-San Carlos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 del mes corriente, a las 16 horas y 30.—Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.9-1848-v.set.17.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS**

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenech y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Liberata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayada de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — La Dirección.
Set.12-1903-v.dic.12.

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — La Dirección.
Ag.27-1362-v.nov.28.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1878 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.
Jn.22-9324-v.set.24.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 153 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbeis, Ana Mallano de Vivas, Cefira Deleón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — La Dirección.
Ag.4-680-v.nov.5.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquerra, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni, y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.
Jl.2-47-v.oct.6.

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Seluche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touris. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección.
Jl.16-286-v.oct.19.

Don José Pérez Elizaldo, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de ese sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —La Dirección.
Ag.13-991-v.nov.15.

Don Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Piacentina y familia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — La Dirección.
Ag.6-754-v.nov.7.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 333 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Bottini, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —La Dirección. Ag.3-555-v.nov.5.

**Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.**
Jn.18-9208-v.set.19.

**CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE COLONIA**
LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días para la construcción de tres puentes de cemento armado en los pasos del Pelao, paso del Hospital y Paso de Méndez, en este Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del este Concejo el día 5 de Octubre, a las 10 horas; las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Setiembre 3 de 1927. —Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.
Set.7-1747-v.set.17.

**CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA**
CEMENTERIO
**Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado**

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.

2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 97, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Elis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 76, 80, 87, 89, 91, 93 y 78, de Simón Alsina; 68, de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez; 64, de Carmen Torres, y número 62.

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927. —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo, Secretario. Set.8-1791-v.dic.9.

**CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE SANTA ROSA**
LICITACION

El Concejo Auxiliar Honorario de Santa Rosa del Cuareim llama a licitación por segunda y última vez por el plazo de veinte días para el arrendamiento de 72 hectáreas de campo ubicadas en el paraje conocido por La Tablada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de este Concejo desde las 10 a las 15 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y se procederá a su apertura en la oficina de este Concejo el día 20 de Setiembre del corriente año, a la hora 10, en presencia de los licitantes que concurran. — Santa Rosa, Agosto 31 de 1927. —
Set.10-1868-v.set.19.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALF ELIAS VEUM, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad noruego, nacido en Glemmen (Noruega), domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña HELGA MARGARETHA HOLMBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad finlandesa, nacida en Telsingfors (Finlandia), domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 936-v.set.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIANO ITURRIAGA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña FRANCISCA COY FAUFE, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 876-v.set.15.

### 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTRO FACCINO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó N.o 1325, y doña ANGELICA CASARAVILLA LEMOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 9120-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CHUKA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dobrownik, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña ROSA CAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrownik, domiciliada en la calle Piedras número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 919-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JANOS NAGY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dobrownik, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña TERESA SAVEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrownik, domiciliada en la calle Agraciada número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 918-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña ANGELA ZECCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 906-v.set.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO OUTEDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino mercante, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña LEOPOLDA FRANCISCA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 902-v.set.16.

### 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LARRAYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 875-v.set.15.

### 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DRAGHI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña CECILIA ULKAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en la Provincia de Odesa, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 970-v.set.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1041, y doña JOSEFA ENSEÑAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 894-v.set.16.

### 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ARIOSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José número 1125, y doña EMILIA FRANCIS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial

### 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO BERMEJO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña MARIA CARMEN FERRARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 958-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARLOS HOWARD FULLER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1533, y doña SARA GOMEZ DE IBARLUCEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 957-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 760, y doña MARIA ARANCIBIA OLMEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 908-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUAREZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Andaña (La Coruña), domiciliado en la calle Paraguay número 1387, y doña CARMEN SAN MARTIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paraguay número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 907-v.set.17.

### 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ARANCIBIA OLMEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1243, y doña MARIA ERCILIA BRUSSONE SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 959-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PATINO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1837, y doña CARMEN SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 942-v.set.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ANTONIO GINOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lepanto número 37, y doña FILOMENA CARROZZELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de San Pablo, domiciliada en la calle Paysandú número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 881-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RADAMES COLOMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1659, y doña AIDA SCHIAFFARINO, de 22 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 882-v.set.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO BONIFACIO MELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1468, y doña EMMA ROGLIARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dogliani (Cuneo), domiciliada en la calle Piedad número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 883-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO TAMAREO, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Encina número 1554, y doña MARIA BARUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 884-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS ALBANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1040, y doña ANTONIA RESEDA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 885-v.set.15.

### 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL REMERCIARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1863, y doña CELIA JOSEFINA CERSOSIMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 961-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LUQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Panamá número 1207, y doña BASILISIA SILVA IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Panamá número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 960-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ ABALO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2315, y doña ELVIRA TRAVERSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 943-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FELICIANO DOLL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Sierra número 1966, y doña MARIA JOSEFA DE ANGELIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Nueva York número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 944-v.set.20.

### 9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Villa Colón, y doña JACINTA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — A. Ortiz Garzón. 913-v.set.17.

En Colón, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERARDO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña VICTORIA ARRECHEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión abores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 912-v.set.17.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Almería, domiciliado en la calle Río Negro número 1130, y doña MARIA CELIA ANTONELLI VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 917-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EUSTAQUIO AYALA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Amador número 32, y doña MARIA ISABEL CABRERA, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 896-v.set.16

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CALO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle María S. de Munar número 60, y doña ROSALIA MONTEDEOCA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 895-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ALFREDO BRUNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 13, y doña FELICIA AGUIRREZABALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 897-v.set.16.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO E. ECHEVERRIA DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 32, y doña MARIA SARA NOCHETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 969-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO N. GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA INES VIGNOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 955-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 1[illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO VILA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 28, y doña MARIA CACERES, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 954-v.set.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO SAGASTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Maroñas, y doña CATALINA MARCELA MARCONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 903-v.set.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MESSANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña FRANCISCA CARMONA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 864-v.set.15.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRIGIDO DAVILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Porongos número 1016, y doña ORFILIA DELGADO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 928-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO LANSOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2740, y doña MARIA CARMEN RUIBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 929-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 1249, y doña ROSA FRANCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 930-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OSVALDO (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2670, y doña DOMINGA AURORA MOYORDOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 931-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ANGEL TURIELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña QUINTINA ROMAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 914-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle H. Fajardo número 32, y doña CAMILA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle N. Troya número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 865-v.set.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Guaná número 2024, y doña ANUNCIA ISABEL REYNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 866-v.set.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LEMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle I. de María número 1644, y doña CASIANA BERTONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Colorado número 1997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 867-v.set.15.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAURINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria número 1193, y doña AURA SARA MAYOBRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 868-v.set.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 36, y doña JULIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 869-v.set.15.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Municipio número 3061, y doña MARIA LAURA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio número 3061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 875-v.se.15.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. RETAMOZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Romero número 23, y doña SIDALIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, número 23, y doña SIDALIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle F. Romero número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 872-v.set.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pestalozzi número 17, y doña BERNARDA COR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Liropeya número 9 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 873-v.set.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NICOLAS ARENAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Colorado número 1839, y doña JULIANA AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 871-v.set.15.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Río Janeiro número 312, y doña MARIA ACEVEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Janeiro número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Ibarlucea. 961-v.set.22.

---

En el Cerro, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARDONA CORDOBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villa Carlos, Baleares, domiciliado en la calle Bélgica número 480, y doña MERCEDES BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 860-v.set.15.

---

En el Cerro, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO MICHELENA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Grecia número 326, y doña FRANCISCA CHAINE NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 886-v.set.15.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 296, y doña MARIA CECILIA ETCHEPARE HERRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenidda Millán número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 946-v.set.20.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO SCHAUER SKALKA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle E. Martínez número 1225, y doña SARA IRIGOYEN MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle E. Martínez número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 945-v.set.20.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLANELLS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaycurú número 2766, y doña ANITA LOMBARD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 911-v.set.17.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Horos Betello, domiciliado en la calle Larrobla número 936, y doña MARIA DEL PILAR MARCHUETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Horza, domiciliada en la calle Larrobla número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 910-v.set.17.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FRANCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez sin número, y doña LIBORIA DEL CARMEN PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 889-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO JULIO ZAVALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 474, y doña MARIA AMELIA VILA GOMENSORO USHER, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle A. Berro número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 888-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zapicán número 2632, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zapicán número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 887-v.set.16.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIERA OBIOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2561, y doña ANGELICA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 932-v.set.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NADAL RABUSSON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales número 2476, y doña MARIA ESTHER FERRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 933-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HONORIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena número 30 a., y doña MARIA GREGORIA ABBA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Almirante Brown.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 934-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 9 horas y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARCHESE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1361, y doña JUANA ZAPATA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaro número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 935-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO LENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2291 bis, y doña AMALIA ALDAO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2291 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 925-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JARDON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Galicia número 2193, y doña ASUNCION ALONZO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 924-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO LUCCHELLI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2812, y doña ELSA LAGOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 923-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RECAYTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alarcón número 73, y doña EMILIA SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 922-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EZEQUIEL GOMEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2343, y doña MARIA ROUCO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 921-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ CALVET, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2120, y doña MARIA LUISA PAGANI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 900-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROBERTO GRAVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2037, y doña GLADYS IVY MATILDE ANDERSEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en el Hospital Inglés.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 899-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA ABELLA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2005, y doña JESUSA ANGERIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 901-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLETTI, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle República número 1727, y doña MARIA BRUNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle República número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 874-v.set.15.

## 16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA NIEVES CASTERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Estebán M. Canale, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.22.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOLBERTO FIGUEROA, de 41 años de edad, de de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guaviyú número 2820, y doña JUANA DE ALAVA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2779.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 953-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NICOLAS DEBENEDETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganbaldi número 603, y doña MARIA TERESA OTTONELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 952-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Guaná número 2432, y doña PASTORA FREIRE de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 951-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 1382, y doña VICTORIA ORREGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 950-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERBON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3419, y doña FORTUNATA MAGDALENA BRECIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Julio César número 1628
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 949-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS GRETER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 13, y doña DIVERSILINA SQUZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 948-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLE, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Eugenio Garzón esquina Hudson, y doña MARIA CATALINA CARLE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 947-v.set.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LUIS PETRINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 262, y doña MARIA ELIDA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 891-v.set.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LACRUZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle La Gaceta número 57, y doña MARIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Gaceta número 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 890-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2033, y doña JULIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 892-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Virgilio y San Martín, y doña MARGARITA SANTOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Virgilio y San Martín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 877-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO ACOSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cufré número 2040, y doña BIAMBINA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle J. Paullier número 1463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 878-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ansani número 122, y doña MARIA INES PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ansani número 122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 879-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICENTE LAMBRUCHERIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 2004, y doña NIEVES MERCON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2297.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 880-v.set.15.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FORESTIER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2263, y doña ARMANDA CATENACCIO de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Independencia número 1739.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 940-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAMAROTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2313, y doña MARIA LUISA ARAMBURU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cufré número 2313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 939-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don JUAN VITO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1270, y doña ROSA ACEVEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 938-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1984, y doña LEONOR PIMENTEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres, domiciliada en la calle Hocquart número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 937-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GELIO ERENIO SANNA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1692, y doña OFELIA PRASCEDES GOICOECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 926-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO ABOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2619, y doña ANGELA D'ANTUONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 916v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia y Martín García, y doña FLORA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Democracia y Martín García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 915-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PIZZOLANTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1892, y doña ANA MARIA VILAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 893-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES ANTOGNAZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2069, y doña MARIA TERESA BERNASCONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 862-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1772, y doña MARIA JULIA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 861-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRES COLLAZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle General Pagola número 1732, y doña MARIA HONORINA BAPTISTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Inca número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 863-v.set.15.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIACION LEDESMA VALDES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes sin número, y doña ROSA MARIA SANGUINETTI DEL CAMPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Romero número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JACOBO PORTAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julián Alvarez sin número, y doña MAMERTA EVERILDA GALVAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Hornos número 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MELITON GUICHON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fraternidad número 5, y doña JUANA ADELINA RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 927-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO HUGO GRASSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ROSA FABREGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labore de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 4212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 909-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Noya, domiciliado en al calle Leonardo Olivera sin número, y doña DOLORES VIÑOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Leonardo Olivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 898-v.set.16.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CUGNASCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliado en la calle Sauce número 77 (Sayago), y doña ERNESTINA TERESA MAZZETTA, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliada en la calle Laguna Merín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 968-v.set.22.

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña CECILIA FACAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Juan Lavalle número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 967-v.set.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ PORTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ROSA RONCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olazabal número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 963-v.set.22.

En Sayago y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CABRERA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Miguelete (21.a sección); y doña JUANA VILLALBA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo; de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.22.

En Sayago, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUPATTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña RUFINA COLINA, de 18 años de edad; de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Coronel Raíz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bula, Oficial del Estado Civil. 904-v.set.17.

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANO ZAFFARONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA DOLORES DODERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 905-v.set.17.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Barriere de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-1703-v.set.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pehrsson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-1693-v.set.24.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Rebella", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Manuela Rebella de Cheroni y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Rosa María Rebella se establece Vadas como apellido de la madre, siendo este Vado, e igual error en el apellido del abuelo materno; 2.o En la de nacimiento de María Manuela Rebella, el apellido de la madre y abuelo materno dice Bada, y es Vado; 3.o En la de nacimiento de Manuela María Rebella, el apellido del padre y abuelo paterno dice Rebellas, y es Rebella, y el de la madre y abuelo materno dice Badas, y es Vado; y 4.o En la de nacimiento de Matilde Manuela Rebella dice como apellido de la madre y abuelo materno Badó, debiendo decir Vado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.13-1921-v.oct.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Durán de Riera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-1904-v.set.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barlos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1875-v.set.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ponsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1874-v.set.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Hogh de Heide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1873-v.set.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Molfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1872-v.set.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis M. Luque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1871-v.set.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del términc de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1870-v.set.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1869-v.set.23.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Fidel Marrone", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina M. de Dipacce y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña Teresa Aronna, por figurar aquél con el nombre de Federico, en vez de Fidel, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Angela Marrone, porque donde dice Federico Marrone y Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; 3.o La de nacimiento de Catalina Marrone, por establecerse en ella los mismos errores que en la anterior partida; 4.o La de nacimiento de Bernardina Marrone, por figurar mal escrito el apellido Aronna, pues dice Arona, en lugar de Aronna, que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de Juan Marrone, porque donde dice Fidel Marone y Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; 6.o La de nacimiento de Teresa Marrone, porque donde dice Federico Marrone y Teresa Arrona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; 7.o La de nacimiento de Leonardo Marrone, porque donde dice Federico Maroni y Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; y 8.o La de defunción de don Fidel Marrone, por aparecer mal escrito el apellido de la esposa de éste, pues donde dice Arona, debe decir Aronna, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8-1809-v.set.26.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmelo Carrato", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Sagaria de Carrato y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de José Antonio y Angela María Carrato, por aparecer mal escrito el apellido del padre de éstas, pues dice Carratto, en vez de Carrato, que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Catalina Florentina Carrato, por establecerse el apellido del padre de ésta como Corato, en lugar de Carrato, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1876-v.set.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Avivar de Tornizar o Matilde Avivar de Torices, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.9-1833-v.set.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Leleu de Velazco, de Pedro Velazco y de Noviembrina Estévez de Velasco o Velazco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1768-v.set.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Frávega Queirolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-

cirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1700-v.set.16.

**Prescripción**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Benito Medero contra Lindolfo Velazco o sus herederos y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Lindolfo Velazco o sus herederos y la sociedad de los "Rincones de Palacio y Porongos" o quienes sus derechos hubieren y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de terreno compuestas de cincuenta hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y un metros, treinta decímetros, comprendidas dentro de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número mil noventa y uno, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, en el paraje conocido por Marincho, y que, según plano de mensura practicada por el agrimensor Javier Alvarez, el veintinueve de Julio de mil novecientos doce, se compone de una superficie de cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, tres mil seiscientos siete metros, y según título, de cuatrocientas cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil ciento cincuenta y cinco metros, setenta decímetros, que se deslindan así: por por el Norte y Noroeste, con don Jacinto Etcheverry y don Hugo Tideman; por el Este, con el arroyo Marincho, Teresa Bonet de Aguerre y los señores Sanabria y Camacho; por el Sud, con campos del mismo Sanabria y, camino por medio, con Martín Bessonart y Luis Vago, y por el Sudoeste, camino por medio, con Juan Benia y Pedro María Beloqui; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1779-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Gaspar Giuseffi o Gaspar Giuseffi Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1702-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Iribas o León Antonio Iribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A Pereira, Actuario. Set.6-1701-v.set.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Rosales Bassahun contra Alfredo D. Flores cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Danglares Flores, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y citásele también a llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1927 —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1537-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Tejedor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1699-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Melanià o Melania Rivero de Mendoza, Faustino Areopaguita o Iropajita Mendoza y María Matilde Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1697-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1698-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Orfilia u Orfilia Leopolda Modernel de Della Piazza o Dellapiazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1696-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Ghirardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1692-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Amalia Heim de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1690-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1648-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Laureyro de Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1635-v.set.15.

**Prescripción**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Natalia Elvira Saletti y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil quinientos setenta y seis compuesto en la actualidad de siete mil veintiún metros cuadrados, según mensura practicada en Julio 19 de 1926 por el ingeniero Benito Vázquez y que se deslindan así: setenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros al Noroeste, por donde linda con la sucesión de don Ernesto Beherens, hoy Víctor Paullier; noventa metros veintisiete centímetros al Noreste, por donde linda con los actores y con Víctor Paullier y con otros; ochenta y dos metros al Sudeste, sobre la calle Azara, y ochenta y nueve metros veintiséis centímetros al Sudoeste, sobre la calle José de Echegaray, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1291-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Ricardo Colomer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1636-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Gómez de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1704-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Ramona Ivaldi o María Ivaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1705-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Esponda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1706-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Ueltschi de Mangini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1707-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1708-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bermúdez de Barretto o Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1709-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Frávega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.7-1710-v.set.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fructuoso Díaz solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Manuela Salgado, por figurar con el apellido de Díaz en vez de Salgado que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1290-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1? de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1292-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Veira o Manuel Veira Nion, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-927-v.set.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tamburini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.14-1981-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Puyau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.10-1646-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Garaventa de Tamborini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Set.10-1694-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Scot o Escot de Hecquet o Hequet de don Carlos, doña Nelly y de doña Ana Hequet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.8-1811-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.9-1835-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. o Manuela Catalina María Montaldo de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.9-1836-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Falero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.8-1812-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chiappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.8-1810-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Butrico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.6-1691-v.set.16.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Zunino de Lucardi, rectificación de partidas" se hace saber que ha sido presentado un escrito por la interesada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida señalada con la letra A, donde dice Pedro Lucardi, debe decir Luis Lucardi; 2.o En la partida señalada con la letra B, donde dice Zonino, debe decir Zunino. 3.o En la partida señalada con la letra C aparece el esposo con el nombre de Pedro, cuando, en realidad, debe decir Luis. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.6-1695-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dora Luz O'Donoghue o Jessie O'Donoghue de O'Donogue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1206-v.set.24.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Magdalena Nadal de Sagarra", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Antonio Jaime Sagarra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de casamiento de la causante con don Juan Sagarra, se indica el segundo apellido del contrayente como si fuera Casamayor, en lugar de Casanovas, y se indica el segundo apellido de la causante como si fuera Zaba, en lugar de Saba; Segundo: En la partida de nacimiento de su hermana Magdalena Ana Josefa, se indica el segundo apellido de la causante como si fuera Sava, en lugar de Saba; Tercero: En la partida de nacimiento de su hermana María Isabel Juana, se indica el apellido de la causante como si fuera Nadar, en lugar de Nadal; y Cuarto: En la partida de nacimiento del que habla se indica el segundo apellido de su señora madre como si fuera Sabat, en lugar de Saba. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.3-1615-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan B. Leizagoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-1074-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Odetti de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 376, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1098-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-1028-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Teófilo Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-965-v.set.17.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.14-1974-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Ana María Tambasco de Balbi, Barbi, o Balbe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Set.14-1954-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pareja de Veiga, citándose a

la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.13-1922-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ballinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.13-1923-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Curbelo de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.13-1924-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Redondo Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.13-1925-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.13-1926-v.set.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Bernardo Munder y Arturo von Etren para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.13-1929-v.oct.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio Grimoldi y doña Luisa Chiappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.27-1372-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1806-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Umbel o Humbel de Keel o Kel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1805-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Rómulo Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1806-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tertuliano A. da Silva Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — C. Walter Baleta, Actuario. Set.8-1804-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Paseyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1769-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pietracaprina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 d 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1770-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Tarallo de Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — C Walter Balleta, Actuario. Set.7 1771-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bárbaro o Barbani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1772-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Guillermo Eustace, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1751-v.oct.10.

**Inventario de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a Margarita Albornoz, Julián Aguerrondo, Adrián Abella, Fernando Ascue, Enrique Arraicaeta, Pedro Altesor, Abelardo Tomás Apolo, Elvira Amespil de Urioste, Julián Acosta, Andrés Anzuaga Hermanos, Dionisio, Eulogio, Floro A. y Pedro C. Ancheta, Rosa Irene de Aguilera, Celestino Abella, Sabina V. y Ciriaca F. Ascue, Ignacio Avellaneda, sucesión de J. Y. Aguerre, Paulino Abreu, María Aguinaga de Lopetegui, Faustina A. de Rodríguez, José Aguinaga, Fernando Ascue, Carmelo Almeida, Marcelino Arraiz, Petrona Aguiar, Timoteo Alvez, Manuel Delorrio, Juan Quintín Denes, Esueldo G. Durán, Jacinta Apolo, Martina Apolo de Souza, Honorato Vieira, Manuel Alejandro de los Santos, Félix Daguerre, Aniceto Rogelio Delfino, José María Dutra, Justo Duarte, Martín Etcheverría, Andrés Elordi, Martina E. de Goñi, Eugenia E. de Guerra, Josefa Etchevarría, Rafael Espíndola, Rito R., Ramona, Inés, Celestina, Justo J., Beatriz y Celestina Betizagasti, Toribio Piaggio, Estanislao Batista, Eugenia A. Baladón, Petrona Barcelona de Elizalde, Laudelino J. e Ignacio Bentos, Juan Jaime Bosch, sucesión de Pedro Berasain, Felipe Barrera, Agustín S. Bude, Anacleto, Edelmira, Isabel y Ana Baile, Francisco Belén, sucesión Pedro Berasain, Josefa y Clementina Ballesteros, Estanfslada Puentes de Avila, Martiniano Fabra, Dominga Flores, Juan y Raymundo Fernández, Ceferina Furtado de Piegas, Cesáreo Ferreyra, Salustiana Fernández de Valerio, Cecilio M. Fernández, Ramón V. Fernández, Ismael Fabra, Miguel Fernández, Zollo Fonseca, Benigna Fernández, Gabriela F. de Scotto, Juan Carlos Fralni, Domingo y Juan Cerizola, Graciano Corte, sucesión Zoila Meneses de Cisneros, Héctor M. Castro, Tomasa C. de Graigdalle, sucesión Larramendi, Encarnación C. de Correa, Florencio Cawen, Cándido Cardozo, Elvira Conde, Angel Clemente, Fulgencio Cestau, José Antonio, Juan y Ramón Colina, Margarita, Miguel, Exaltación, Claro, Santiago, Bernabela y Rafaela Colina, Sixto Cedrés, Francisco Cestau, Antonio Chiribao, Ventura y Pedro Curbelo, Juan Cerizola, Pedro e Isabel Conde, Santos Chaparro, Ramona C. de González, Lucio Garín, sucesión Domingo Goñi, Pascual y Pedro Gelós, Francisco B. Gómez, Regino Germán, Juan Griego, Rufino González, Manuel Gutiérrez Reyes, Silvestre García, María E. García, Severina, Filomena y Silvestre García, Alberta García, Martín Gamboa, Rufino González, Casildo, Benigno y Máximo González, Casiano y Eduarda Giménez, Julio Gómez, Isabel G. de Varangot, Benigno García, Manuel García Vila, Miguel Gascue, Miguel Hernández, Orfilia Helguera de Olive Leite, Juan Jara, Nieves, Isaías, Deogracia y Severina Kurtzemann, Agustín Larrachea, Joaquín López, Teresa Lawry de Matthew, Cayetana L. de Píriz, Belisario Ledesma, José López Rodríguez, sucesión Francisco Landa, Petrona Ladinde de García, Rige Legizamón Bautista Lizaso, Ramón Larrosa, Fernando Lopetegui, Donato Lamadrid, Amelia Laserre de Freitas, Juana, María y Eugenia Laserre, Agustina, Pedro y Angela Laulhou, Domingo Mérola, Amelia Márquez, Ambrosio Mautone, Justa V. Martínez, Pablo Malagues, Timoteo Martiniano, Mauricio Menéndez, Rufino Menéndez, Ramón Martínez, Atanasio Marenco, Gregorio Miñaur, Juan Maturciello, Pedro Mederos, sucesión Enriqueta Arévalo de Núñez, Amaro de Orta, Eugenio Oviedo, Paula Barranque de Olano, Andrea, Ceferino, Manuel y Severo Pérez, Egidio Pecora, Carlos, Víctor y Micaela Percovich, José Piñeiro, Juan A. Ulloa, Domingo Prieto, Andrés Peralta, Sebastián y Florentino Pérez, Teresa Amelia Pazos de Pérez, Benicio Mario, Cayetana, María, Carmelo, Sebastián, Francisco y Salvador Robaina, Julián, Basilia, Joaquín, Avelino, Eleuterio, Luis y Eulogio Rodríguez, Petronila y Clotilde Rolón, Baltasar Romero, Nicasio Riceto, Diamantina Rosano de Daguerre, Pablo Risso. Medardo Rodríguez, Máximo Eleuterio, Gumersindo, Telésfora, Antonia, Victoria, Pedro, Eduarda y Micaela Silva, sucesión Antonio Sapriza, Fidel Soca, Feliciano Silveira, Juan J. Sánchez, Indalecio, Secundina, Tomasa, y Torcuato Soca, Enrique y Carlos Storace, Etelvina Sánchez de García, Máximo Schol, Felipe M. Schol, Andrés Soria, Feliciana, Ernestorila, Atalicia, Lindolfo, Laudelino, Gloria y Ceferino de Souza, Santiago Soria, Faustino Sainz, Felipe Salaberry, Francisco Salaberría, Leopoldo e Ignacia Storace, Victorio Temesio, José Toyos, María Toyos de Miñaur, Josefina Toyos de Avellaneda, Emilio Ungo, Antonia U. de Salaberría, Luis Velazco, Pablo Vizcaya, Zacarías Vieira, Alcira, Eugenio y Damasio Vieira, Josefa Felipa Vega, Manuel, Justo, Gumersinda y Juan Varela, Rufina, Ambrosio, Nicasio, Felipa, Octaviana, Angela, Carmen, María, Alberto, Julio y María Socorro Wilkens, María y Clara Imenarrieta, Pilar Idiarte, Bonifacio Izarra, Alberto y Juan Inchauste, Nicolás y Nicasio Izarzabal y sucesión Manuel Zalva, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1773-v.....

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel y don Angel Beiroa o Veiroa y doña Francisca Casal y Rey de Beiroa o Veiroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.5-1658-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Jorge Hügli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Emma Cecilia y doña Laura Ida o Ida Laura Hügli para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1490-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Odriozola y Sanchis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1493-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nota Marion Byrne de Richards o doña Nota Marion Richards, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1500-v.oct.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Caviglia y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de José Caviglia con María Clemencia Ducly, donde la contrayente aparece como María, debe decir María Clemencia; 2.o Las partidas de nacimiento de Juan José, Agustín, Ricardo, Nicolás Pascual y Juana Caviglia, donde el nombre de la madre figura como María, debe decir María Clemencia, y donde el apellido materno figura Duclis, Duchi y Ducli, respectivamente, debe decir Ducly; 3.o La partida de nacimiento de Josefa Caviglia, donde la inscripta aparece como José, del sexo masculino, debe decir Josefa, del sexo femenino: donde el nombre de la madre figura María, debe decir María Clemencia, y donde el apellido materno aparece como Douchi, debe decir Ducly; 4.o La partida de nacimiento de Nemesia Eufrosina Caviglia, donde este último nombre aparece escrito Eufhrosina debe decir Eufrosina; donde el nombre de la madre figura María, debe decir María Clemencia, y donde el apellido del abuelo materno aparece Duclis, debe decir Ducly; 5.o Las partidas de nacimiento de Luis Heriberto y Manrique Caviglia, donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como María, debe decir María Clemencia. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1491-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Kathleen, Emma Maude Howe de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1501-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.24-1283-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Turienzo de Greco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se hace saber, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, que en el mismo expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Nicolasa Turienzo de Greco, estableciéndose que donde el apellido de la extinta aparece como Torienzo, debe decir Turienzo, y donde el nombre del esposo aparece como Caetano, debe decir Cayetano. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1199-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marino Pietra Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.24-1110-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Echevarría de Gainza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1038-v.set.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquiles Franzini o Franzzini, don Pedro Franzini y doña Zaira Franzini de Gaitano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1112-v.set.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Geraldina Hussey de Murphy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1207-v.set.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan V. Busso en Julio 23 de 1926 se componen de 988 metros 50 decímetros cuadrados en conjunto, teniendo 30 metros de frente al Norte, a la calle Bruno Méndez, por 32 metros 95 centímetros de fondo, lindando también en conjunto, por estar unidos, por el Este, Sur y Oeste, con más terreno de la manzana número 2, donde están ubicados dichos solares. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-894-v.set.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Cantinotti o Continotti y don Octavio Cantinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.17-1068-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Radcliffe Schepherd, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.19-1159-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Natividad o Manuel Natalio o Natalio Guelfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.17-1069-v.set.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Belgrano y don Juan Carlos Belgrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-923-v.set.16.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Convocatoria de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Félix A. Martínez para la junta que tendrá lugar el veintiocho del corriente, a las 10 horas y 30, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.10-1881-v.set.23.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don David Lasca ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan A. González Suero los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.9-1846-v.set.22.

**Convocatoria de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Avelino Núñez, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las diez horas y treinta, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.9-1847-v.set.22.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Manuel Barreiro y Hno., han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Lorenzo Giorello y Cagnone, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. —Mateo Mario Figares, Actuario. Set.5-1667-v.set.15.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Alberto Canetti o a quienes por cualquier concepto y a cualquier título sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pesos se siguen al precitado señor Canetti por el Banco Italo-Belga, ante este Juzgado, Rincón 478, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.11-883-v.set.15.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Gerardo Lagares, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gerardo Lagares para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.26-1334-v.set.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tálice para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegri por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.26-1332-v.set.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leo Wasserman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Leo Wasserman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.17-1057-v.set.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos José Wolman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Wolman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.13-954-v.set.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jesús Gómez, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Jesús Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.17-1062-v.set.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Adolfo Andrés Rolín, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Teresa Barraqué, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día quince de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.14-1972-v.oct.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Bibian para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Eufemia Benia, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.14-1952-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Corti de Baltar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-1902-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Reggio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-1907-v.oct.15.

**Notificación de sentencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Rivara Adolfo Daniel contra Elcira Luisa Ferrando, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Adolfo Daniel Rivara para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Elcira Luisa Ferrando; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos Rivara-Ferrando, por causal de sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando: La conformidad del Ministerio Público. Por todo ello, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos don Adolfo Daniel Rivara y doña Alcira Luisa Ferrando. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y ejecutoriada que sea, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Carlos Berro Antuña". — La presente publicación se verifica para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a la demandada doña Elcira Luisa Ferrando, como lo dispone la misma. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-1916-v.oct.15.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Emilia Cremonesi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Augusto Cervetti, por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido el apellido del fallecido como Servetti, siendo, en realidad, Cervetti, y se ha establecido igualmente por error que era casado con Consuelo Silvares, debiendo decir que era casado con Emilia Cremonesi. Se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-1913-v.set.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a la señora Herminia del Castillo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Jorge Raúl Vitale por divorcio; todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.9-1834-v.oct.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Francisca Soler, por divorcio; todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-1767-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Gabachi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Fernando Curzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.6-1711-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Perino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Luisa Crema, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 25 del mes de Noviembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.20-1212-v.set.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ernesto A. Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Clara M. Gilardini, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-1637-v.oct.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Rao para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis José Bagnato, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-1602-v.oct.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmue-

ble empadronado con el número treinta mil trescientos cincuenta, ubicado sobre la línea N. O. de la calle José Ellauri entre las de Guayaquí y Pereira, sin número, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra la propiedad empadronada con el número 30350, cobro de pesos, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1611-v.oct.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Semproniana Ruiz Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Emilio Vera, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.5-1634-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Satorre Valls, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez Gil, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.2-1568-v.oct.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Salvador Pujantel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Antonia Bastelica, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1431-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Margarita Ochoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Edgar Arsenio Chaves por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1153-v.set.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Palmira Cornador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Raúl Sotomayor por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1154-v.set.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurora Zavalía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Montenegro Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.14-1982-v.oct.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sinesio Albino López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Caldas Padín bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-1899-v.oct.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Asunción Alves Villela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oduvaldo Vianna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-1832-v.oct.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pedro Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Haydée Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7-1752-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefina Espalla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hjolman J. Christofferson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7-1753-v.oct.10.

**Conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Ernesta De Paoli contra don Alcides Boeira, sobre conversión al divorcio se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos por doña Ernesta De Paoli contra don Alcides Boeira por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 13 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Alcides Boeira por sentencia del 17 de Julio de 1924, dictada por el señor Juez de Comarca de Caxias (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), y solicita que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare la conversión de esa separación al divorcio. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 establece que trascurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que del testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace prueba plena (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), surge que por sentencia de hace más de tres años los consortes De Paoli-Boeira están separados de cuerpos por mutuo consentimiento, causal esta que también admite nuestro Código Civil para el divorcio (artículo 187, inciso 2.o); Que nada obsta, en consecuencia, para que se acceda a lo impetrado por la demandante. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Ernesta De Paoli y Alcides Boeira. Notifíquese esta sentencia por edictos como es de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1813-v.oct.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Maximiliano Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mercedes D'Halewyn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7-1748-v.oct.10.

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos setenta y tres, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, cuya área es de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, con mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan, según se desprende del escrito inicial, así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 20 de Febrero; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en el costado Nordeste, lindando con propiedad del compareciente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Sudoeste, lindando con Juan Duart, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo, lindando con don Lorenzo Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado don Juan Harambure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1621-v.oct.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Román, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.2-28-v.oct.6.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Florindo Brusoni solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella son los siguientes errores: Debe decir Luis Florinda Brusoni en lugar de Luis Agradeño, e hijo legítimo de Angel Brusoni y Sixta Agradeño, en lugar de hijo natural de Sista Agradeño. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a 29 de Agosto de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.2-1594-v.set.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Cristóbal Macedo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Inés Brenn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1504-v.oct.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Angel Lermo o Angel Lerma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Cardinale o Cardinali, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1503-v.oct.2.

**Conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Percey Schofield contra Aurea Faustina da Costa, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Percey Schofield contra doña Aurea Faustina da Costa, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que está separado de cuerpos de su esposa Aurea Faustina da Costa por sentencia ejecutoriada de los tribunales brasileños del 6 de Agosto de 1912 (testimonio de fojas 1 y siguientes), la que se decretó por mutuo consentimiento de los cónyuges, y viene a solicitar el divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil: Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10), no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia (artículo 185, del Código Civil); Que todos estos extremos quedan plenamente justificados con el testimonio presentado, del que surge que los cónyuges Schofield-Da Costa se encuentran separados de cuerpos por sentencia judicial ejecutoriada, y que la causa que motivó esa acción de separación, consiste en mutuo consentimiento, es admitida por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, como causal de divorcio. En consecuencia, nada obsta para que se acceda a lo impetrado por la parte actora en su escrito inicial. Por todos estos fundamentos y lo que establecen los artículos 350 y 357 del Código de Pro-

cedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación existante entre los cónyuges Percey Schofield y Aurea Faustina da Costa, y disuelto el vínculo que los unía. Publíquense los edictos correspondientes, agréguense, sin necesidad de escrito, los diarios en que estén insertados. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a dos de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1233-v.set.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Vogel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Peters, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1416-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurora Esther Donoso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1415-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Félix Pinto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Custodia Curti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1414-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dorothea Eddowes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Pustiglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1422-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Dastes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1248-v.set.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1080-v.set.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Blanca Gacitua y Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl E. Baldomir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1079-v.set.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Delgado a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Cerezo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1039-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Manuela Godoy a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Eugenio Aguilar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1927.— Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-897-v.set.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Enrique Pagua a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Serantes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-898-v.set.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58214", se cita, llama y emplaza a don Emilio Berro, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble está ubicado en la manzana 3155 del pueblo Victoria, de esta sección, teniendo una extensión superficial de quinientos cincuenta y dos metros setenta y seis decímetros, dentro de los siguientes límites: doce metros ochenta y siete centímetros de frente al Sureste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con los solares empadronados con los números 36392 y 36393; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus frentes Noreste y Suroeste, donde linda con los solares empadronados con los números 36403 y 36404, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. —Juan B. Barelli, Juez de Paz. Set.14-1994-v.oct.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47028, 47127 y 47128, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado en el referido término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47028. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Humphrey Chamberlain, por (35) treinta y cinco metros en el costado Noroeste, lindando con don Carlos Burmester, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, mirando al Noreste y lindando con don Lorenzo Figoni, por (35) treinta y cinco metros en el costado Sudeste, lindando con don Francisco Blanco; se encuentra a (26.77) metros de la esquina que forma con la calle Longfeller. Su superficie: 301 metros cuadrados. Aforo: $ 200.00.— Padrón 47127. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.35) treinta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros en el lado Noreste, lindando con don Pablo Calegari, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, mirando al Sudeste, lindando con las vías del Ferrocarril Central del Uruguay, por (34.35) treinta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 47128. Superficie: 295 metros cuadrados. Aforo: pesos 100.00. — Padrón 47128. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Noreste, lindando con la propiedad empadronada con el número 47127 por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros, en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril Central del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sudoeste, lindando con don Pedro Simonelli. Superficie: 295 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. — Sayago, Setiembre 1.o de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.12-1900-v.oct.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48986, 49001, 49035 y 49054, ubicadas en el pueblo Conciliación, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 48986. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por treinta y cinco metros al Este sobre la calle Gloria o Libertad, por nueve metros al Norte, lindando con los señores Storace Hermanos y treinta y cinco metros al Oeste, lindando también con los señores Storace Hermanos. Area: (315) trescientos quince metros. Padrón 49001. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por treinta y cinco metros al Este, lindando con los señores Storace Hermanos, nueve metros al Norte, lindando con don Juan Asteciano, por treinta y cinco metros al Oeste, lindando con los señores Storace Hermanos, estando a ciento tres metros al Este de la esquina con la calle San Francisco. Area: (315) trescientos quince metros. Padrón 49035. Tiene nueve metros de frente al Norte sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por cuarenta metros al Este, lindando con los señores Storace Hermanos, por nueve metros de contrafrente al Sud, lindando con los señores Storace Hermanos, por cuarenta metros al Oeste, lindando con don Raúl Reppeto; estando a treinta y seis metros al Oeste de la esquina con Gloria o Libertad. Area: (360) trescientos sesenta metros. Padrón 49054. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre el camino Santos o La Tablada, por cuarenta metros al Este, lindando con don Julio Huertas, por nueve metros al contrafrente al Norte, lindando con don Luis Ferrario, por cuarenta metros al Oeste, lindando con los señores Storace Hermanos; encontrándose a ciento ocho metros al Oeste de la esquina con la calle Gloria o Libertad. Area: (360) trescientos sesenta metros. Aforado en 250 pesos oro. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.3-7339-v.oct.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47077, 47121 y 47122, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47077. Tiene (8.59) ocho metros con cicuenta y nueve centímetros al Sud, sobre la calle Senén Rodríguez, por (35) treinta y cinco metros al Este sobre la calle Carlos W. Bayne, por (8.50) ocho metros con cincuenta centímetros al Norte, en el contrafrente, lindando con don Juan Poggi, por (35) treinta y cinco metros al Oeste, lindando con don Ramón Hernández. Superficie: 301 metros. Aforo: $ 150.00. — Padrón 47121. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Norte, lindando con doña Catalina Pelluffo, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sud, lindando con don Lorenzo W. Gherardi. Sperficie: 295 metros. Aforo: $ 100.00. — Padrón 47122. Tiene (8.59) al Noroeste sobre la calle Carlos

W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Norte, lindando con don Lorenzo W. Gherardi, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sud, lindando con doña María A. Pánaro. Superficie: 295 metros. Aforo: pesos 100.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.27-1358-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47101 y 47105, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47101. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez, por (41.31) cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en el lado Oeste, lindando con don Ramón Facal, por (8.59) en el contrafrente, por (41.31) cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Francisco Piria y otros. Superficie: 353 metros. Aforo: $ 200.00. — Padrón 47105. Tiene (10) diez metros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez, por (41.62) cuarenta y un metros con cincuenta y dos centímetros en el lado Oeste, lindando con don José María Vederé, por (10) diez metros en el contrafrente, por (41.62) cuarenta y un metros con sesenta y dos centímetros en el lado Este, lindando con Pedro Campi. Superficie: 416 metros cuadrados. Aforo: $ 200.00. — Sayago, Agosto 23 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.27-1357-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 52742, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José María o Erminio Togni, o quien se considere con derecho alguno sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado se deslinda así: Tiene (12.75) doce metros con setenta y cince centímetros) al Sudoeste sobre la calle de los Eucaliptus o Mauá; por (40) cuarenta metros en el costado Sudeste, lindando con don Augusto Vallega; por (12.75) doce metros con setenta y cinco centímetros en el contrafrente al Noreste, por (40) cuarenta metros en el lado Noroeste, lindando con don Luis E. Seveso. Area: (510) quinientos diez metros cuadrados. Aforo: 900 pesos. — Sayago, Agosto 26 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.31-1488-v.oct.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 58637, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Santiago Richevono, o a quien se considere con derecho alguno sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado se encuentra ubicado en Sayago y se deslinda así: Tiene (9) nueve metros de frente al Noroeste sobre la calle Servidumbre Particular, por (27.03) al Norte, lindando con don Santiago Richevono, por (9) nueve metros en el contrafrente, por (27m.03) veintisiete metros con tres centímetros en el lado Sud, lindando con don Víctor M. Castro Escalada. Area: (243.27) doscientos cuarenta y tres metros con veintisiete centímetros cuadrados. Aforo: $ 1.600.00. — Sayago, Agosto 27 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.31-1487-v.oct.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 51077, ubicada en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en el citado inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Padrón 51077. Tiene (9) nueve metros de frente al Norte sobre la calle Tacuabé, por (47.02) sobre el Este, lindando con M. y C. Argerich, por (18.65) dieciocho metros sesenta y cinco centímetros al Sud, lindando con Santiago Berreta, por (45.46) cuarenta y cinco metros con cuarenta y seis centímetros sobre el Oeste, lindando con doña María Lavaggi; encontrándose a (25.50) veinticinco metros con cincuenta centímetros siguiendo la línea de la esquina que forma con la calle Carlos Santurio y (25.80) veinticinco metros con ochenta centímetros de la esquina con la calle Servidumbre Particular. Area: (631) seiscientos treinta y un metros. Aforo: $ 450.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.27-1359-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 75324, ubicada en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en el citado inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que el citado inmueble se deslinda, más o menos, así: Padrón 75324. Tiene (131.03) ciento treinta y un metros con cero tres centímetros de frente al Sud sobre el camino Ariel, antes Continuación de Raffo, por (82.60) ochenta y dos metros con sesenta centímetros al Este, lindando con doña Isabel C. de Queirolo, por (144.50) ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con las vías del ferrocarril a La Tablada, por (19.25) al Oeste, lindando con el mismo ferrocarril. Area: (6.025) seis mil veinticinco metros. Aforado en $ 1.100.00, un mil cien pesos oro. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.26-1340-v.set.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los N.os 47336, 47337, 47338, 47339 y 47340, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47336. Tiene (40) cuarenta metros de frente al Este sobre la calle Dante Alighieri, por (20) veinte metros al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra, por (20) veinte metros al Sud sobre la Avenida a Peñarol. Superficie: 800 metros 2. Aforo: $ 600.00. — Padrón 47337. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (20) veinte metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 300.00. Padrón 47338. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (30) treinta metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros. Aforo: $ 300.00. — Padrón 47339. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Pedro y David Viglietti, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (40) cuarenta metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 300.00. — Padrón 47340. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Pedro y David Viglietti, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don Valentín Siri; encontrándose a (50) cincuenta metros de la esquina de la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: pesos 300.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.26-1338-v.set.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49234 y 49235, ubicadas en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49234. Tiene 10 (diez metros) de frente al Oeste sobre la Avenida Eugenio Garzón, por (41.87) cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros en el lado Norte, lindando con don Juan Camacho, por (10) diez metros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (42.70) cuarenta y dos metros con setenta centímetros en el lado Sud, lindando con doña Concepción Antúnez Maciel, encontrándose a (147.70) ciento cuarenta y siete metros con setenta centímetros de la esquina con el camino Santos. Superficie 424 metros. Aforo $ 600.00. — Padrón 49235. Tiene (10) diez metros de frente al Oeste sobre la Avenida Eugenio Garzón, por (42.70) cuarenta y dos metros con setenta centímetros sobre el lado Norte, lindando con doña Concepción Antúnez Maciel, por (10) diez metros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (43.73) cuarenta y tres metros con setenta y tres centímetros por el lado Sud, lindando con don Juan R. Romero, encontrándose a (137.70) ciento treinta y siete metros setenta centímetros, de la esquina con el camino Santos. Superficie: 446 metros. Aforo: $ 700.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.26-1341-v.set.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Lozano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 6 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.12-1920-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 1.o de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.7-1742-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvigen López de Hobbas o Eduvigen Fernández López de Hobbas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 24 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.31-1508-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Erramouspe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 20 de 1927. — Juan de Souza, Actuario.
Ag.31-1510-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 23 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.31-1509-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tolentina Díaz Ferreira de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.24-1269-v.set.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Goncalvez, en representación de los sucesores de don Alfredo García da Rosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Evarista García da Rosa, en la forma siguiente: Donde dice Evaristo, debe decir Evarista, y donde dice del sexo masculino, debe decir del sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Agosto 16 de 1927. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ag.20-1220-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieex, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Invernizzi de Conti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario. Ag.24-1275-v.set.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Rodríguez Netto o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto al ausentismo ha iniciado el señor Agente Fiscal Letrado de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 2 de 1927. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Set.7-1748-v.oct.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Celestino y don Jorge Martínez para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Rosalía Carlis de Martínez, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1069 y 1071 del Código de Procedimiento Civil. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 17 de 1927. Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Set.10-1867-v.oct.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cándido Cataldi y Dionisia Antonia Cataldi de Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.7-1783-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento C. vil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perdomo y Petrona Perdomo de Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.7-784-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, en el expediente caratulado "Castagnin Francisco, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Ramón Alvarez y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos solares que encierran una superficie de 461 metros cuadrados, 28 decímetros, uno, y el otro 460 metros cuadrados, 85 centímetros que se descomponen así: el 1.o una línea de 42 metros 95, que linda: al Norte, con más terreno de propiedad de Francisco Castagnin; al Este, una línea de 10 metros 74 que linda con terreno del citado; al Oeste, una línea de 10 metros 74 sobre la calle Lusidoro Maciel, y al Sur, una línea de 42 metros 95 que linda con el solar que a continuación se describe; 2.o Este solar tiene por el Norte una línea de 42 metros 95, que linda con el solar antes descripto; al Sur, una línea de igual extensión que linda con terreno de don Juan Amespil; al Este, una línea de 10 metros 73, que linda con más terreno de Francisco Castagnin, y al Oeste, una línea de igual extensión sobre la calle antes mencionada según plano levantado por el agrimensor Horacio C. Calcagno, en Noviembre de 1926, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Junio 20 de 1927. — Eduardo Sagarra Actuario. Ag.12-940-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Tejera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.5-1665-v.set.15.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, de fecha 16 de Junio del corriente año, en el expediente caratulado "Katz David Silvio, quiebra, calificación de la misma", se cita al fallido don David Silvio Katz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.15-997-v.set.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Petrona Valdez, como propietaria del inmueble empadronado con el número 519, ubicado en la calle Florencio Sánchez y Tacuarembó manzana 73, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a responder al juicio que le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, por cobro de impuestos, recargos, etc., correspondientes a dicho inmueble, y llenar el requisito de la conciliación previa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones Agosto 1.o de 1927. — Luis J. Amaro.
Ag.15-999-v.set.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: "Melo Agosto 3 de 1927. — Atento a lo dispuesto por los artículos 1582, 1583, 1584 y 1587, del Código de Comercio, declárase en quiebra a don Angel Alonso. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y Oficina local. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier clase de objetos del fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, haciéndose saber el nombre de la persona del síndico que resulte nombrado. Decrétase la prisión del señor Angel Alonso, librándose oficio a la Jefatura de Policía. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Federico J. Aguiar, Actuario interino". — Asimismo se hace saber que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Ramón Pujadas. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente. — Melo, Agosto 6 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Set.3-1601-v.set.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Delfina Ramos de Correa, sucesión", se cita y emplaza a la sucesión de Mario Correa y Arquímides Correa para que dentro del término de sesenta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 9 de 1927. — Juan F. Fumo, Actuario.
Set.12-1917-v.oct.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Juan Pablo Sosa contra Lina Marina Undartes, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Lina Marina Undartes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 11 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino.
Ag.15-1004-v.set.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Segunda copia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Mónico Badell y Pilar Carro", se ha solicitado, por haberse extraviado, segunda copia de la hijuela expedida a favor de don Mónico Badell el 25 de Enero de 1883, por el ex Escribano Actuario don Mariano Requena, y la que se refiere al siguiente inmueble que hubo de sus padres Juan Cruz Badell y María Rodríguez: Una fracción de campo situada en San Pedro, primera sección, compuesta entonces de 225 hectáreas, 3.841 metros siendo sus límites: al Norte, sucesión Arroyo, hoy Isolina Díaz de Mallarini; al Sud, el arroyo San Pedro; al Este, con la sucesión Badell, hoy Román Fernández, y al Oeste, con Julia Badell de Sáenz, hoy con la sucesión Gonnet. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. —Colonia, Setiembre 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1953-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Justiniano Fernández contra Milagros Fernández, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Milagros Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. —Colonia, Setiembre 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.13-1946-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.10-1890-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vignolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspon-

dientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1686-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.6-1687-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Manitto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.26-1688-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.16-1684-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Barale, citándose a todos los interesados para que se preesnten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1685-v.set.16.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Riachuelo, don Coralio E. Abeila y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don A. Angel Peréz; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico. Y a sus efectos se hace esta publicación — Colonia, Agosto 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.3-1624-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Melia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días —Colonia, Agosto 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1681-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romilda Cominotti de Girardini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927 —Raúl Barbot, Escribano.

Set.6-1682-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público lo apertura de la sucesión de don José Zaldua, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1683-v.set.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza al heredero don Juan Daniel Esteban Charbonnier, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Magdalena Coisson de Charbonnier, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que por él acepte la herencia y ... — Colonia, Agosto 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.31-1474-v.oct.4.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha 12 del corriente mes ha sido decretada la rehabilitación comercial de don Cayetano Sebastianelli. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 16 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.31-1483-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosenda González de Alvarez, citándose a todos los que se considen con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1374-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.16-1045-v.set.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

De mandato del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan, José, María, Emelia, Teresa, Juan Pedro y Celestina Bachini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Pedro Bachini, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Agosto 9 de 1927. — Raúl G. Mallarini.

Ag.16-1043-v.set.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Abero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Set.13-1936-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rodríguez La Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.10-1865-v.set.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Villarreal o Anselmo Esteban Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 19 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.6-1713-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Biraque y doña Casimira Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o, interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.6-1714-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.6-1715-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaspari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.6-1712-v.set.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Guillermina Masseido de Olivera o Maceida o Mazzeido de Olivera y de doña María Olivera de Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Set.1.o-1547-v.oct.5.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.22-9327-v.set.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro María Caballero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Set.8-1795-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Paula Mesa de Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 26 de 1927. —Julio de Vila Mattos, Actuario.

Set.8-1796-v.set.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilio Fau o Basilio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 6 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.14-1990-v.set.26.

**Rectificación de partida**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión Concepción Rodríguez de Fau, justificación

de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Miguel I. Palermo, en el carácter que inviste en estos autos, solicitando se rectifique la partida de defunción de Basilio Fau, en la que aparece éste con el apellido de Rodríguez, en vez de: de Fau, que es el verdadero, y aparece el nombrado casado con Antonia González, en vez de ser con Concepción Rodríguez, que es el verdadero nombre de la esposa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Marzo 3 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.14-1989-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafaela Josefa Luisa Bocchi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Set 12-1909-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Víctor Cáceres, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.12-1908-v.set.24.

**Emplazamiento.**

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictado en los autos caratulados "El Municipio Departamental contra la sucesión de Angel Bermúdez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos en la nombrada sucesión de don Angel Bermúdez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con la prevención de que oportunamente se tentará la conciliación. — Florida, Setiembre 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.8-1797-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha, treinta de Agosto del corriente año, dictado en los autos caratulados "El Municipio Departamental contra la sucesión de Angel Bermúdez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la nombrada sucesión de don Angel Bermúdez para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con la prevención de que oportunamente se tentará la conciliación. — Florida, Setiembre 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.8-1815-v.oct.11.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho del corriente, en los autos caratulados "Francisco D'Agostino, suspensión de pagos", se cita, llama y emplaza al quebrado Francisco D'Agostino, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.1.o-1546-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amelia Acosta de Ibero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.18-1116-v.set.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

**Emplazamiento**

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Angel Bermúdez, sus sucesores o quienes a cualquier título se consideren con derechos sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios, ubicado en la manzana número 107 de esta ciudad, compuesto de 1.018 metros cuadrados, más o menos, lindando: por el frente, la calle Gallinal; por el Sur, Manuel Fuentes y José Pérez; por el Este, Juan Pedro Marizcurrena, y por el Oeste, Isabel Reyes de Tubino, que está empadronado con el número 789, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o intermedio de apoderado en el juicio que les promueve la Administración de Rentas de Florida por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley respectiva. — Florida, Setiembre 7 de 1927. — Juan P. Gianola. Set.10-1887-v.oct.13.

**Emplazamiento**

Por el presente, el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza al señor José Prado Fernández, o a quien se considere con derechos por cualquier concepto al inmueble siguiente: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de Florida, compuesta de 66 hectáreas 3 metros, que linda: al Norte, Avelina R. de Pérez; al Sur, Federico Peinado; al Este la cuchilla Grande, y al Oeste, Carmen F. de Alonso, que está empadronada a nombre del prenombrado Prado Fernández, con el número 1520, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que les inicia la Administración de Rentas de Florida por cobro de contribución, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley relativa. — Florida, Agosto 31 de 1927. — Juan P. Gianola. Set.7-1758-v.oct.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

**Emplazamiento**

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Concepción Rodríguez, por cobro de Contribución, se cita, llama y emplaza a Concepción Rodríguez, Martina Fau y a los demás que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre la propiedad empadronada con el número 864, ubicada en la manzana 117 de esta ciudad, que tiene un frente de once metros y 85 centímetros sobre la calle Atanasio Sierra, por cuarenta y cinco metros también de frente a la calle Joaquín Suárez y que linda, además, por el N. E. con Francisco Laitano y por el S. E. con Rosalía Papalero de Prícolo, para que por sí o intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Agosto 11 de 1927.— Juan P. Gianola. Ag.17-1086-v.set.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.5-1674-v.set.15.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Nicasio Sánchez y de su hijo Agustín Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se emplaza por el término de noventa días a los herederos Lino Nicasio y Diego de Alcalá Sánchez para que concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.5-1672-v.oct.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clara Mercapires de De Armas y de doña María De Armas de Maraffi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.9-1838-v.set.22.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Roberto Aldrovandi, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor José L. Falchetti. — Minas, Agosto 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.10-1889-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Pedro Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 2 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.5-1662-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Fernández de Navarro y don Marcos Navarro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.5-1669-v.set.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio de mil novecientos veintiséis, en el Hospital Maciel, en la ciudad de Montevideo, ha fallecido don Emilio Giovanelli, de nacionalidad francés, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en el juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Agosto 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.6-1721-v.nov.7.

**Nombramiento de curador interino**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha trece del corriente, ha sido discernido al doctor Tomás Arrospide el cargo de curador interino del incapaz Francisco Faguaga Lescano, y que el curador anterior señor Francisco Faguaga Coroso queda separado de la administración hasta ulterior resolución del Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1273-v.set.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a Eugenia Pintos, a Juan Pedro Pintos y a María, Edmundo, Angel, Elena, Ema y Bernardo Arias Pintos, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Piedrahita de Pintos. — Minas, Junio 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.1.o-1536-v.oct.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a doña Inés Fatigado o María Inés Salinardo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de Antonio Caballero y Carmen Rondán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Agosto 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.17-1060-v.set.19.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el aroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927. Ag.29-1421-v.nov.30.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. — Jl.1-33-v.oct.7.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.

Ag.29-1420-v.nov.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 4148, se cita, llama y emplaza a don Alberto Cánepa, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido, el que se encuentra ubicado en las inmediaciones del pueblo Solís, lindando al Norte, con Juan Barrios; al Sur, con Mariana B. de Tabares; al Este, con la carretera a Minas, y al Oeste, con Manuela B. de Barrios, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo Solís, Agosto 18 de 1927. — Angel Vergara, Juez de Paz.

Ag.20-1214-v.set.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, dictada en autos "La Administración de Rentas Departamental, por cobro de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 152 al 159", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Caraminas, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles referidos, los que se encuentran ubicados en la 10.a sección de este Departamento (José Pedro Varela), para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzyado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Códivo de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 26 de 1927. — Angel Lisidini. Set.1.o-1535-v.oct.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS**

**Emplazamiento**

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Rufina Silveira de Fraschini para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve la Administración Departamental de Rentas, por cobro de la suma de ciento nueve pesos veintisiete centésimos que adeuda al Estado por falta de pago al impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se proseguirá el procedimiento. Y para constancia siento el presente, en José Batlle y Ordóñez, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

Ag.29-1426-v.oct.3.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) La de Eugenio Elgart: Donde dice, al margen, número 25, Elgarte Eugenio, debe decir Elgart Eugenio; donde expresa que compareció Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart, y donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Eugenio Elgarte, debe decir Eugenio Elgart; B) La de Nieves Casiano Elgart: Donde dice, al margen, número 59, Elgarte Nieves Casiano, debe decir Elgart Nieves Casiano; donde dice compareció Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart; donde figura como línea paterna Juan Elgarte, debe figurar Juan Elgart, y donde aparece firmando el acta el declarante Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart; C) La de Hipólito Timoteo Elgart, donde dice, al margen, número 13, Elgarte Hipólito, debe decir Elgart Hipólito Timoteo; donde dice compareció Longino Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Hipólito, debe decir Hipólito Timoteo, y donde aparece firmando el declarante Longino Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 3 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.14-1965-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Narciso Bernasconi, y se emplaza a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 8 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.13-1930-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Buffard, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 6 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.13-1932-v.set.24.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Roque Camerota o don Antonio Camerota y de doña María Josefa Santangelo de Camerota, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Setiembre 6 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.13-1931-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Fausta Pintos de Baladao, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.10-1879-v.oct.13.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges doña María Pérez de Sosa y don Federico Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.10-1877v.set.27.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don Manuel Gustá y doña Dolores Sureda de Gustá, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo, número 89, dentro del término de treinta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.7-1732-v.set.17.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don José Alfredo Puigdullés y don Pedro Puigdullés, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Mnte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.7-1733-v.set.17.

**Rectificación de partida**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, y en los autos sucesorios de María Joaquina Mignaco, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante por establecerse en ella que la fallecida se llamaba Joaquina Mignace, en vez de María Joaquina Mignaco. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.7-1734-v.set.24.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber a los acreedores del concursado Enrique S. Suárez que el informe presentado por el síndico sobre estado de los créditos, ha sido depositado en la Escribanía Actuaria de este Juzgado, calle Monte Caseros, número 89, por el término de quince días, a objeto de que pueda ser examinado por los acreedores. De acuerdo y a los efectos del artículo mil veinticuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Agosto 27 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.2-1584-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Ferrero, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1268-v.set.28.

**Convocatoria**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio, concurso necesario", se convoca a los acreedores ausentes y a los desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del mes de Agosto, a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.11-844-v.set.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 31 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Set.10-1878-v.set.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Gerletti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.11-869-v.set.15.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Rocca y don Carlos Rocca, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.
Ag.11-868-v.set.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Manuela da Rosa o María Manuela Núñez da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.14-1984-v.set.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juana Techera, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Juana Techera, por intermedio de su apoderado don Juan E. Carballo solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte donde dice hija legítima de Mersias Teixeyra y de Eloísa Teixeyra, por hija legítima de Mercias Techera y de Eloya Cordeiro. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 6 de 1927. — E. Matos Ramos, Actuario.
Set.14-1964-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Fernández de Pinto Balcemao, citándose a la vez a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1941-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Fernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1940-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don Olavo Fontoura de Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1945-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Orfilia González de Feo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1944-v.set.24.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a junta de acreedores, que se verificará el día seis de Octubre entrante, a las quince horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de considerar las proposiciones de concordato hechas por el fallido señor Felipe Guedes. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 3 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1939-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Raimundo Cazenave, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 2 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.7-1789-v.set.17.

**Curatela**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha dieciocho del corriente, dictada en los autos caratulados "Pedro Corporales, nombramiento de curador" se hace saber que se ha declarado al sordomudo Pedro Corporales en estado de incapacidad para administrar sus bienes, dado su estado de sordomudo, que no puede darse a entender por escrito, nombrándosele su curador legítimo a su padre, don Victoriano Corporales. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.3-1625-v.oct.7.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha de hoy se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad don Robustiano Olivera, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Robustiano Olivera, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de cincuenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Juan J. Zorrilla, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.24-1237-v.set.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Anchol y Saturnina Mocoroa de Anchol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 1.o de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.9-1842-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Pereyra de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.9-1844-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Escamendi de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.9-1842-v.set.19.

**Junta general de acreedores**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Belmirio P. Rocha, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 10 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Agosto 22 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.2-1590-v.set.30.

**Emplazamiento**

**EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.**
Jl.7-124-v.oct.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA

**Embargo preventivo**

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber que en el expediente caratulado "Gratolino Martínez contra Albano Méndez, embargo preventivo", y por auto dictado el día 15 de Agosto del año actual, se ha trabado embargo preventivo sobre una fracción de terreno sita en La Higuera, de esta sección, propiedad de Albano Méndez, que linda: por tres lados, con campo de los hermanos Bender, antes de Francisco Ayestarán; por otro, senda por medio del Chuy a La Higuera, con campo de Guillermino Lima; cuya fracción atraviesa el camino conocido por el de La Higuera, que viene de la calle internacional. No se expresan extensiones por no conocerse los títulos. Esta publicación se hace por el término de veinte días a pedido de la parte actora. — Enrique B. Huelmo, Juez de Paz de la 5.a sección de Rocha. —18 de Julio, Agisto 20 de 1927.
Ag.27-1370-v.set.19.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Segunda Aranguren de Ferrando solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Laureano Armando Ferrando y Segunda Aranguren de Ferrando: En este instrumento se escribió sólo Armando Ferrando, cuando, de acuerdo con el certificado de nacimiento, que también se acompaña, aparece con los nombres de Laureano Armando, y es como debe rectificarse. Acta de defunción de Armando Laureano Ferrando: En este instrumento se padeció el error de hacer figurar el nombre de Laureano en segundo término, cuando el verdadero nombre y su colocación son Laureano Armando. Acta de nacimiento de José Armando Ferrando: En este instrumento se omitió el primer nombre del padre del inscripto, figurando solo Armando, cuando el verdadero es Laureano Armando. Acta de nacimiento de Zulema Margarita Ferrando: En esta acta se han padecido varios errores, se ha omitido el primer nombre del padre de la inscripta, escribiéndolo Armando, en vez de Laureano Armando, que es el verdadero; el primer nombre de la inscripta lo han escrito Sullema, con S, cuando es con Z el verdadero, es decir Zulema; el apellido Aranguren lo han escrito sin la n final, o sea Arangure, cuando el verdadero es Aranguren. Acta de nacimiento de Haydée Ciriaca Ferando: En este instrumento aparece el padre de la inscripta únicamente con el nombre de Armando, cuando el verdadero es Laureano Armando; lo mismo el apellido Aranguren se ha escrito sin la n final, cuando el exacto es con n o sea Aranguren, en vez de Arangure. El nombre de la inscripta lo han escrito mal, aparece Aide, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Haydée, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Bernabé Pascual Ferrando: En esta acta se ha omitido el primer nombre del padre del inscripto, o sea Laureano, se ha escrito Armando solo, cuando el verdadero es Laureano Armando. A los

efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 6 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.10-1897-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Robayna, o Gregorio Robaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.7-1735-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Viacava de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.7-1736-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Carvallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.7-1737-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, Dr. don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Agustín o Miguel Mujica para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados "Sucesión de Casimira Damboronea de Mendizábal", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.27-1390-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Domínguez de Madeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.17-1091-v.set.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Maymus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.20-1221-v.set.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.10-1886-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borghetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.7-1738-v.set.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Severo Bogliolo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.7-1755-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Camacho y Eulalia Alonso de Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la estirpe de Severino Camacho. — San José, Agosto 26 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.7-1754-v.oct.10.

**Rectificación de partidas**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Humberto Ramos solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: La de nacimiento del interesado aparece inscripto con el nombre de Humberto Franco, hijo natural de Maura Ramos, cuando debe ser Humberto Ramos. En la de matrimonio aparece con los nombres de Pablo Humberto Ramos, y figurando el nacimiento con fecha 9 de Diciembre de 1901, debiendo decir Humberto Ramos, nacido el 12 de Setiembre de 1901. Y en la partida de nacimiento del hijo del interesado Walter Humberto, aparece el exponente con el nombre de Pablo Humberto, cuando debe decir Humberto Ramos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.2-1586-v.set.19.

**Segunda copia de scritura**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicolasa García de Lemos solicitando segundas copias de la propiedad referente a una fracción de terreno, o sea el solar esquina, número 2 de la manzana 24 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 804 metros y 88 decímetros, que linda: al Este, calle Treinta y Tres; al Oeste, el solar 1; al Norte, calle Río Branco, y al Sur, el solar 3. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.7-1756-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se ha declarado abierta la sucesión de doña María Girelli de Abbiati, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de que si vencido el término señalado los herederos o interesados ausentes no se han presentado por sí o representante legal, se les nombrará curador de bienes y demás que hubiere lugar por derecho. — San José, Novimbre 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.23-1242-v.set.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Varessini o Varesini, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de su partida de defunción en cuanto en ella figura éste y su padre con el apellido de Varossini, en lugar de Varesini, que es el legítimo; su esposa con el apellido de Hunie, en lugar de Hounie, que es el verdadero; en cuanto en dicha partida se ha establecido que una de sus hijas se llama Irene, cuando ha debido decir Irma, y que la madre del extinto era de apellido Bequio, en vez de Bechio, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.8-1794-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Laureana Alvarez de Bertulo y Nicolás Bertullo o Bertulo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.14-1995-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Agustín Emiliano Guerrero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.13-1934-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro José Rovira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.13-1932-v.set.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Sucesión de María Tabaroni de Farfarana, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicha causante por intermedio de su apoderado legal, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Amanda María Dionisia Farfaraneo, en cuanto la inscripta figura con el apellido Farfaraneo, en lugar de Farfarana, que es el legítimo; sus padres con los nombres de José Farfaraneo y María Perini Tabaroni, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; B) De nacimiento de Clemente José Santos Farfaran, en cuanto éste aparece con el apellido Farfaran, en lugar de Farfarana, y su padre figura con los nombres de José Farfaran, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana; C) De nacimiento de Olpiana Catalina Teodora Falfarani, cuando sus verdaderos nombres y apellido son Ulpiana Catalina Teodora Farfarana, y sus padres aparecen con los nombres de José Falfarani y María Perini Tabanone, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; D) De nacimiento de Aquiles Antonio Farfaran, cuando su verdadero apellido es Farfarana, y sus padres figuran como José Farfaran y María Perin, cuando los legítimos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; E) De nacimiento de Bartolo Luis Ferferano, cuando el verdadero apellido del inscripto es Farfarana, y sus padres aparecen como José Ferferano y María Perini Tabarron, cuando sus verdaderos nombres y apellidos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; y F) De matrimonio de José Farfarana y María Perini Tabaroni, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana y María Tabaroni. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.8-1793-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Ramón Galván, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.8-1792-v.set.19.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1927. — Número 455. — Juan Prieto, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Prieto solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Cirilo Prieto con doña Luisa Conrad, en cuanto en ella el contrayente figura como

Juan Cirilo Prieto, español, nacido el nueve de Julio de mil ochocientos ochenta en Filiel, Provincia de León, cuando, en realidad, debe decir: Juan Prieto, oriental, nacido el nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco en el Departamento de Colonia); y B) De las de nacimiento de Mélida Francisca, Amilivia Irene y Doña Marciala Prieto, en cuanto el padre figura como Juan Cirilo Prieto, español, de treinta y cuatro, treinta y seis y cuarenta años, debe decir Juan Prieto, oriental, de treinta y ocho, cuarenta y uno y cuarenta y cinco años, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 30 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.5-1671-v.set.22.

**Emplazamiento**

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 508. — Rosalía Rodríguez de Brotous o Brotons, contra Gerónimo Brotous o Brotons, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado don Gerónimo Brotous o Brotons, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 16 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.27-1379-v.set.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Unzurrunzaga José, Antonia Urdampilleta de Unzurrunzaga, Benita Margarita, Justa Francisca, Juana, Julia y Guadalupe Cosme Unzurrunzaga, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los concursados para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, el día primero de Octubre entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Set.10-1888-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Lima o Braulio Lima Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Set.7-1746-v.set.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Arzayñena de Ron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trenta y Tres, Agosto 31 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Set.14-1882-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Set.10-1883-v.set.23.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos "Juan Angel Quintela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento (Olimar), compuesta de una superficie de sesenta y siete hectáreas, cinco mil cuatrocientos setenta y un metros, ocho decímetros comprendida dentro del empadronado con el número mil setecientos treinta y cinco, y lindando: al Norte, Este y Noroeste, con el río Olimar; por el Sudeste, con Miguel Mi. raballes, y por el Sudoeste, con Leopoldo Quintela, formando en conjunto un área de seiscientas cuarenta y ocho hectáreas, nueve mil novecientos noventa y ocho metros, con 'ce decímetros, a fin de que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Ag.29-1400-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón, Mauricia y Regina Aguilar citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Set.8-1808-v.set.19.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con José E. Villavona", se cita, llama y emplaza a don José E. Villavona o quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 1.a sección de este Departamento, empadronado con el número 3177, y linda: por N. con sucesión Peraza; al E., con sucesores de Gregorio Gadea; al S. Calixto Medina, y al Oeste, Carlos Alonso. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1401-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Francisco E. Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Francisco E. Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 118 hectáreas, propiedad número 1187, y linda: por el N. con Maximiano Olivera y Anselmo Orestes Díaz; por el Este, con el doctor Francisco V. Oliveres; Sur, Arroyo Yerbal Chico, y por el O. con el mismo arroyo y Maximiano Olivera. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1927 —L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1404-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con Juan Demetrio Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita llama y emplaza a Juan Demetrio Fernández o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, propiedad número 1180, y linda: por el Norte, con Manuel Santos; por el S., con Lorenzo Galván; por el E., con Pedro Fernández, y por el O. con Yerbal Grande, y está compuesto de 73 hectáreas, 78.85 metros. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1927.— L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1405-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados Empresa Juan A. Casterés con Francisco Idibarnigaray, cobro de pesos, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Idibarnigaray o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene, que linda, según título: por el Norte, con sucesión Silva; Sur, calle Gregorio Sanabria; Oeste, con calle Simón del Pino, y Oeste, Luciano Macedo. Manzana número 54; a fin de que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.27-1394-v.set.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés con don Francisco Ungo Pereira, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Ungo Pereira o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, que linda: por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Sur, con Bruno y Josefa Páez y sucesión Gabriel Guerra; Este, calle Simón del Pino, y Oeste, Lautaro Guerra y calle Manuel Oribe; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.27-1395-v.set.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Luciano Larronda, sucesión", se cita, llama y emplaza a Luciano Larronda o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 550, planilla número 58659, año 1923. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1402-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Exequiel Coto, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Exequiel Coto o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en el Barrio Artigas, esta ciudad, y linda: por el N. con Juan A. Escudero; al Sur, con Facunda Medina; al E., calle V. Miranda, y al O., con Ramón Santurio, manzana 124. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1406-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés con sucesión Armando Lago, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Armando E. Lago o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, lindando: por el Norte, con calle Manuel Lavalleja; Sur, sucesión Manuel E. Lago; Oeste, Juan Spikerman, y Este, Martín Saralegui, sucesión Salvador Fernández y Simón Molina; a fin de que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.27-1393-v.set.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Carlos Hontou y otros", se cita, llama y emplaza a don Carlos Hontou y otros o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, calle Manuel Freire y Sarandí, empadronado con el número 500, planilla número 1320, año 1915. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1403-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Carlos M. Rivieri, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carlos M. Rivieri o a quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, y linda: por el N., con Manuel Santos; al Sur, Lorenzo Galván; al E., con Pedro Fernández, y al O., arroyo Yerbal Grande, propiedad empadronada con el número 3476, planilla 8913, año 1917. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.29_1407-v.oct.1.o.

# Remates Judiciales

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

Espléndida propiedad desocupada, calle Canelones número 1375, entre Ejido y Santiago de Chile. Con la base de 15.501 pesos.

Consta de ocho piezas, dos patios, dos altillos, cuarto de baño, gran terreno al fondo. Arrimos, asfaltado y caño maestro, todo pago.

El sábado 1.o de Octubre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Cambroni, venta de propiedad", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 15.501 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 9128, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, 5.a sección judicial, manzana número 148, compuesta de 427 metros, 35 decímetros, 11 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud a la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1375, por 39 metros 80 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión de don Manuel Lessa; por el Este, con Magdalena J. de Martínez, José Latanne y Ramón López Lomba, y por el Oeste con doña Rosario Guillot de Palau, según plano levantado en Marzo de 1927 por el agrimensor Mario Coppetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, compraventa, impuesto universitario, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, número 827 (costado Norte).

Set.14_1992_v.oct.1.o.

**FEDERICO A. MULA PAULLIER**

En San Jacinto.

80 hectáreas, 8.901 metros 74 decímetros cuadrados. Campo flor.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sbárbaro Antonio contra Aurelio Etchechury, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fración de campo situada en las puntas del arroyo Pedrera, próxima al pueblo San Jacinto, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y tres, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, el dos de Setiembre de mil novecientos veintiséis, de una superficie de ochenta hectáreas, ocho mil novecientos un metros setenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: por el Sud, da frente a camino vecinal, a la Estación La Pedrera, dividiendo de campos de Cándida Bentancur de Rampoldi, Alfonso Curelo y don Horacio Acosta y Lara; por el Este, confina con campos de Celestino Rodríguez, Matea Pintos y Sinforiano La Cruz; por el Oeste, da frente a camino vecinal, que separa de campos de Serapio Lacunna, Ramón Martínez, Blas Rampoldi y Alfonso Rampoldi, y por el Norte, en parte, confina con servidumbre de paso, que separa de campo de Juan Pérez y con la fracción siete, de Eugenio Rodríguez, formando esta línea un martillo saliente que corre de Sud a Norte, y separa por el Este con la referida fracción siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.12_1905-v.oct.13.

**NORBERTO R. DEL PUERTO**

JUDICIAL

El 24 de Setiembre de 1927, a las 14 horas, remataré todas las existencias de la provisión situada en la calle Paraguay número 1018.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno en los autos "Manuel Barreiro Hnos. quiebra". Escritorio del martillero: 8 de Octubre, 4327.

Set.10-1864-v.set.23.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Marlac de Usher y de Ricardo Felipe Usher", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de $ 3.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, situado en la calle Susviela, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de novecientos treinta y tres metros treinta decímetros, que se deslindan así: quince metros treinta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Bernardo Susviela; la misma extensión al Nordeste, lindando con los solares catorce y parte del quince del plano levantado por el ingeniero don D. Gaminara, y sesenta y un metros en las líneas paralelas del Nordoeste y Sudeste, lindando con los solares once y nueve. Este bien está empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Set.9_1830-v.set.24.

**CARLOS M. DE MEDINA**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas con José Capandegui, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo a las quince, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de setecientos pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número 3704, compuesta de una extensión de mil ciento ochenta y nueve metros, lindando por un costado con la calle Brígido Silveira; por otro, donde forma esquina, con la calle C. Williman; por otro con Hermenegildo Garibotti y por el fondo con Francisco Sabiá y señoritas Jova, Concepción y María Larrañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el 10 por ciento de la misma, y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 29 de 1927. —Héctor J. Sánchez, Escribano.

Set.9-1839-v.set.28.




EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carolina Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eugenio T. Picasso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan; ubicada en el Tala, 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 8 en el plano suscripto por el agrimensor Joaquín E. Moré el 8 de Noviembre de 1887, compuesta de 54 hectáreas, 2163 metros, lindando: al Noroeste, con el arroyo del Tala; por el Nordeste, con la fracción 7; por el Oeste, con Pedro Goldaraz, y por el Sud, con sucesores de Carlos Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.27_1375_v.set.15.

**MAXIMO R. ROSSI**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "José Antonio Díaz, quiebra", rematará judicialmente todas las existencias del almacén de comestibles situado en la calle Gabriel Pereira número 3199, el viernes 23 de Setiembre de 1927, a las 15 horas. La venta se efectuará en un solo lote, sobre la base de $ 1.619.97; y se llevará a cabo en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, calle Rincón número 478, donde el inventario de las existencias a rematarse se encuentra a disposición de los interesados.

Escritorio del martillero: Calle J. M. Blanes número 1268.

Garantía: 10 o|o.

Set.8-1816-v.set.22.

**MANUEL M. SANCHEZ**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: Una empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil, y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Meneses, y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira, en el límite sobre el Sudeste está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública, y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros; C) Otra señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramassó, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez, y con la fracción siete del plano de Ramassó, que fué de Jovelina Cardozo, hoy todas de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramassó; al Sudoeste, con las fracciones dos y

tres, al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira; E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción cuatro, y al Nordoeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno y la número ocho del plano de Ramasso. G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste con la siete, y al Nordoeste, con la ocho. H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once, del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste, con la número nueve; al Sudoeste, con la diez, estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso, y las otras dos, del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra; las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira, y al Noroeste, con Adauto Márquez; Ll) Otra compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con don Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas nueve mil setecientos doce metros sesenta y tres decímetros; lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte el día de la escrituración; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado, y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1927, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 107.194.59. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 114.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X. Ag.11-850-v.set.15.

### JOSE ANTONIO T. PEREIRA

**Juzgado L. de lo Civil de primer turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rosa Schenzer, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Antonio T. Pereira asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, que forma parte de los terrenos conocidos por quinta de Seré, designado con el número diez en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve por el ingeniero don Aquiles Monzani, y se compone de quinientos quince metros veintiséis decímetros cuadrados, deslindados así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste a la calle República Francesa; cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Nordeste, lindando con el solar número nueve; cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número once; nueve metros sesenta y cuatro centímetros en su fondo Sudeste, confinando con don José A. Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 480. Ag.30-1458-v.set.15.

### ENRIQUE S. FONTANS

REMATE ALMONEDA

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay, contra Santiago Calcagno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique S. Fontans, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: varias fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número setecientos tres, compuestas en su totalidad de cuatro mil ciento setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, las que se encuentran encerradas dentro de los siguientes límites: al Norte, parte con la Cañada de la Palma, en medio con la sucesión Ibarra; Cañada Capivara, en medio con José Vicente Ferraz, sucesión Cortabarría, Evaristo González de los Santos y Bárbara Calcagno de Cassini; al Este, parte con esta última señora y el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, sucesión Greincig, Sebastián Calcagno, Claro Posada y Antonio Ramos; y al Oeste, el arroyo Tres Cruces, en medio, con la sucesión Anolino Pintos y en otra parte con la sucesión Ibarra. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — C. Walter Salleta, Actuario. Ag.11-904-v.set.15.

### REMATE JUDICIAL

**Alcaldía del 4.o distrito de la 9.a sección judicial de Montevideo**

Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 9.a sección de Montevideo, en autos seguidos ante esta Alcaldía por don Eugenio Rizardo denunciando daños causados en su propiedad por dos animales equinos (yeguas), de pelo picazo y tordilla negra, respectivamente, por haber vencido con exceso el tiempo que prescribe la ley sin que se haya presentado dueño alguno a reclamarlas, se procederá a su venta y al mejor postor en la puerta de esta Alcaldía el 19 del corriente, a las 15 horas. Tablada, Setiembre 10 de 1927. — A. Barreiro, Teniente Alcalde.

Set.14-1968-v.set.19.

### ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo**

EDICTO ALMONEDA — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25163, se hace saber que el día veinticinco del corriente mes a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 186, se venderá, por intermedio del Pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial don Atilio Arrillaga Safons, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, ubicado en esta Villa, que se deslinda así: 10 metros 70 centímetros de frente al Sur, sobre la calle República Argentina; 34 metros 46 centímetros al Este, linderos con Ramona D. de Duclós y la propiedad empadronada con el número 99137; 10 metros 80 centímetros al Norte, confinantes con Juan Ardaitz, y por el Oeste, mide 34 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de Juan Ardaitz. Area: 370 metros 96 decímetros. Tasado en un mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 186. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Set.7-1774-v.set.24.

### ANTONIO V. DE FREITAS

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Martín Lafargue, sucesión" se hace saber al público que el día tres de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, con asistencias del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al de tasación, del siguiente bien: Un terreno con los edificios que contiene, cercos y demás accesorios, ubicado en la manzana cincuenta y seis de esta ciudad, en la conjunción de las calles Eusebio Píriz e Ituzaingó, compueso de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros nueve mil ciento setenta y seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Pedro Sabuco; por el Sur, con la calle Ituzaingó; por el Este, con más terreno de la sucesión, y por el Oeste, con la calle Eusebio Píriz, cuyo bien ha sido tasado en cuatro mil doscientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.13-1937-v.oct.1.o.

### MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Montevideo número 532, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contienen: Primero: Los solares de terreno números uno, dos, tres y cuatro de la manzana ciento ochenta y siete del plano topográfico de esta ciudad, compuesto cada uno de novecientos veintidós metros

treinta y cinco decímetros, formando una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que lindan: por el Norte, con los solares números cinco y seis; al Este, Avenida General Rivera, y al Oeste, calle Sarandí. Segundo: Otro solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana doscientos cuarenta y ocho del plano topográfico de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Tacuarembó, por el Este, con el solar número siete; por el Sur, con el solar número seis, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Y se previene: Que la venta de los inmuebles que se han relacionado se efectuará sobre la base del aforo para el pago de la contribución, estando aforados los cuatro solares relacionados, en primer término, según la planilla número cuarenta y tres mil seiscientos ochenta, y ocho, y empadronamiento número novecientos noventa, en la suma de dos mil seiscientos pesos, y el referenciado en segundo término, según la planilla número cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno, en la suma de doscientos pesos; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de José Saldua y otros; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada su respectiva oferta; que los gastos de escritura, impuesto universitario y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. — Trinidad, Agosto 23 de 1927. —Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.8-1798-v.set.26.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Josefa Saldua de Sedez, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de treinta pesos por cada hectárea, de una fracción de campo situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta hectáreas y mil ciento cuarenta y dos centiáreas, lindando: al Norte con Lino y Serafina Sedez; al Sud, con Ramona Sanz de Casas; al Este, con Zacarías Sedez, y al Oeste, con cuchilla Grande. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.6-1720-v.set.24.

**FLORENTINO GIMENEZ**
**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero designado don Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana 7, solar 9 de la calle Uruguay, de la Estación Nico Pérez, compuesto de ochocientos metros, lindando: Norte, Flordelino Galardo; Sur, Silveria Pena; Este, Martín Rodríguez, y Oeste, calle Uruguay; empadronado con el número 35, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 150 pesos. Se previene: 1.o Que no se oyen ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y para constancia siento el presente, en José Batlle y Ordóñez, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintisiete.—Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Set.10-1891-v.set.28.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique Lynch, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día miércoles veintiocho del corriente mes, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los derechos y acciones que corresponden al ejecutado don Enrique Lynch en los autos sucesorios de doña María Lynch de González, consistentes en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicado en el Departamento de Río Negro, 5.a sección judicial, muebles y créditos inventariados en los expresados autos que tramitan ante este Juzgado. Dichos derechos y acciones han sido tasados en la cantidad de setecientos pesos, se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada. —Paysandú, Setiembre 3 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.10-1863-v.set.28.

**ALBERTO P. INDART**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Gerónimo Brotton, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Francisco Faig, del solar número 3, empadronado con el número 969, situado en la calle Oribe entre Artes y Florencio Sánchez, manzana número 186, de esta ciudad, según plano oficial, y cuyos límites son los siguientes: al Nordeste, calle Oribe; al Sudoeste, con Aníbal Crovetto; al Sudeste, con Gabriela E. de Roverano; por el Noroeste, con Mariano Suárez, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado para el pago de la Constribución Inmobiliaria en la cantidad de 300 pesos; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1927.— Pastor A. M. Bayley, Juez de Paz.
Set.9-1840-v.set.27.

**AGUSTIN PEREYRA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Ramón y Carlos Raúl Fernández, venta judicial", se hace saber que el día veintitrés de Setiembre próximo y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en el Sauce, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil metros, que linda: al Noreste, sucesión Ventura Silva; al Sudoeste, Dionisio González; al Sur, Manuel Marol; al Suroeste, José Francisco Fernández, al Noroeste, Clemente Fernández; empadronada con el número 700; y B) De 15 y 15 a 15 horas y 30: Una fracción de terreno de chacra, situada en el egido de esta ciudad, con sus poblaciones y alambrados, compuesta de cinco hectáreas, tres mil trescientos veintiocho metros, que linda: al Noreste, Luis Fierro; al Suroeste, Gumersindo González; al Sureste, sucesión Guillermo Bello, y al Noroeste, camino departamental a Lascano; Empadronada con el número 3497. Tasadas en mil trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centésimos y en novecientos once pesos con noventa centésimos, respectivamente. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 23 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.30-1464-v.set.16.

**ERNESTO V. OLID**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en el paraje denominado Isla del Zarzo, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento noventa y dos hectáreas mil cincuento metros, que linda: al Norte, el río San Luis, hasta el límite de sus crecientes; al Este, Mario Santos y Héctor T. Olivera; al Sur, Clara O. de Moreno, y al Oeste, Antonio María Cardoso. Tasado en siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que el campo a rematarse está arrendado a don Marcelino Olivera a razón de dos pesos cuatro mil trescientos noventa diez milésimos cada hectárea, cuyo contrato vence el 15 de Abril de 1929; que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación se hace por el término de veinticinco días. — Rocha, Agosto 13 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.19-1177-v.set.14.

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Luis Martínez", se hace saber al público que el día 27 del mes de Setiembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario interino, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas sus mejoras, ubicada en el ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y cuyos límites son: Al Norte, arroyo Juan José; al Súd, calle por medio, con la chacra número 2; al Este, con la planta del pueblo de Belén, y al Oeste, con el río Uruguay. Teniéndose como base la suma de $ 700.00, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. Y que dicho remate ha sido ordenado en los autos mencionados. — Salto, Setiembre 5 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interno.
Set.10-1866-v.set.27.

**MARCOS GALIMBERTI**
**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Genoveva Servín de Esteves contra la sucesión de Josefa Elena Guggeri de Goncalves, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Setiembre, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Marcos Galimberti, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario interino, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una extensión superficial de 850 hectáreas y 56 centiáreas, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, en una parte, con doña Celina Esteves de López, hoy el comprador don José Bernardino Goncalves, y en otra, con don Luis Esteves; por el Sud, con la sucesión de don Clemente Apotheloz; por el Este, con el arroyo Sauce o Gualeguay, y por el Oeste, en una parte, con doña Corina Esteves de Carrick; en otra, con el comprador, antes doña Celina Esteves de López, y en otra, con el arroyo Buricayupí. Se previene: Que la venta del inmueble mencionado será al mejor postor; que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos expresados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 5 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.10-1884-v.set.28.

**LOPEZ Y LLUGAIN**
**Juzgado L. Departamental de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 28 del actual, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores López y Llugain, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en él construídas, que es parte del solar 5, manzana 4 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 316 metros 2.740 centímetros, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 1901, lindando: al Sur, con la calle 18 de Julio; al Oeste, formando esquina, con la calle Montevideo; al

Norte, con una salida de la fracción número 2, y al Este, dicha fracción dos; habiendo sido avaluada en la suma de dos mil quinientos pesos; no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho precio; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, y se mandan vender en los autos seguidos por Miguel Harguindeguy con Ramón Vidal Díaz. — San José, Setiembre 5 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.13-1935-v.set.28.

**CESAR E. PEREZ**

**Juzgado L. Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo sita en la 4.a sección del Departamento de Flores, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Castelli de Abril de 1923, con un área de 26 hectáreas y 2,921 milímetros cuadrados y lindera: al Noroeste, con las fracciones 1, 2 y 3; al Sudoeste, la número 5; al Oeste, José Corbacho, y al Este, Braulio Zarza; cuya fracción ha sido tasada a razón de $ 95.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la incapaz Carmen Zarza, y se manda vender en los autos sucesorios de Feliciano Zarza y otra; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.6-1725-v.set.26.

**CARLOS S. ARNALDI**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "Sucesión de Enrique Lescabourá, venta de inmuebles", y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las nueve horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto, y sobre la base de tasación de cada uno de los inmuebles que se van a detallar, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Fernando Visetti, ubicado en la calle Comercio esquina Avenida Grito de Asencio, de esta ciudad, compuesto de un área superficial de trescientos veinte metros y quince decímetros cuadrados, con siete metros veinticuatro centímetros al Este a la calle Avenida Asencio, por cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros al Norte, sobre la calle Comercio; por el Sur, con el lote número 2, del mismo plano, que se va a deslindar; y por el Oeste, también con la finca señalada con el número 2, propiedad de la misma sucesión. Esta finca ha sido tasada en la suma de tres mil ochocientos pesos. Segundo: La finca señalada con el número 2 en el plano citado, compuesta de una superficie de mil seiscientos ochenta metros con trece decímetros cuadrados, lindando: al Este, en una extensión de diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, con Avenida Asencio, y haciendo martillo en una extensión de ocho metros y dieciséis centímetros, y en una línea de tres metros con treinta y dos centímetros en el ángulo que se forma sobre este límite con la propiedad anteriormente descripta y en una extensión de diez metros con noventa y seis centímetros con el lote señalado con el número 3, por el Sur, el lote número 3, que se describe en seguida; por el Oeste, con el lote señalado con el número 4, y por el Norte con la finca descripta en primer término, y en una extensión de veinte metros y veinte centímetros con la calle Comercio. Esta propiedad ha sido avaluada a los efectos de esta operación en la suma de nueve mil quinientos pesos. Tercero: La finca señalada con el número 3 en el plano que se ha citado, compuesta de una extensión superficial de ochocientos ochenta y dos metros noventa y dos decímetros cuadrados, lindando por el Este, con Avenida Grito de Asencio por el Norte, con el límite Sur, que se ha descripto, del lote número 2, y en una extensión de veintiún metros y sesenta y ocho centímetros, con el lote número 4; que se va a deslindar; por el Sur, con Antonio Martino y Francisco M. Solari, y por el Oeste, en una extensión de tres metros con cincuenta centímetros, con la calle 18 de Julio, en otra línea de diez metros con noventa y seis centímetros, otra de tres metros ochenta y un centímetros y otra de un metro con treinta y seis centímetros con el lote número 2. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de tres mil ochocientos pesos. Cuarto: La finca señalada con el número 4 en el mismo plano, compuesta de una extensión de novecientos cinco metros con cuarenta y cinco decímetros, lindando: por el Este, en una extensión de cuarenta metros y veinte centímetros con el lote número 2 por el Sur, con el lote número 3; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Norte, con calle Comercio. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de dos mil ochocientos pesos; y Quinto: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de dos mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Maciel; por el Sur, con la calle Aguila; por el Este, calle pública y por el Oeste, calle circunvalación. Este terreno se subastará con la base de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el remate empezará a las nueve horas y treinta por la propiedad ubicada en la esquina de las calles Asencio y Comercio, descripta en primer término; 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes relativos a este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina donde podrán ser estudiados por los interesados; 3.o Que el mejor postor, en cada operación, deberá consignar en manos del suscripto el 10 por ciento de su oferta en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Setiembre 5 de 1927. — R. Gómez Platero, Juez de Paz. Set.12-1918-v.set.29.

**JOSE ERNESTO RUIZ**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo en autos caratulados "Testamentaría de Ramón La Madrid o Ramón F. Madrid", y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro del próximo mes de Setiembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida Artigas (Plaza Constitución), se va a proceder a la venta en remate público, con la base de veinte y ocho pesos la hectárea, por el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto, Juez de Paz, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en esta tercera sección judicial, sobre la costa de la cañada de las Palmas, compuesta de un área superficial de ciento treinta y dos hectáreas, ocho mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, según resulta del plano de mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzá, en Febrero del corriente año, cuya fracción linda: por el Nordeste, con José Erostabe y sucesión Carlos Madrid; por el Sureste, con sucesión Carlos Madrid; por el Suroeste, con sucesión Ramón La Madrid, y por el Noroeste, con José Erostabe. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; Segundo: Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y planos relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina donde podrán ser examinados por los interesados. — Dolores, Agosto 29 de 1927. — R. Gómez Plate, Juez de Paz. Set.6-1722-v.set.24.

**MARCELINO TORRES ESPAÑA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

Base: $ 200.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con la sucesión de Juana I. Ybarra, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate público por el martillero don Marcelino Torres España, del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número 104 empadronado con el número 1223, y declarado en planilla número 59483, año 1924, con los siguientes límites: Norte, con Santos Juares; Sur, calle Felipe Carape; Oeste calle Dionisio Oribe, y Este, sucesión Gregorio Pérez. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan del 50 ojo de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos pesos; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.12-1898-v.set.24.

**MARCELINO TORRES ESPAÑA**

REMATE

**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en el expediente caratulado "Belisaria Pimienta de del Puerto, sucesión" se hace saber que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número ciento veinte de esta ciudad, compuesto de diez metros quinientos veintiocho milímetros de frente al Norte a la calle Jacinto Trápani, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: por el Sur, con Felipe Gutiérrez; por el Este, con José Iza, y por el Oeste, con Eleuterio Gadea y Joaquín Tarrech. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que dicho inmueble tiene para el pago de la contribución inmobiliaria el queq, según certificado presentado en autos se halla aforado en mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que el título respectivo y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Set.3-1627-v.set.22.

**ESMIR GARCIA**

**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en el expediente caratulado "Cándido Fleitas, Santos Fleitas o Santos Ciro Fleitas y Ulpiana Oxley de Fleitas, sucesiones", se hace saber que el día 19 de Setiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá por el martillero don Esmir García, asistido del señor Alguacil e infrascripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes, de pertenencia de los herederos en las sucesiones referidas: 1.o Una fracción de campo situada en Yerbalito, primera sección de este Departamento, compuesta, según mensura que practicó el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, de una superficie de diecinueve hectáreas, siete mil ciento ochenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Custodio Cuadrado; por el Sur, con Bibaldo Fleitas; por el Este, con Florisbela Fleitas, y por el Oeste, con la sucesión de Alejandrina Fleitas de Veles; 2.o Otra fracción de campo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y un áreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros, que linda en el rincón que forma el arroyo Yerbal Chico, lindando: por el Norte, con Domingo Caballo; por el Sur y Oeste, con el arroyo Yerbal Chico, que separa de campos de la sucesión de José Méndez, y por el Este, con el mismo arroyo que separa campo de Joaquín Brun. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que estos inmuebles tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, los que se encuentran aforados la primer fracción descripta, en treinta y ocho pesos la hectárea, y la segunda, en dieciséis pesos la hectárea; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Set.6-1719-v.set.19.

**JOSE S. VAZQUEZ**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

Base: $ 334.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos con Tomaza Carasco, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero señor José S. Vázquez, sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 64 de esta ciudad, que linda: por el Noste, con sucesión Rodrigo Moreira; por el Sud, con Félix Solano (hijo); por el Este, con calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Manuel J. Acosta, sucesión, propiedad empadronada con el número 1572. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.7-1744-v.set.17.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en esta fecha, don Ezequiel Soler vendió a su consocio don Tomás A. Peláez el interés o parte que tenía en la sociedad "Fajardo, Soler y Peláez", de esta plaza, haciéndose cargo

so el adquirente de la cuota que el enajenante tenía en el activo y pasivo de la sociedad. La razón social quedó modificada de acuerdo con los artículos 402, 453, inciso 2.o, y 480 del Código de Comercio; siendo ahora de "Fajardo y Peláez, sucesores de Fajardo, Soler y Peláez". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Ezequiel Soler. — Tomás A. Peláez. Set.2-1581-v.set.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Pedro Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2266, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Martínez y García. Set.5-1676-v.set.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balancador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José M. González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 3648, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Severiano Gómez. Set.5-1677-v.set.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza (Avenida Millán esquina Vilardebó), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón de Salvo y Cía., retirándose en esta fecha los señores José y Pablo Salvo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Nicolás Salvo e Hijos. A los efectos legales hacemos la presente publicación. —Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Salvo. — Pablo Salvo. — Nicolás Salvo e Hijos. Set.5-1678-v.set.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza (Avenida General San Martín número 2699), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón de Salvo y Cía., retirándose en esta fecha los señores Héctor y Nicolás Salvo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los hermanos José y Pablo Salvo. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Héctor Salvo. — Nicolás Salvo. — José Salvo. — Pablo Salvo. Set.5-1680-v.set.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos público que Rafael R. Sabarís ha prometido vender a Manuel M. Fariña su participación en el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 1000 de la calle Isla de Flores esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Fariña el activo y pasivo de aquel comercio y exonerado Sabarís de todo derecho o responsabilidad; debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Rafael R. Sabarís. — Manuel M. Fariña. Set.5-1670-v.set.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo Apatía, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y compraventa de frutos del país giraba en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, bajo la razón de José G. Etchegoimberry y Compañía; haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Cecilia L. de Etchegoimberry.— José G. Etchegoimberry. Ag.29-1432-v.set.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso que he prometido vender a los señores Delfino Reyes, José Facal y Esteban Pensado la panadería de mi propiedad, denominada "Nacional", que tengo establecida en la Avenida Millán números 2379 y 2381. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Ramón Pensado y Cía. Ag.31-1498-v.set.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de peletería y mercería teníamos en esta ciudad, calle B. Mitre número 1424, y que giraba bajo la razón social de Burstein y Lerner. El señor Jaime Lerner vende al señor David Burstein su parte en el negocio de peletería denominada "El Zorro Plateado", quien se hará cargo de su activo y pasivo, y lo seguirá explotando en lo sucesivo bajo su solo nombre en el mismo local. El señor Burstein vende su parte en el negocio de mercería al señor Lerner, quien se hace cargo del activo y pasivo. Los acreedores de dichas peletería y mercería, deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo legal, y en el local social precitado, respectivamente a los señores D. Burstein y J. Lerner. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — David Burstein. — Jaime Lerner. Ag.31-1516-v.set.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma social de Eloy Gómez y Compañía en la calle 25 de Mayo, y que se dedicaba a los ramos de almacén, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eloy Gómez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Baile y Ordóñez, Agosto 28 de 1927. — Alvaro D. Fernández. — Eloy Gómez. Ag.31-1485-v.set.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Juan O. Tissoni el 24 del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Maygrave y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo a favor y cargo del socio don Manuel Carbonell. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Maygrave y Cía. Ag.31-1484-v.set.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el primero de Setiembre del corriente año por ante el escribano Federico Prando se ha separado el socio don Cristo Atanasio de la sociedad que bajo la razón social de Vázquez, Pérez y Compañía giraba en esta plaza, y que tiene por objeto la explotación en el ramo de restaurant denominado "La Tapera", quedando a cargo de las deudas sociales los señores Jesús Vázquez y Manuel Pérez. A los efectos de la ley hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Cristo Atanasio. — Manuel Pérez. — Jesús Vázquez. Ag.31-1489-v.set.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Francisco Varela las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de panadería poseo en este Departamento, en la calle Emilio Romero número 40. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor José S. Gascue, calle Misiones número 1462. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — José Serrano Seoane. Ag.31-1494-v.set.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Zoilo De Simone, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que teníamos establecida y que en esta localidad giraba bajo la razón social de Soca y Piñol, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Justo Soca, quien continuará bajo su sola firma el giro del comercio. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — San Antonio (Canelones), Setiembre 1.o de 1927. — Justo Soca. — Félix Piñol. Set.5-1666-v.set.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Enrique Uslenghi, he vendido a don Delmiro Hernández el establecimiento de panadería que explotaba en este paraje. Efectúo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Agosto 26 de 1927. — Santiago Romero. Ag.30-1471-v.set.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender el almacén de comestibles y bebidas de mi pertenencia, sito en la calle Angel Floro Costa números 1544 al 1548, a don Alfredo Gilleron. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores presenten sus justificativos dentro de los treinta días siguientes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Luis Benvenuto Salvatore. Set.1.o-1538-v.set.22.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**Segunda y última convocatoria**

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores acreedores suscriptores de acciones, accionistas (emisión 1921) y tenedores de Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio sobre el período concordatorio fenecido el 15 de Julio próximo pasado.

2.o Elección de cuatro Directores y sus respectivos suplentes por los acreedores suscriptores de acciones, elección de dos Directores y sus respectivos suplentes por los accionistas (emisión 1921) y elección de un Director y un suplente por los tenedores de Bonos Accionistas.

3.o Elección de los dos titulares de la Comisión de Cuentas y dos suplentes.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 14 del corriente, a las 16 horas, y se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con cualquier número de interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. Set.6-1717-v.set.16.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Segunda y última convocatoria**

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requerido por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores acreedores suscriptores de acciones, accionistas (emisión 1921) y Tenedores de Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 del corriente a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1927 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 14 del coriente, a las 16 horas, y se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con cualquier número de interesados que concurra. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. Set.6-1716-v.set.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público que he vendido a mi hijo Atilio Bernardo Pizzo la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos, denominada de los "Mercachifles" tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2176. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Dorotea Gianelli de Fazzio. — Atilio B. Pizzo. Set.12-1910-v.oct.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores José Molinari y Manuel Casal las existencias de confitería que tengo instalada en el "Café del Centro", en la ciudad de Canelones, calle Treinta y Tres número 157. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904; se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Enrique Hontan. Set.12-1858-v.oct.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Carzoglio y Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Avenida General San Martín número 2902, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Ordóñez y Parga. Set.5-1679-v.set.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos a que haya lugar se hace saber que por escritura que autorizó el escribano F. Palomino Zipitría se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y anexos, bajo la firma D. Rondini y Cía., quedando el socio administrador don Domingo Rondini a cargo exclusivo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — D. Rondini y Compañía. Ag.27-1356-v.set.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe con fecha 29 de Agosto del corriente año, ha quedado disuelta por expiración de su contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Piqué, Larrieux y Cía., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva entidad que girará bajo la razón social de Larrieux, Pigni y Cía., constituída en el mismo acto, y de la que forman parte los señores Pedro J. Piqué, Alberto Larrieux, Luis Pigni e Ignacio Etchart. — Montevideo, Setiembre de 1927. — Piqué, Larrieux y Cía. — Larrieux, Pigni y Cía. Set.8-1825-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Pascual Favale y Luis Bonanni la casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 1093. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Antonio Torres. Set.9-1819-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Mato Garda y Agustín Mato Basalo el negocio de panadería y confitería que tengo establecido en esta ciudad, denominado "La Independencia", calle Independencia número 1735, entre las de Porongos y Guaviyú. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Eugenio Vila. Set.8-1800-v.set.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor José Luis Heguy el establecimiento que en el ramo de compra venta de artículos de música gira en esta ciudad, calle Río Branco número 1331 bis, citándose a todos los acreedores de dicha casa para que comparezcan con los justificativos de sus créditos al negocio expresado dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Donato Del Guercio. Set.2-1580-v.set.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Salvador De Simone el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta Capital en la casa señalada con el número 2100 de la calle San Salvador esquina Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Ramón Varela. Set.1.o-1545-v.set.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Toribio Martínez y Hermanos, dedicada a la explotación de las casas de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas denominadas "Provisión Maragata", establecida en esta Capital, en la calle Galicia número 1549, esquina Minas, y "Sucursal Maragata", establecida también en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1800, esquina La Paz, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera de dichas casas a cargo de don Toribio y don Valerio Martínez, y de la segunda, a cargo de don Lorenzo Martínez. — Montevideo, Agosto de 1927. — Toribio Martínez. — Lorenzo Martínez. — Valerio Martínez. Ag.29-1396-v.set.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto, con esta fecha, la sociedad comercial establecida en esta plaza, que giraba bajo nuestros nombres con la denominación "Zona Franca", cuyo comercio continuará a la sola firma de Alfredo Clavelli, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del expresado establecimiento. — Colonia, Agosto 29 de 1927. — Clavelli y Ortega. Set.1.o-1544-v.set.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Casaglia, he prometido vender a don Lucas Malinarich el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1590. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones con el fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Nicolás Contrubis. — Lucas Malinarich. Set.1.o-1527-v.set.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, sita en la calle Guenoas número 54, (Cerrito de la Victoria); en el ramo de almacén de comestibles, bajo la firma Piva y Gañi, retirándose de ella el socio señor Francisco Piva y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eulogio Gañi, quien continuará los negocios bajo la firma de Eulogio Gañi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Francisco Piva. — Eulogio Gañi. Set.3-1620-v.set.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a los señores Miguel Guerisoli y Manuel Díaz el negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Recinto número 325. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presentn con sus respectivos justificativos dentro del término legal a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Por Salvador Granata: F. Lanaspa. Set.5-1675-v.set.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ramón Callero y Victoriano Ubal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle M. Sala sin número, esquina Melchor Ramírez. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Hipólito Cedrés. Set.2-1583-v.set.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Domingo Badano las existencias de la casa de comercio sita en la calle Libertad número 2552, esquina Florencio Sánchez, de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Fray Bentos número 30 c, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Abdón Cipriano. Set.10-1880-v.oct.3.

**SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO**

(José Llupes 137. — Nuevo París)

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle José Llupes 137, el día 24 de Setiembre de 1927, a las 14 horas, con los siguientes objetos:

1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anuel correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.o Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo y la del Síndico.

3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo.

4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — José Varela Radío, Presidente. — A. Satre Sanjurjo, Secretario. Set.8-1799-v.set.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por vencimiento del plazo estipulado fué disuelta el quince de Agosto último la sociedad en comandita que giraba en esta ciudad con la firma Coralio Rebollo y Compañía. Los señores Vicente y Agustín Cisa continúan por su exclusiva cuenta con la panadería y anexos que dicha sociedad tenía establecida en calle Joaquín Suárez número 356. A los efectos consiguientes hacemos esta publicación. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Nicolás Coralio Rebollo. — Agustín Cisa. — Vicente Cisa. Set.10-1885-v.oct.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José M. Latorre he prometido vender a mi socio don Francisco Salas la parte que me corresponde en el negocio de panadería "La Suiza", ubicada en la calle Municipio números 1616 y 1618, de esta ciudad. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Jacinto Calaf. Set.9-1829-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Isauro Velázquez mi negocio de carnicería situado en la calle Belén número 606, lo que hago saber a los efectos pertinentes. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Juan Bandenotte. Set.8-1814-v.set.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Veciño la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Valentín Varona. Ag.26-1336-v.set.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Los abajo suscriptos hemos prometido vender al señor don Pedro Seitune la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones, con el ramo de recreo y despacho de bebidas situado en las calles General Flores esquina 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley se cita a todo persona acreedora a que presente sus cuentas en la casa de los señores Varela Hnos., establecidos con comercio en esta localidad, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, perdiendo todos los derechos contra el comprador los que así no lo hicieren. — Las Piedras, Agosto 17 de 1927. — Orlando Gismondi. — Ventura Vivaldo. Ag.26-1095-v.set.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Troncoso y Méndez, establecidos con almacén de comestibles en la Avenida Garibaldi número 1836, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Troncoso, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Pedro Troncoso. — José Méndez. Ag.26-1337-v.set.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros Minoristas, Cerrito 326, he prometido vender al señor Gaspar Neira el almacén de comestibles sito en la calle Burgues número 197. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Francisco Severi. Ag.26-1350-v.set.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo, por escritura otorgada con fecha de hoy por ante el escribano Ricardo González Arce, fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos giraba en esta villa bajo la razón social de Hodel y Helbling, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Erwin Alfredo Hodel, quien continuará el referido negocio bajo su solo nombre y responsabilidad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Agosto 20 de 1927. — Armin Helbling. — Erwin Alfredo Hodel. Ag.26-1347-v.set.15.

**VENTA DE PENSION**

Hacemos saber al público y al comercio en general que se ha celebrado el correspondiente compromiso de venta entre Emeterio Larrocha y María Manuela Torres de Grille, por el cual ésta compra a aquél la casa de pensión denominada "Peninsular", situada en esta ciudad, calle Cerrito número 339, y que a su vez había adquirido Emeteria Larrocha de don Ernesto Dalldorf. Y a los efectos legales se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho presenten los justificativos en la escribanía de don Mario Henon, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — María M. Torres, viuda de Grille. — Emeterio Larrocha. Ag.26-1348-v.set.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que con fecha 22 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de "Bar Club 25 de Agosto", bajo la razón social de Bossio y Taddeo, retirándose el socio Carlos Bossio, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Alberto Taddeo. Se hace la presente publicación a los efectos legales. — Santa Isabel, Agosto 22 de 1927. — Carlos Bossio. — Alberto Taddeo. Ag.26-1354-v.set.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender al señor Evasio Boriolo mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Sierra número 1914. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Emma Guidetti de Dondi. — Evasio Boriolo. Ag.31-1515-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a don Juan Le Caldare el negocio de mensajería y anexos que bajo la denominación de "Mensajería Velázquez", tengo establecido en el local de la calle Treinta y Tres número 1371, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía, calle Sarandí número 480, y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — José L. Díaz.

Ag.27-1382-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Antonio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de provisión poseo en la calle Mercedes número 1299, esquina Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Lindolfo Perazzo.

Set.12-1891-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha nueve de Setiembre de 1927 autorizó el escribano don José M. Latorre, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de sastrería y anexos con asiento en la finca de la calle Eduardo Acevedo número 1625, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Juan Scalone. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Juan Scalone. — Antonio Daniel Scalone.

Set.13-1947-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha, en este lugar, ante el escribano Martín Machiñena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que para la explotación de un comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en este pueblo con la razón de García y Moroy, habíamos celebrado sin contrato escrito, quedando con el activo y pasivo el señor Arsenio García y libre de toda responsabilidad el señor Máximo C. Moroy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando domicilio, a sus efectos, en este mismo pueblo, calle General Artigas esquina Constitución. — San Gregorio de Tacuarembó, Agosto 31 de 1927. — Arsenio García.

Set.13-1933-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma Orons y Alvarez teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre número 2394, casi esquina Morales, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Serafín Orons, y quedando desligado don José Alvarez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — José Alvarez. — Serafín Orons.

Set.9-1824-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Mutarelli ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma Gustavo Núñez y Hno. — Pan de Azúcar, Agosto 27 de 1927. — Núñez y Mutarelli.

Ag.29-1422-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro L. Borrás el día diecinueve de Agosto de 1927 ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Pérez y Compañía, en Cufré, quinta sección judicial del Departamento de San José, haciéndose cargo del activo y pasivo social la sociedad Pérez y Comapañía, constituída el mismo día ante el mismo escribano, y que la componen los señores Doroteo Pérez Botas y Miguel Cordero Pérez.— Cufré, Departamento de San José, Agosto 19 de 1927. — Doroteo F. Pérez. — Juan B Saubaber.

Ag.24-1310-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Francisco Sachetti, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedres para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Gago y Castiñeiras.

Ag.24-1274-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Avelino Bugarin la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada número 2328, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Francisco Poetti.

Set.7-1728-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, calle Ituzaingó 1439, don Mauricio Azcárate venderá a don Manuel Otero su establecimiento comercial (tambo, lechería y anexos), sito en esta ciudad, calle General Tajes número 1286, y citamos a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en las oficinas del nombrado escribano Varese, calle Ituzaingó número 1439, en esta ciudad, a fin de cobrar sus respectivos créditos. A los efectos legales se realiza esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Mauricio Azcárate. — Manuel Otero.

Set.7-1729-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 31 de Agosto próximo pasado hemos vendido al señor Julio O. Sedraschi nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en Valentín Grande, quedando las cuentas a cobrar y a pagar a nuestro cargo. — Salto, Setiembre 3 de 1927. — Varese Hnos.

Set.7-1739-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha vendí al señor Francisco Cancelo, el almacén de comestibles que tenía instalado en las calles La Paz número 2350 y Patria 1795, quedando de mi cargo el pago del pasivo. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Antonio Tambasco. — Francisco Cancelo.

Set.7-1782-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Domingo F. Spinelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Avenida Millán número 2683, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Angel Rodríguez.

Set.7-1727-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito 326, he prometido vender al señor Juan P. Delfino el negocio de mi propiedad sito en la calle General Enrique Castro esquina Galvani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Adolfo Deus (hijo).

Set.7-1777-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma social Fontes y Silva, mi casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre número 2041, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva razón social, que estará constituída por el señor Juan B. Silva y el que suscribe Cornelio Fontes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación y en prueba de conformidad la suscribe también el señor Juan B. Silva. — Salto, Agosto 15 de 1927. —Cornelio Fontes. — Juan B. Silva.

Set.7-1741-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido a Leandro Pereira mi casa de comercio situada en Minas de Corrales, Departamento de Rivera. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Leandro Pereira. — Julián Cournale.

Set.7-1775-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta mi establecimiento de imprenta y tipografía "El Comercio", sito en la calle Julio Herrera y Obes entre San José y Joaquín Suárez, a los señores País y Cía., los que tengan cuentas pendientes deben presentarlas dentro de treinta días, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 30 de 1927. — Alejandro Gerardo de Carlos.

Set.7-1745-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Della Cella Hermanos, la que tenía por objeto la explotación del molino y fábrica de fideos, con domicilio en la calle Pan de Azúcar esquina a camino a Carrasco (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio José Della Cella el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Della Cella. — Pp. de Francisco Della Cella: Juan Della Cella.

Set.7-1750-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Campos y Hernández, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Hernández. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Lorenzo Hernández. — Santiago Campos.

Set.7-1762-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el Escribano José F. Rossi el siete de Agosto del corriente año hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida y giraba en esta plaza bajo la razón social de López Hermanos, quedando el activo y pasivo del giro de propiedad y a cargo exclusivamente del socio Lope E. López. — Cardal, Setiembre 5 de 1927. — Cecilio M. López (hijo). — Segundino López. — Lope E. López.

Set.7-1759-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que teníamos establecida en esta localidad bajo la razón social de Juan F. Machín y Hermano, quedando el activo y pasivo de la firma de propiedad y a cargo del socio Juan F. Machín, que continuará el giro, en adelante bajo la razón social de Juan F. Machín e Hijos. — Cardal, Setiembre 1.o de 1927. — Juan F. Machín. — Julián Machín.

Set.7-1760-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta fué disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Walter Genta y Cía., con depósito dental americano, situado en esta ciudad, calle Terra número 2148, cargando el señor Genta con el activo y pasivo. El que quisiere hacer algún reclamo deberá concurrir en el plazo legal en la escribanía de dicho escribano. — Montevideo, Agosto de 1927. — Walter Juan Genta. — Julio C. Martínez.

Set.7-1724-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Casal y Díaz el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Garibaldi números 2196 y 2198, esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Marcelino Escariz.

Set.5-1639-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos celebrado un contrato de sociedad para la explotación de la panadería denominada "Congreso" que tenemos establecida en la calle Venezuela números 1485 y 1487. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. —Juan Rego. — Ramón Romero.

Set.5-1651-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Albornoz, dueño de la panadería denominada "Sierra Nevada", establecida en la calle Doctor Pena número 4380, hace saber que desde hoy han entrado como socios de dicho establecimiento los señores Jaime Estarans y Juan Marcos. Los acreedores, hasta el 31 de Agosto inclusive, próximo pasado, presentarán sus reclamaciones contra el que suscribe dentro del término establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Pedro Albornoz.

Set.2-1575-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don Polidoro Alvariza ha celebrado contrato con don Juan Francisco Alvariza para el giro de la casa de comercio en el ramo de tienda y sus anexos, instalada en esta Capital, calle 25 de Mayo número 292, bajo la razón de P. Alvariza y Hno. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — P. Alvariza y Hno.

Ag.30-1454-v.set.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Luciano Barreiro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Sitio Grande número 2197, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Pérez y Márquez.

Set.14-1956-v.oct.6.

### COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del Síndico.

2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — El Secretario.

Set.14-1928-v.set.29.

### SOCIEDAD ANONIMA
### LA COOPERATIVA INDUSTRIAL
LICITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Setiembre del corriente año, a las 21 horas.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y el balance correspondientes.

3.o Elección de dos miembros titulares y tres suplentes del Directorio, tres miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes respectivos.

4.o Asuntos varios. — Montevideo, Setiembre de 1927. — El Directorio.

Set.14-1973-v.set.16.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Espronceda número 275, esquina Castelar (Barrio Bazañes), de la Villa de la Unión, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Rama Ponte, quedando desde la fecha desligado don Evangelino Souto. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Evangelino Souto. — Manuel Rama Ponte.

Set.8-1790-v.set.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Luis Pedro Buzzetti el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 3250, de sta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Américo Céspedes.

Set.12-1919-v.oct.4.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada por el escribano público don Federico Prando, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba bajo la razón Filevich y Malinow, que en los ramos de fábrica de muebles e instalaciones comerciales teníamos establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1480, esquina Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Elías Filevich. — Gregorio Malinow.

Set.1.o-1550-v.set.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Rodríguez el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicad comercio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. —Dolores L. de Quibén.

Set.5-1668-v.set.26.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

#### CAPITAL

**FABRICANTES**

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morallès Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

**CONSIGNATARIOS**

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parletti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. B.

#### LITORAL E INTERIOR

**FABRICANTES**

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Barges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque J.
Fernández Germán

**CONSIGNATARIOS**

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

**IMPORTADORES**

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1927

V.o B.o: Peña.

Juan Recarte.

1896-pte.1016.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Victorio Ferrero la mensajería y anexos situada en la Avenida General Flores número 2534, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Alfredo Ivaldo.

Set.14-1980-v.oct.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del perito y contador Arnoldo R. Stoppa (Escritorio: Municipio número 1158), he contratado vender a favor de don Teodoro Cruz el café y despacho de bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 2449, esquina Avelino Miranda, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida casa con los comprobantes respectivos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Pedro Collazzo.

Set.14-1991-v.oct.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Luciano Barreiro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Juan Paullier número 2649, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Pérez y Márquez.

Set.14-1955-v.oct.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público a los efectos legales que la señora A. Rantucci, de la firma Rantucci y Giliberti, establecidos con almacén en el camino Mendoza, se retira del negocio, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Giliberti. — Antonia Rentucci.

Set.14-1996-v.oct.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que haya lugar, comunicamos que hemos prometido vender a la firma Calvelo, Muniz y Suárez y al señor Antonio Espasandín la casa de negocio que en el ramo de panadería "La Virgen" tenemos establecida en el camino a Carrasco. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Río Negro número 1110, dentro del plazo legal. —Manuel Martínez y Hno.

Set.14-1962-v.oct.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público que por escritura celebrada ante el escribano Aquiles Rubio el 7 de Agosto del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Araújo Hnos. Quedó con el activo y pasivo de dicha firma el socio Miguel Araújo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Agosto 16 de 1927. — Araújo Hnos. Ag.27-1367-v.set.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Casaglia, hemos prometido vender a don Secundino Fernández el negocio de nuestra propiedad que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la casa calle Yacaré número 1565. Los que se consideren con algún derecho podrán presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Cliante Juan y Demetrio Juan. — Secundino Fernández. Set.9-1831-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender al señor don Manrique Salinas mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 1389, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — José M. Suárez Camaño. Ag.29-1410-v.set.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio en general que don Miguel López ha vendido a favor del señor Angel Miceli el comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene establecido en la calle Industria número 18, 10.a sección judicial, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el comprador señor Angel Miceli. Y a los efectos de lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Miguel López. Ag.29-1418-v.set.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago público que he prometido vender al señor José Ubillos la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Victoria número 1749, de esta Capital. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Antonio Cohas. — José Ubillos. Ag.27-1363-v.set.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antolín Rozas y Teodoro Leza las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo número 251, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Ferrer, Quintas y Compañía. — Antolín Rozas. — Teodoro Leza. Set.3-1623-v.set.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Alfredo Giménez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 1948, esquina a la de Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Bouzo, Cotelo y Alvarez. Ag.24-1276-v.set.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que he prometido vender al señor Manuel Cortinhas mi comercio de lechería sito en la calle Bartolomé Mitre número 1427, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Benjamín Revello. Set.1.o-1549-v.set.22.

**CERVECERIAS DEL URUGUAY**

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el quinto dividendo será pagado en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, desde el día 19 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — El Directorio. Set.10-1894-v.set.19.

# AVISOS DEL DIA

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 6 de Mayo de 1925 y 10 de Setiembre de 1926, que autorizan la emisión de Títulos Hipotecarios series 25 y 26, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos de dichas series, fijándose, a tal efecto, el día 16 del corriente, a la hora 16, para la recepción y apertura de las propuestas que se presenten, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie 25, $ 32.225.—.
Serie 26, $ 9.250.—.
Total: $ 41.475.—.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro de tercero día contado desde la fecha de la licitación si no se hubiere exigido previamente la presentación y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos; en caso contrario, no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. Set.15-2018-v.set.16.

**DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS**

Existencia de vino en las bodegas de la República en 30 de Junio de 1927:

Montevideo 20.004.517 litros.
Canelones, 7.769.813 ídem.
San José, 787.406 ídem.
Flores, 13.600 ídem.
Florida, 750.003 ídem.
Durazno, 44.920 ídem.
Colonia, 1.401.569 ídem.
Soriano, 543.748 ídem.
Paysand, 195.356 ídem.
Salto, 458.876 ídem.
Artigas, 81.968 ídem.
Tacuarembó, 2.744 ídem.
Cerro Largo, 6.000 ídem.
Maldonado, 628.011 ídem.
Minas, 26.975 ídem.
Total: 32.715.506 litros.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 del decreto de 20 de Enero de 1926, y la resolución superior del 8 de Setiembre del mismo año. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — R. García Morales. — V.o B.o: Peña. Set.15-2017-v.set.23.

**PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES**

Llámase a licitación pública por dos millones de kilos de carbón Cardiff de primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24, a las 10 horas, en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 375, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. Set.15-2016-v.set.24.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 16213**

Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Lorenzo Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL MILK"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.15-2010-v.oct.4.

**ACTA N.o 16194**

Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Standar Motor Company Limited, de Cash's Lane, Foleshill, Coventry, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

**STANDARD**

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Set.15-2036-v.oct.4.

**ACTA N.o 16182**

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Paige-Detroit Motor Car Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25 (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.15-2032-v.oct.4.

**ACTA N.o 16176**

Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock Company, de La Salle, Perú, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

**WESTCLOX**

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.15-2031-v.oct.4.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de un equipo de máquinas para el tratamiento superficial y a penetración de caminos con betunes y alquitranes.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.15-2009-v.set.26.

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de radiadores para camiones "Spa" y "Fiat".

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante el día 23 del corriente, a las 16 horas. —Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.15-1998-v.set.23.

**1.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Florida número 1581, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Florida número 1581.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 971-v.set.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANDRES LAFON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en

Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CARMEN PATRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 990-v.set.23.

## 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINO ROUCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1425, y doña LAURA CARRERAS QUINTEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1425.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 981-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI MEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2284, y doña MAGDALENA CANDIDA BELTRAMI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1532.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 981-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LACAVALLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle Marsellaise número 340, y doña ROSA FOTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 340.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 980-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña MARIA ISABEL GONZALO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Piedras número 270.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 979-v.set.23.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ALVIGINI (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1594, y doña MARIA CARMEN CLEFFI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 983-v.set.23.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MAYOBRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 43, y doña BEATRIZ FIERRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 121.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 977-v.set.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO UTERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 55 a, y doña MARIA CONCEPCION GARCIA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Villagrán número 55.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — L. Bajac. 976-v.set.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHADO BORGES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Plata número 18, y doña JUANA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia domiciliada en la calle Plata número 18.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 975-v.set.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 128, y doña MARIA ISABEL PALERMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 94.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 974-v.set.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUNDEL SUTZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Bialistot, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3711, y doña ESTHER VAISMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Cohrin, domiciliada en la calle Larravide número 34.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 973-v.set.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ ESTEVEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3541, y doña NELIA DE MARCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3305.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 972-v.set.22.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DI ROSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 1205, y doña ESTRELLA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1485.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO COUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 245, y doña CATALINA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Orwing número 19.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ANGEL LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Rosas número 490 a, y doña MARIA ISABEL CHOCHO, de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan Rosas número 490 a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 985-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACIAS (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera, domiciliado en la calle Sarandí número 184, y doña ANA SALNICOV, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Caucaso, domiciliada en la calle M. Moreno número 317.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 984-v.set.23.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GOTUSSO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña ELISA VAZQUEZ, de 30

años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARMANDO VEDOVELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1578, y doña ELBIA DIANO SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.23.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1315, y doña MARIA LUISA VARES SILVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Sarmiento número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 978-v.set.23.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VIGNOLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Democracia número 2439, y doña UMBOLINA DE NOBREGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 993-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO OTTATI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lima número 1751, y doña ABIGAIL PISTONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 992-v.set.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MONTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1986, y doña DALIA PENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 991-v.set.23.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Marchesi o Marchese o Roberto Gaspar Marchesi o Marchese y de Romana Bossio de Marchesi o Marchese, a fin de que todos los que se considern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2025-v.set.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2024-v.set.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borelli o Borrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2026-v.set.28.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2015-v.set.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleonora Capozzolo de Salamone o Salomone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2014-v.set.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ferolla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2013-v.set.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2012-v.set.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Tomás Viglino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa F. Pereyra de Viglino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.15-2006-v.oct.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, actualmente a cargo del Juzgado de este Departamento, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Alvarez de Brause, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.15-2005-v.set.26.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Solari, Carolina Masa de Celina, Juan Solari y Alfonso Celina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario interino. Set.15-2000-v.set.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Perrone de Chiesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.15-2001-v.set.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, a cargo de este Juzgado en fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Buriano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 7 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.15-2002-v.set.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, actualmente a cargo del Juzgado de este Departamento, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Regino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 18 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.15-2003-v.set.26.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia dictada por el referido magistrado con fecha 24 de Marzo de 1926, ordenó que entre otros sean subsanados los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Marenco con María Mainero, realizado el día 7 de Mayo de 1864, el apellido del contrayente aparece como Marengo, en vez de Marenco, que es el verdadero; En la de nacimiento de María Catalina Dominga Marenco, nacida el 16 de Marzo de 1873, el apellido paterno aparece como Marengo, en lugar de Marenco, que es el verdadero, y la inscripta figura con el nombre de María Catarina Dominga, en vez de María Catalina Dominga; en la de nacimiento de Pedro Juan José Marenco, el apellido paterno de éste aparece como Marengo, siendo en realidad el verdadero Marenco, y en la de nacimiento de Josefa María Juana Marenco, el apellido materno figura como Mainera, siendo en realidad Mainero. — Canelones, Junio 25 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.15-2004-v.set.15.

## BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

### Sorteo de valores

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de títulos hipotecarios series "F", "G", "I", "L" y "M", que el sorteo de dichos valores realizado el 30 de Agosto próximo pasado, ha arrojado los siguientes resultados:

Serie "F" de $ 100

Números 450, 451, 452, 453, 539, 547, 677, 678, 750, 752, 807, 1133.

De $ 500

Números 7024, 6153, 6562,

De $ 1.000

Números: 7806, 8149, 8529, 8914, 7447.

Serie "G" de $ 100

Números: 379, 1130, 1882, 2673,

De $ 500

Números: 4051, 3185.

De $ 1.000

Números: 5007, 5908.

Serie "I" de $ 100

Número: 2120.

Serie "L" de $ 100

Números: 6544, 6581, 6649, 6687, 6774, 6818, 6876, 6937, 6997, 7059, 7122, 7183, 7245, 7307, 7382, 7465, 7528, 7557, 7623, 7679, 7741, 7828, 7865, 7937, 8029, 8066, 8296, 8297, 8298, 8299, 8361, 8484, 8485, 8547, 8610, 8671, 8733, 8797, 8860, 8951, 9005, 9044, 9111, 9170, 9229, 9378, 9379, 9415, 9477, 9539, 9604, 9708, 9725, 9789, 9853, 9916, 9982, 10067, 10118, 10165, 10232, 10284, 10347, 10647, 10653, 10655, 10667, 10668, 10737, 10780, 10847, 10903, 10974, 3531, 3621, 3654, 3714, 3822, 3849, 3906, 3969, 4062, 4088, 4175, 4210, 4278, 4357, 4396, 4458, 4531, 4625, 4645, 4733, 4768, 4847, 4901, 4967, 5298, 5299, 5303, 5304, 5305, 5326, 5391, 5454, 5525, 5575, 5666, 5698, 5778, 5823, 5888, 5976, 6012, 6080, 6138, 6200, 6256, 6318, 6404, 6446.

De $ 500

Núms.: 3185, 3245, 3297, 3344, 3407, 3450, 1009, 1063, 1126, 1171, 1216, 1314, 1325, 1378, 1428, 1494, 1542, 1587, 1656, 1705, 1757, 1804, 1855, 1905, 1958, 2011, 2068, 2122, 2170, 2223, 2288, 2368, 2382, 2435, 2488, 2541, 2606, 2655, 2714, 2832, 2833, 2883, 2912, 2969, 3018, 3071, 3124.

De $ 1.000

Números: 839, 876, 966, 972, 30, 69, 123, 165, 213, 261, 331, 358, 405, 453, 501, 557, 597, 652, 694, 750, 789.

Serie "M" de $ 100

Números: 22748, 22909, 23061, 23115, 23228, 23342, 23459, 23568, 23688, 23803, 23954, 24065, 24162, 24308, 24400, 24557, 24629, 24811, 24893, 24998, 25101, 25294, 25337, 25455, 25627, 25741, 25811, 25929, 26047, 26163, 26283, 26411, 26519, 26659, 26758, 26893, 26990, 27132, 27245, 27349, 27466, 27693, 27697, 27952, 27963, 28055, 28274, 28301, 28419, 28523, 28658, 28759, 28877, 29023, 29122, 29243, 29351, 29502, 29585, 29710, 29863, 29943, 71, 179, 341, 454, 538, 685, 872, 898, 1023, 1177, 1265, 1378, 1474, 1595, 1893, 1894, 1946, 2135, 2187, 2344, 2446, 2536, 2792, 2793, 2909, 3024, 3305, 3346, 3385, 3480, 3634, 3729, 3834, 3954, 4070, 4234, 4309, 4598, 4599, 4660, 4799, 4900, 5023, 5138, 5250, 5464, 5553, 5621, 5722, 5907, 6081, 6082, 6196, 6312, 6436, 6548, 6666, 6844, 7062, 7063, 7141, 7333, 7484, 7492, 7667, 7728, 7871, 7971, 8083, 8200, 8343, 8436, 8595, 8674, 8841, 8932, 9072, 9165, 9262, 9470, 9627, 9628, 9737, 9951, 9970, 10094, 10215, 10604, 10648, 10649, 10682, 10805, 10917, 11043, 11151, 11268, 11413, 11509, 11638, 11745, 11997, 11998, 12103, 12236, 12330, 12487, 12574, 12694, 12804, 12953, 13083, 13218, 13362, 13392, 13581, 13628, 13746, 13989, 13990, 14167, 14301, 14369, 14487, 14580, 14806, 14808, 15085, 15091, 15169, 15376, 15398, 15545, 15664, 15754, 15878, 16022, 16177, 16380, 16381, 16542, 16622, 16717, 16918, 17008, 17050, 17168, 17286, 17447, 17522, 17699, 17771, 17946, 18106, 18117, 18231, 18416, 18466, 18627, 18708, 18861, 18956, 19066, 19176, 19292, 19410, 19528, 19652, 19764, 19882, 20027, 20118, 20250, 20371, 20476, 20836, 20872, 20873, 20947, 21062, 21180, 21305, 21463, 21576, 21661, 21911, 21963, 22064, 22127, 22242, 22360, 22478, 22636.

De $ 500

Números: 30071, 30129, 30213, 30293, 30377, 30469, 30551, 30625, 30727, 30798, 30911, 30957, 31042, 31129, 31206, 31291, 31372, 31455, 31538, 31635, 31704, 31787, 31881, 31960.

De $ 1.000

Números: 32056, 32136, 32188, 32255, 32334, 32390, 32457, 32524, 32602, 32657, 32727, 32796, 32866, 32925, 32993.

Se previene: 1.º Que los tenedores de los citados valores deben presentarlos de inmediato en la Caja de Valores de este Banco a objeto de recibir el importe correspondiente.

2.º Que dichos valores cesan de devengar interés desde la fecha y

3.º Que las actas y demás antecedentes del sorteo, se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados.

Montevideo, Setiembre 7 de 1927.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380, situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Dovat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Setiembre 10 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Set.15-2038-v.dic.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernando Aguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.15-2019-v.set.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Desideria Silvera de Barrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.15-2035-v.set.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alberto Ayala o Alberto Asunción Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.15-2034-v.set.27.

### Verificación de créditos

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha quince de Agosto próximo pasado, dictada en los autos caratulados "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1758, 1759 y 1760 del Código de Comercio y ley de 5 de Mayo de 1916, se hace saber al público, acreedores e interesados en este juicio de quiebra, que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados por diez días. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término indicado. — Florida, Setiembre 7 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.15-2037-v.set.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

### Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra la propiedad empadronada con el número 1694, se cita, llama y emplaza a los representantes de las sucesiones de Justo A. da Silveira y Virgilino da Costa, sus sucesores y a todos los demás que por cualquier concepto se consideren con derecho a la mencionada propiedad, que está ubicada en la 4.a sección de Florida, se compone de 147 hectáreas y 5.762 centiáreas, y linda: por el Norte, Teresa S. de Rodríguez; por el Sur y Este, sucesión Manuel Joaquín Machado, y por el Oeste, Gregorio González, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Setiembre 13 de 1927. — Juan P. Gianola.

Set.15-2036-v.oct.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en los autos "Mariana Etcheverry de Casassús, sucesión, rectificación de partidas", se ha dictado sentencia definitiva mandando rectificar partidas parropiales, cuya sentencia, en la parte pertinente, dice así: "1.o En la partida de matrimonio de Francisco Casassús y Mariana Etcheverry, deben establecerse esos apellidos en vez de los de Casasus y Etcheberry; 6.o En las partidas de bautismo de Domingo, Luis y Juana Casássús, donde dice Cassasus, Casasus, Casasur y María Echeverri, debe decir Casassús y Mariana Etcheverry, respectivamente". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Setiembre 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2022-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrohila Mereles de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2021-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel y don Uvaldino Rancaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 10 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2020-v.set.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con sucesión Virgilio Pintos, cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadranada con el número 112", situada en este pueblo de Zapicán, se cita, llama y emplaza al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Setiembre 6 de 1927. — Angel Lisidini.
Set.15-2023-v.dic.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonia Fabra de Sánchez, Carlos Sánchez y María Sánchez, a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente a los herederos Juan Gregorio y José Martín Sánchez o a todos sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.15-283-v.set.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Canan Kemayd solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se detallan: Partida de matrimonio de Antonio Canan Kemayd con Mejape Salomón Rahi; partidas de nacimiento de Josefa, Isabel, Juana, Polonia, María Elisa, Adela, Guillermina, Amanda, Gezún y Nicolás Antonio Kemayd: En todas las partidas, donde, refiriéndose a la esposa y madre, respectivamente, se dice Mejave, debe decir Mejape. En la partida de matrimonio nombrada en primer término y en la de nacimiento de Guillermina, donde, refiriéndose al esposo y padre, dice Antonio Canam, debe decir Antonio Canan. En las partidas de nacimiento de Juana e Isabel Kemayd, donde, refiriéndose al padre, se dice Antonio Canan, debe decir Antonio Canan Kemayd. Partida de nacimiento de Juana, donde, refiriéndose a la madre, se dice Mejabe Salomón, debe decir Mejape Salomón Rahi. Partidas de nacimiento de Juana y Polonia, donde se dice que por línea paterna es nieta de Geson Keuerk, en una, y de Gezun, en la otra, debe decir en ambas que lo es de Gezún Keuerk. Partida de nacimiento de Adela, donde se dice que es nieta por línea materna de Salomón Rachi, debe decir que lo es de Salomón Rahi, incurriéndose en la misma partida, al referirse al apellido de la madre, que dice Rachi, cuando debe decir Rahi. Partida de nacimiento de Amanda, donde, refiriéndose al padre, se dice Kemayk, debe decir Kemayd, y donde, refiriéndose al apellido de la abuela paterna, se dice Kemirk, debe decir Keuerk. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.15-1999-v.oct.3.

**FIDEL M. VIÑA**

**JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Vega y Cía., quiebra", el 1.o de Octubre, a las 9 horas y días siguientes, remataré judicialmente todas las existencias de la casa de comercio de los fallidos, situada en Aiguá, Departmento de Maldonado. Escritorio del rematador: Rincón 438.
Set.15-2027-v.set.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender el establecimiento industrial que en el ramo de curtiembre tengo establecido en la calle Las Artes (Nuevo París). Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — José Hourdebaigt.
Set.15-2011-v.oct.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales se hace saber que he prometido ceder a favor de don S. Arturo Trujillo las xistencias de la casa de comercio que en el ramo de accesorios y repuestos "Ford" tenía establecida en este pueblo mi fallecido hijo Américo de los Santos. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Pueblo de San Jacinto, Setiembre 14 de 1927. — L. de los Santos.
Set.15-2028-v.oct.7.

# GOBIERNO DEPARTAMENTAL

**Dirección de las dependencias municipales**

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Trásito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

**Concejos Auxiliares**

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.